

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2013-12072	Resolución de avocación de competencias delegadas. SECXS3AF. Pág. 26811
CVE-2013-12074	Resolución de avocación de competencias delegadas. SECXS3AG. Pág. 26813
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2013-12145	Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 26814
Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2013-12151	Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta. Pág. 26815

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2013-12126	Resolución de 30 de julio de 2013, por la que se convocan actividades de formación en materia de Atención de Emergencias y Protección Civil para Bomberos, Agrupaciones Municipales de Voluntarios y otros colectivos relacionados con la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26816

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2013-12127	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de actuaciones de conservación de firme en la carretera CA-183 de Reinosa a Brañavieja. Tramo: Reinosa-La Lomba. Objeto 4.1.42/13. Pág. 26830
CVE-2013-12128	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de capa de rodadura en la carretera autonómica CA-143, Guarnizo-Solía. Tramo: Guarnizo-Solía. Objeto 4.1.43/13. Pág. 26832

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2013-12109	Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2013. Pág. 26834
Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2013-12133	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2013. Pág. 26852
Ayuntamiento de Rasines	
CVE-2013-12136	Aprobación definitiva del expediente de modificación del saldo inicial con anulación y baja de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Pág. 26853
CVE-2013-12137	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2013. Pág. 26855

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CVE-2013-12246	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número dos de 2013.	Pág. 26857
CVE-2013-12143	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/13.	Pág. 26859
CVE-2013-12240	Mancomunidad de Municipios de Alto Asón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 26860
CVE-2013-12139	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.	Pág. 26861
CVE-2013-12123	Concejo Abierto de Abiada Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 26863
CVE-2013-12131	Concejo Abierto de Camino Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 26871
CVE-2013-12125	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013.	Pág. 26872
CVE-2013-12132	Concejo Abierto de Lomeña Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 26875
CVE-2013-12247	Concejo Abierto de Pujayo Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 26876
CVE-2013-12138	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2010.	Pág. 26877
CVE-2013-12124	Junta Vecinal de Santiago Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 22 de julio de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 26878
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2013-12121	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de expediente sancionador SGP/31/2013.	Pág. 26881
CVE-2013-12122	Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-25/2013.	Pág. 26882
CVE-2013-12110	Notificación de resolución de expediente de denuncia M-63-2013.	Pág. 26883
CVE-2013-12111	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-42/2013.	Pág. 26884
CVE-2013-12112	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-57/2013.	Pág. 26885
CVE-2013-12114	Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia M-58/2013.	Pág. 26887
CVE-2013-12116	Notificación de concesión de plazo de veinte días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-103/2012.	Pág. 26889
CVE-2013-12106	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1181/2011 PZ.	Pág. 26890
CVE-2013-12107	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1239/2011 PZ.	Pág. 26891
CVE-2013-12219	Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-259/2013.	Pág. 26892
CVE-2013-12144	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 39/13/CON.	Pág. 26895

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2013-12146** Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 44/13/CON. Pág. 26896
- CVE-2013-12147** Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 49/13/CON. Pág. 26897
- CVE-2013-12148** Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 202/12/CON. Pág. 26898

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2013-12171** Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 1/2013 DGOAS. Pág. 26899

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2013-12153** Aprobación, exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2013, y apertura del periodo de cobro. Pág. 26900

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2013-12154** Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2013 y apertura del periodo de cobro. Pág. 26901

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2013-12115** Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 34526 (208)/13. Pág. 26902
- CVE-2013-12117** Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 16400 (121)/13. Pág. 26903
- CVE-2013-12118** Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 34001 (206)/13. Pág. 26905
- CVE-2013-12119** Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 31673 (186)/13. Pág. 26906
- CVE-2013-12120** Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 31672 (185)/13. Pág. 26908
- CVE-2013-12129** Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 62386 (499)/12. Pág. 26910

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2013-12058** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 26912

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2013-12140** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 26913

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2013-12108** Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-10724/2009. Pág. 26914

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2013-12152** Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso en expediente sancionador 1431/2012. Pág. 26915

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2013-12113** Orden GAN/47/2013, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas de la campaña 2013. Pág. 26916

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2013-12156** Notificación por comparecencia referente a autorización para reforma y ampliación de edificación existente y cambio de uso. Pág. 26921

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2013-12039** Notificación de requerimiento de licencia municipal. Denuncia 135/13. Pág. 26922
CVE-2013-12130 Notificación de resolución. Denuncia 18434 (130)/13. Pág. 26924

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2013-12059** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26926
CVE-2013-12061 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de Cantabria. Pág. 26929
CVE-2013-12062 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, SA. Pág. 26934
CVE-2013-12063 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Trefilerías Quijano, SA. Pág. 26937
CVE-2013-12065 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol, SA. Pág. 26997
CVE-2013-12068 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Froxa SA. Pág. 27007

7.5. VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2013-12149** Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1539/13. Pág. 27012
CVE-2013-12150 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 84/13. Pág. 27013

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2013-12155** Notificación por comparecencia referente a vertido de aguas fecales en camino público. Pág. 27014

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2013-12134** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/342/2013. Pág. 27015
CVE-2013-12135 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/360/2013. Pág. 27016

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2013-12046** Notificación de sentencia en recurso de apelación 481/2011. Pág. 27017
CVE-2013-12047 Notificación de sentencia en recurso de apelación 660/2011. Pág. 27018

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2013-12091** Citación para celebración de acto de conciliación en procedimiento ordinario 1079/2012. Pág. 27019

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CVE-2013-12078	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2013.	Pág. 27020
CVE-2013-12040	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2013.	Pág. 27021
CVE-2013-12041	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 229/2013.	Pág. 27022
CVE-2013-12042	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 776/2012.	Pág. 27023
CVE-2013-12044	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2013.	Pág. 27024
CVE-2013-12045	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2009.	Pág. 27025
CVE-2013-12092	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para celebración de acto de conciliación en procedimiento ordinario 239/2013.	Pág. 27026

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-12072 *Resolución de avocación de competencias delegadas. SECXS3AF.*

Por esta Alcaldía, con fecha 1 de agosto de 2013, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"Existiendo resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2011, en virtud de la cual se efectuaba delegación genérica a favor del la señora teniente de alcalde doña María del Carmen Solana Isla en las siguientes áreas:

Área 3.- Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Plan Estratégico "Camargo Ciudad".

Área 4.- Recursos Humanos, Organización y Relaciones Institucionales.

Existiendo asimismo resolución de fecha 2 de agosto del mismo año por la que se efectúa delegación a favor de doña M. Carmen Solana Isla de las facultades correspondientes al área de Recursos Humanos que a continuación se detallan:

- Dictar instrucciones o circulares internas en relación a organización de personal.
- Resolución de las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias del personal municipal.
- Representación y demás actuaciones que procedan ante los órganos de resolución extra-judicial de conflictos, que afecten a este Ayuntamiento en relación con el personal municipal.

Y considerando:

1º.- Que por la señora teniente de alcalde se procederá a disfrutar de un período de vacaciones entre los días 5 al 23 de agosto de 2013, ambos incluidos.

2º.- Que las delegaciones conferidas en la Resolución de fecha 2 de agosto de 2011 incluyen la adopción de actos jurídicos que afecten a terceros.

Es por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente

RESUELVO

Primero.- Asumir durante el periodo de vacaciones de la señora teniente de alcalde doña M. Carmen Solana Isla, las funciones que le fueron delegadas por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2011.

Segundo.- A la incorporación de la señora teniente de alcalde a sus funciones en fecha 26 de agosto de 2013, volverá a ser de aplicación integra las delegaciones contenidas en la Resolución de fecha 2 de agosto de 2011, sin necesidad de nueva resolución de esta Alcaldía.

Tercero.-Notifíquese a los Servicios interesados.

CVE-2013-12072

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo, a uno de agosto de dos mil trece, ante mí, el secretario, que doy fe”.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2013/12072](#)

CVE-2013-12072

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-12074 *Resolución de avocación de competencias delegadas. SECXS3AG.*

Por esta Alcaldía, con fecha 1 de agosto de 2013, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"Existiendo Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2011, en virtud de la cual se efectuaba delegación genérica a favor del señor teniente de alcalde don Amancio Bárcena Marquínez en las siguientes áreas:

Área 1.- Economía, Hacienda, Contratación.

Área 2.- Acción, Social, Familia, Sanidad y Consumo.

Existiendo asimismo resolución de fecha 2 de agosto del mismo año por la que se efectúa delegación a favor de D. Amancio Bárcena Marquínez de las facultades correspondientes al área de Recaudación que a continuación se detallan:

— La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago cuando el importe de la deuda sea inferior 3.000,00 € y los plazos propuestos para el pago sean inferiores al año.

Y considerando:

1º.- Que por el señor teniente de alcalde procederá a disfrutar de un período de vacaciones entre los días 2 al 27 de agosto de 2013, ambos incluidos.

2º.- Que las delegaciones conferidas en la Resolución de fecha 2 de agosto de 2011 incluyen la adopción de actos jurídicos que afecten a terceros.

Es por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente

RESUELVO

Primero.- Asumir durante el período de vacaciones del señor teniente de alcalde don Amancio Bárcena Marquínez, las funciones que le fueron delegadas por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2011.

Segundo.- A la incorporación del señor teniente de alcalde a sus funciones en fecha 28 de agosto de 2013, volverá a ser de aplicación integra las delegaciones contenidas en la Resolución de fecha 2 de agosto de 2011, sin necesidad de nueva resolución de esta Alcaldía.

Tercero.-Notifíquese a los Servicios interesados.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo, a uno de agosto de dos mil trece, ante mí, el secretario, que doy fe."

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2013.
El alcalde, Diego Movellán Lombilla.

2013/12074

CVE-2013-12074

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-12145 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 9 al 18 de agosto de 2013, ambos incluidos, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Antonio Arroyo Castanedo.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Antonio Arroyo Castanedo, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, desde el 9 al 18 de agosto de 2013, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Antonio Arroyo Castanedo.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 6 de agosto de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/12145

CVE-2013-12145

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2013-12151 *Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse durante las siguientes fechas: Del 5 de agosto al 11 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local como delegables en la primera teniente de alcalde doña Alicia Fontecilla Herrera para las siguientes fechas: Del 5 al 11 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 1 de agosto de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/12151

CVE-2013-12151

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-12126 *Resolución de 30 de julio de 2013, por la que se convocan actividades de formación en materia de Atención de Emergencias y Protección Civil para Bomberos, Agrupaciones Municipales de Voluntarios y otros colectivos relacionados con la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria, en establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones Públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, así como promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las actividades de protección civil.

Por su parte, el artículo 11.6 del mencionado texto legal establece que los voluntarios de protección civil deberán asistir a los cursos de formación que a tal efecto han de organizar periódicamente el Gobierno de Cantabria o las entidades locales.

Asimismo, el artículo 1.4 del Decreto 35/1998, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, establece que las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados preceptos, nuevamente por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia se ha procedido a elaborar un programa formativo caracterizado por la existencia de 3 líneas básicas de actuación, tratando de dar respuesta a las necesidades formativas detectadas desde la Dirección General de Protección Civil.

La primera línea de actuación va dirigida a complementar las acciones formativas que la entidad 112 Cantabria, S. A.U. lleva a cabo con el personal adscrito a la misma. Así, dicha empresa pública realiza continuamente acciones formativas destinadas a mantener en constante actualización los conocimientos teóricos y prácticos de sus bomberos con objeto de prestar una óptima atención de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Como complemento de dichas acciones formativas internas, por parte de la Dirección General de Protección Civil se considera conveniente estrechar los lazos de colaboración con el resto de servicios municipales de extinción de incendios, de manera que se continúe profundizando en la necesaria coordinación que ha de presidir la respectiva prestación de sus competencias por las distintas administraciones implicadas.

El resultado de lo anterior es la previsión de un primer bloque de cursos, dirigidos en general al personal perteneciente a la administración estatal, autonómica o local con mando y responsabilidad en la atención de las emergencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La segunda línea de actuación va dirigida a complementar la ya de por sí extensa formación que los distintos intervinientes en el campo del rescate en materia de espeleología de Cantabria han venido adquiriendo a lo largo de los últimos años. En esta materia tan sensible, se hace imprescindible la actualización de los conocimientos técnicos en rescate y asistencia sanitaria en rescate en materia de espeleología, máxime en una Comunidad Autónoma como la de Cantabria que tiene un patrimonio de cuevas subterráneas al máximo nivel europeo.

El resultado de lo anterior es la previsión de un segundo bloque de cursos, dirigidos a personal ya iniciado en el mundo del espeleosocorro, así como a voluntarios de protección civil

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

y a personal perteneciente en otras administraciones públicas con competencias en la materia, con objeto de continuar aumentando la formación de las personas intervinientes en los rescates de las personas que visitan las cuevas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La tercera gran línea de actuación va dirigida a dar respuesta a la necesidad impuesta por la Ley de colaborar en la formación del personal adscrito a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. Esta gran línea de actuación viene caracterizada por haber sido fruto del consenso entre la Dirección General de Protección Civil por un lado, y los representantes legalmente designados por las Agrupaciones municipales de Protección Civil, por otro. Así, fruto del acuerdo alcanzado entre ambas partes, se propone la inclusión de una serie de cursos que vienen a dar respuesta a las necesidades formativas planteadas por las propias Agrupaciones, quienes conocen directamente y de primera mano el nivel formativo de cada uno de sus miembros.

El resultado de lo anterior es la previsión de un tercer bloque de cursos, dirigidos tanto al personal de nueva incorporación al Voluntariado de Protección Civil, como a los voluntarios de Protección Civil que ya prestan su colaboración en las distintas Agrupaciones.

Con objeto de una adecuada coordinación del proceso selectivo de los alumnos solicitantes de los correspondientes cursos de formación, y cumpliendo con las peticiones de las propias Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, como novedad se introduce la posibilidad de que las solicitudes correspondientes a los cursos destinados a voluntarios de Protección Civil vengán presentadas por cada Agrupación Municipal, en una única solicitud en la que se detallarán los datos personales de cada voluntario solicitante, el nombre del curso que solicita y la preferencia de cada voluntario propuesto para cada convocatoria. En el resto de cursos, se mantiene el sistema de posibilidad de coexistencia entre solicitud individual o conjunta para un mismo grupo de solicitantes.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2013, en función de su necesidad y de la necesaria disponibilidad presupuestaria. Todas las anteriores acciones formativas vendrán complementadas por otra serie de acciones que ya se han venido ejecutando durante el año en curso y que se continuarán desarrollando en colaboración con otras unidades administrativas, siendo el ejemplo más elocuente las prácticas conjuntas realizadas entre los voluntarios de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y los bomberos de la entidad "112 Cantabria, S. A.U.", así como el curso básico de extinción de incendios forestales junto con la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

En consecuencia de cuanto antecede, y una vez aprobado el presente Plan por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión el 29 de julio de 2013,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria, para el año 2013, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexo I a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 30 de julio de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P.S. El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
(Decreto 2/2013, de 25 de junio),
Francisco Javier Fernández González.

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ANEXO I

BASES Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2013

SOLICITUDES

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso en el presente Plan de Formación, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán una única solicitud individual dirigida al Director General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo II al presente Plan.

Igualmente, los voluntarios de Protección Civil que reúnan los requisitos establecidos para cada curso que esté destinado exclusivamente a voluntarios de Protección Civil, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán su solicitud por medio de una única solicitud conjunta por cada Agrupación Municipal, firmada por el Jefe de la misma dirigida al Director General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo III al presente Plan.

En ambos casos, en cada solicitud deberá expresarse por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante.

Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA (BOC).

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En aquellas instancias que contengan solicitud de 7 o más cursos, únicamente se tendrán en cuenta los seis solicitados en primer lugar, no teniéndose en cuenta el séptimo y sucesivos solicitados.

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

PARTICIPANTES

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2013 todas aquellas personas que estén vinculadas directamente con la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Personas que formen parte de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Si las plazas de alguna de las ediciones de los cursos propuestos no se cubriesen en su totalidad, podrá abrirse la participación a otros colectivos que pudiesen ser de especial interés para el desarrollo de la actividad de Protección Civil dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

La Dirección General de Protección Civil seleccionará, de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En el caso de los cursos dirigidos exclusivamente a Voluntarios de Protección Civil:

- **Representatividad y Preferencia**, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un miembro por cada una de las Agrupaciones Municipales solicitantes. A tal efecto, se admitirá progresivamente el voluntario indicado en primer lugar en la solicitud conjunta presentada por cada Agrupación Municipal de Voluntarios.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aplicación del criterio anterior, en cualquiera de los cursos no existiesen plazas disponibles para todas las Agrupaciones solicitantes, se cubrirán en primer lugar las plazas disponibles con solicitantes de las Agrupaciones que mayor grado de atención de incidencias hayan registrado durante el ejercicio de 2012.

Si, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, quedasen vacantes plazas, se irán adjudicando a los solicitantes que aparezcan en segundo lugar de las listas conjuntas de cada Agrupación Municipal, siguiendo el mismo criterio de actividad anteriormente destacado, hasta el agotamiento de plazas disponibles. De igual manera se procederá para el caso de ser necesario un tercero y sucesivos llamamientos.

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

En el caso de que no constara el nivel de incidencias atendidas por una Agrupación Municipal durante el ejercicio 2012, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de registro de entrada más antiguo y, en caso de igual fecha de registro de entrada, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Letra A).

b) En el caso del resto de cursos

- En primer lugar, primará la **representatividad**, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un solicitante perteneciente a cada uno de los seis parques de emergencias autonómicos, a los parques de emergencias municipales y al resto de organismos que prestan sus servicios dentro del ámbito de las emergencias acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Una vez garantizada la representatividad descrita en el apartado anterior, los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico o municipal, y al resto de administraciones solicitantes, y los de todos ellos entre sí, se resolverán por la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- Prioridad solicitada.
- Funcionarios de carrera y personal laboral fijo, respecto de interinos y otros laborales.
- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de registro de entrada más antiguo y, en caso de igual fecha de registro de entrada, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Letra A).

En función del tipo de curso, podrá exigirse que los aspirantes reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán realizar pruebas previas o reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo, la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

b) La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso de la que el alumno seleccionado tenga conocimiento con anterioridad a la celebración del mismo deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso una vez que ya se haya iniciado su celebración, deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

En ambos casos, transcurrido el plazo de tres días del conocimiento de la concurrencia de la causa de inasistencia sin haberse procedido a su comunicación, supondrá una ausencia no justificada, con las consecuencias tal ausencia haya de producir.

c) Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se fundamenta en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el Jefe de Unidad correspondiente.

Si el número de solicitantes preseleccionados que pertenezcan a un mismo servicio, es de tal entidad que pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la Secretaría General o unidad correspondiente informará a las comisiones de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

d) En todos los casos anteriores, la falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo establecido en los mismos de la no asistencia al curso para el que se haya sido preseleccionado, implicará la imposición de una penalización consistente en la imposibilidad de asistencia del alumno afectado al resto de cursos contenidos en el Presente Plan de Formación.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación de las horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado, y además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, junto con la Dirección General de Protección Civil, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director del curso considere oportunos.

Para los cursos incluidos en esta convocatoria, en los que se prevea prueba de aptitud, la realización de la misma será voluntaria.

Santander, a 30 de Julio de 2013

La consejera de Presidencia y Justicia,
P.S. El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
(Decreto 2/2013, de 25 de junio)

Francisco Javier Fernández González

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL

PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2013

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL DE CONTACTO:

SEGUNDO APELLIDO:

D.N.I.:

C.P.:

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO:

FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:

FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

MUNICIPIO:

EMAIL:

CATEGORIA:

C.P.:

3.- SITUACION LABORAL (Marcar con una X)

☐ FUNCIONARIO DE CARRERA:

☐ LABORAL INDEFINIDO:

☐ INTERINO:

☐ VOLUNTARIO u OTROS:

4.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

CODIGO

DENOMINACIÓN

FECHA

1º

2º

3º

4º

5º

6º

En....., a.....de.....de 2013

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ANEXO III : MODELO DE SOLICITUD CONJUNTA

(Para Cursos dirigidos a Agrupaciones Municipales de Protección Civil)

PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2013

DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:.....
AÑO DE CONSTITUCIÓN:.....
NÚMERO DE MIEMBROS:.....
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:.....
DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:..... C.P.:.....
TELÉFONO DE CONTACTO:.....
E-MAIL DE CONTACTO:.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don....., Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de....., (Cantabria), solicita expresamente la inclusión de los siguientes miembros de dicha Agrupación Municipal para participar en los siguientes cursos y por el orden de prioridad que a continuación se detalla:

CURSO	CÓDIGO	FECHA
.....		

PRIORIDAD DE ALUMNOS PROPUESTOS:

1º		DNI.....
2º		DNI.....
3º		DNI.....
4º		DNI.....
5º		DNI.....
6º		DNI.....

En....., a.....de.....de 2013

Fdo.:.....

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ANEXO IV: MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO

Don, con
DNI nº....., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2013 denominado....., a celebrar los próximos días.....ade de 2013, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, ade..... de 2013.

Fdo.:

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

**RELACIÓN DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE
FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
PARA EL AÑO 2013.**

**1.-BLOQUE 1: CURSOS DESTINADOS A BOMBEROS Y PERSONAL CON
MANDO EN LAS EMERGENCIAS**

NOMBRE DEL CURSO	Nº de ediciones	Nº de plazas por edición	Nº de horas por edición	DIRIGIDO A	OBJETIVOS	FECHA	LUGAR
GESTIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA EN EMERGENCIAS 01-BOM-01	1	25	32	- JEFES DE SERVICIOS DE BOMBEROS, DIRECTORES OPERATIVOS, OFICIALES Y SARGENTOS DE SERVICIOS DE BOMBEROS Y EMERGENCIAS. - PERSONAL PERTENECIENTE A ADMINISTRACIONES ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL CON MANDO Y RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS. - VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	PROPORCIONAR PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES EN FUNCIONES DE GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO EN EMERGENCIAS. - DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO EN EMERGENCIAS.	21 a 25 de Octubre (De 9:00 a 15:30 a 18:30 horas)	CEARC
FORMADOR DE FORMADORES EN SEGURIDAD PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS CONFINADOS: FLASHOVER Y BACKDRAFT 01-BOM-02	1	18	21	MANDOS INTERMEDIOS Y PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS Y EMERGENCIAS DE CANTABRIA	-PROPORCIONAR LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS CONFINADOS. -CONOCER LAS SEÑALES Y SÍNTOMAS DEL FLASHOVER Y EL BACKDRAFT. - DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CONFINADOS CON SEGURIDAD.	25 a 29 de noviembre (De 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:30 horas)	PARQUE de Villacarriedo
FORMADOR DE FORMADORES EN ACCIDENTES DE TRAFICO 01-BOM-03	1	25	45	MANDOS INTERMEDIOS Y PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS Y EMERGENCIAS DE CANTABRIA	DESARROLLAR CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÁSICAS, QUE POSIBILITEN EN LOS ALUMNOS, LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN EN ACCIDENTES VIALES, DE MANERA EFICIENTE Y SEGURA	23, 24, 25, 26 y 27 de Septiembre (De 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:30 horas)	PARQUE DE Bomberos de Torrelavega

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2.-BLOQUE 2: CURSOS DESTINADOS A PERSONAL ESPECIALIZADO EN ESPELEOSOCORRO.

NOMBRE DEL CURSO	Nº de ediciones	Nº de plazas por edición	Nº de horas por edición	DIRIGIDO A	OBJETIVOS	FECHA	LUGAR
NIVEL BÁSICO ESPELEOSOCORRO 02-ESP-01	1	20	20	PROFESIONALES DE LAS EMERGENCIAS CON EXPERIENCIA EN OPERACIONES DE ESPELEOSOCORRO	- INICIO EN EL APRENDIZAJE DE TÉCNICAS DE ESPELEOLOGÍA Y RESCATE. - MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS EN ESPELEOSOCORRO.	9 Y 10 de Noviembre	Ramales de la Victoria
NIVEL AVANZADO ESPELEOSOCORRO 02-ESP-02	1	20	20	PROFESIONALES DE LAS EMERGENCIAS ESPECIALISTAS EN OPERACIONES DE ESPELEOSOCORRO	- MEJORA EN LAS TÉCNICAS DE ESPELEOLOGÍA Y RESCATE. - MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS EN ESPELEOSOCORRO.	16 Y 17 de Noviembre	Ramales de la Victoria
APOYO LOGÍSTICO EN LAS INTERVENCIONES DE ESPELEOSOCORRO 02-ESP-03	1	30	6	VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN ESPELEOSOCORRO TRASLADOS DE PERSONAL Y MATERIAL HACIA ZONAS DE INTERVENCIÓN MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES EN EL DISPOSITIVO ASISTENCIA A RESCATADORES, ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS CALIENTES	2 de Noviembre	Ramales de la Victoria

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3.-BLOQUE 3: CURSOS DESTINADOS A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NOMBRE DEL CURSO	Nº de ediciones	Nº de plazas por edición	Nº de horas por edición	DIRIGIDO A	OBJETIVOS	FECHA	LUGAR
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS 03-VPC-01	1	20	8	VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	RECOPILACIÓN DATOS FORMACIÓN DE EQUIPOS CENTRO DE MANDO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PERSONAL SISTEMAS DIGITALES CONTROL DE RASTREO	9 de Noviembre	CEARC
DESFIBRILADOR Y OXIGENOTERAPIA (SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO) 03-VPC-02-A 03-VPC-02-B 03-VPC-02-C	3	8	10	- VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL - PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS ESTATAL, AUTONÓMICO Y MUNICIPALES		Viernes 4 de octubre de 16:00 a 21:00 Sábado 5 de octubre de 9:00 a 14:00	Torrelavega
						Viernes 26 de octubre de 16:00 a 21:00 Sábado 26 de octubre de 9:00 a 14:00	Los Corrales
						Viernes 15 de noviembre de 16:00 a 21:00 Sábado 16 de noviembre de 9:00 a 14:00	Colindres
RENOVACIÓN DESFIBRILADOR Y OXIGENOTERAPIA (SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO) 03-VPC-03-A 03-VPC-03-B 03-VPC-03-C	3	8	4	- VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL - PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS ESTATAL, AUTONÓMICO Y MUNICIPALES		Sábado 19 de Octubre De 9:00 a 13:00	Polanco
						Sábado 23 de noviembre De 9:00 a 13:00	CEARC
						Sábado 30 de noviembre De 9:00 a 13:00	Torrelavega
AVANZADO PRIMEROS AUXILIOS 03-VPC-04	1	20	20	- VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL - PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE		14 al 17 de octubre L,M,M,J, de 16:00 a 21:00	CEARC

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

				EMERGENCIAS ESTATAL, AUTONÓMICO Y MUNICIPALES			
APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS Y COMPORTAMIENTO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA 03-VPC-05	1	20	4	- VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL		Sábado 28 de Septiembre	CEARC
PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN SANITARIA A POLITRAUMATIZADOS 03-VPC-06	1	20	20	VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	NOCIONES DE ATENCIÓN SANITARIA BÁSICAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE HERIDOS EN PRUEBAS DEPORTIVAS	OCTUBRE	HOSPITAL SIERRALLANA
BÁSICO DE ORIENTACIÓN E INICIACIÓN EN EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL 03-VPC-07	1	20	5	- VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL - PERSONAS INTERESADAS EN FORMAR PARTE DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	CONOCER LA NORMATIVA BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL -NOCIONES BÁSICAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS SEGURIDAD VIAL Y COMUNICACIONES -FOMENTO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	Sábado 23 de noviembre De 9:00 a 14:00	CEARC
NORMATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA MANDOS Y RESPONSABLES DE AGRUPACIONES 03-VPC-08	1	20	5	JEFES DE AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	CONOCER LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	Sábado 30 de noviembre De 9:00 a 14:00	CEARC
SEGURIDAD VIAL 03-VPC-09	1	25	12	VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL		Sábados 12-19-26 de octubre De 10:00 a 14:00	POLANCO

2013/12126

CVE-2013-12126

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-12127 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de actuaciones de conservación de firme en la carretera CA-183 de Reinosa a Brañavieja. Tramo: Reinosa-La Lomba. Objeto 4.1.42/13.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda

Objeto: 4.1.42/13 Actuaciones de conservación de firme en la carretera autonómica CA-183 de Reinosa a Brañavieja. Tramo: Reinosa - La Lomba.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233220-7

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 165.292,48 €

Importe total: 200.003,90 € (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 165.292,48 €.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2013-12127

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 5 de agosto de 2013
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general (resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

[2013/12127](#)

CVE-2013-12127

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-12128 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de capa de rodadura en la carretera autonómica CA-143, Guarnizo-Solia. Tramo: Guarnizo-Solia. Objeto 4.1.43/13.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda

Objeto: 4.1.43/13 "Mejora de capa de rodadura en la carretera autonómica CA-143, Guarnizo - Solía. Tramo: Guarnizo - Solía"

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233220-7

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 172.503,77 €

Importe total: 208.729,56 € (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 172.503,77 €.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2013-12128

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P.D. el secretario general (resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

[2013/12128](#)

CVE-2013-12128

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2013-12109 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2013.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla número 9.c) de la resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2013.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2013.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE JULIO 2013

EJERCICIO 2013	PRESUPUESTO 2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	533.607,44	0,00	0,00	533.607,44	285.016,51	268.020,73	53,41%	50,23%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	771.789,62	0,00	0,00	771.789,62	407.598,28	397.017,08	52,81%	51,44%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.700,00	2.490,62	0,00	97.190,62	40.234,25	28.946,22	41,40%	29,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.685,62	0,00	0,00	534.685,62	340.278,36	340.278,36	63,64%	63,64%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.423,20	0,00	0,00	3.423,20	1.406,09	1.217,06	41,08%	35,55%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	36.201,00	0,00	0,00	36.201,00	254,73	87,02	0,70%	0,24%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.882,91	0,00	0,00	23.882,91	14.118,77	14.050,14	59,12%	58,83%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00	774,13	636,32	57,34%	47,13%
9	PASIVOS FINANCIEROS	292.884,43	0,00	0,00	292.884,43	48.307,43	48.307,43	16,49%	16,49%
TOTAL:		2.292.524,21	2.490,62	0,00	2.295.014,84	1.137.988,55	1.098.560,35	49,59%	47,87%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	455.357,44	0,00	0,00	455.357,44	249.032,51	249.032,51	54,69%	54,69%
11	SOBRE EL CAPITAL	77.000,00	0,00	0,00	77.000,00	35.856,73	18.860,95	46,57%	24,49%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	18,76	18,76	37,52%	37,52%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	108,51	108,51	9,04%	9,04%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	121.300,00	0,00	0,00	121.300,00	43.725,56	36.367,12	36,05%	29,98%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	370.028,23	0,00	0,00	370.028,23	225.192,18	225.192,18	60,86%	60,86%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	231.594,96	0,00	0,00	231.594,96	115.977,67	115.977,67	50,08%	50,08%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	48.866,43	0,00	0,00	48.866,43	22.702,87	19.480,10	46,46%	39,86%
30	TASAS	36.735,00	0,00	0,00	36.735,00	17.452,13	12.746,94	47,51%	34,70%
31	PRECIOS PUBLICOS	19.900,00	0,00	0,00	19.900,00	4.163,53	2.822,21	20,92%	14,18%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.550,00	0,00	0,00	10.550,00	4.857,66	4.265,31	46,04%	40,43%
33	VENTA DE BIENES	305,00	0,00	0,00	305,00	66,86	61,33	21,92%	20,11%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.200,00	0,00	0,00	16.200,00	6.681,82	3.951,05	41,25%	24,39%
39	OTROS INGRESOS	11.010,00	2.490,62	0,00	13.500,62	7.012,25	5.099,40	51,94%	37,77%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	508.558,26	0,00	0,00	508.558,26	332.215,19	332.215,19	65,32%	65,32%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	19.626,35	0,00	0,00	19.626,35	5.069,85	5.069,85	25,83%	25,83%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.001,00	0,00	0,00	1.001,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	708,85	708,85	101,26%	101,26%
49	DEL EXTERIOR	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00	2.284,47	2.284,47	47,59%	47,59%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	9,20	0,00	0,00	9,20	0,07	0,07	0,76%	0,76%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRETAMOS CONCEDIDOS	320,00	0,00	0,00	320,00	89,76	71,43	28,05%	22,32%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	37,68	37,68	2,51%	2,51%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	6,00	0,00	0,00	6,00	4,64	2,64	77,33%	44,00%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.588,00	0,00	0,00	1.588,00	1.273,94	1.105,23	80,22%	69,60%
60	DE TERRENOS	30.001,00	0,00	0,00	30.001,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	251,77	84,06	4,06%	1,36%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2,97	2,97	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9.382,91	0,00	0,00	9.382,91	3.065,43	3.065,43	32,67%	32,67%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	500,00	0,00	0,00	500,00	256,65	188,02	51,33%	37,60%
79	DEL EXTERIOR	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	10.796,69	10.796,69	77,12%	77,12%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00	735,15	597,34	54,46%	44,25%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	38,98	38,98	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	292.884,43	0,00	0,00	292.884,43	48.307,43	48.307,43	16,49%	16,49%
TOTAL:		2.292.524,21	2.490,62	0,00	2.295.014,84	1.137.988,55	1.098.560,35	49,59%	47,87%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 03. Página 1 de 1

CAPÍTULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	30.917,03	278.943,84	18,76	309.879,63	3.596,14	21.266,98	24.863,12	285.016,51
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.402,73	350.009,36	66.652,53	435.064,63	1.885,46	25.580,88	27.466,35	407.598,28
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	25.831,60	14.687,19	995,86	41.514,65	858,07	422,34	1.280,40	40.234,25
4	INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	362.065,94	58.098,27	420.164,20	0,00	79.885,84	79.885,84	340.278,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	519,98	1.120,96	0,00	1.640,94	234,86	0,00	234,86	1.406,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	167,71	5,42	81,60	254,73	0,00	0,00	0,00	254,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261,30	13.862,12	0,00	14.123,42	4,64	0,00	4,64	14.118,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS	201,69	538,00	34,44	774,13	0,00	0,00	0,00	774,13
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.375,00	45.932,43	48.307,43	0,00	0,00	0,00	48.307,43
TOTAL:		76.302,04	1.023.607,83	171.813,89	1.271.723,76	6.579,17	127.156,04	133.735,21	1.137.988,55

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	269.412,41	0,00	269.412,41	0,00	20.379,90	20.379,90	249.032,51
11 SOBRE EL CAPITAL	30.917,03	9.422,92	0,00	40.339,95	3.596,14	887,08	4.483,22	35.856,73
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	18,76	18,76	0,00	0,00	0,00	18,76
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	108,51	0,00	108,51	0,00	0,00	0,00	108,51
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	12.528,29	33.871,93	0,00	46.400,22	1.707,52	967,14	2.674,66	43.725,56
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	175.098,10	66.652,53	241.750,63	0,00	16.558,45	16.558,45	225.192,18
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	0,00	124.031,61	0,00	124.031,61	0,00	8.053,94	8.053,94	115.977,67
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5.874,44	17.007,73	0,00	22.882,17	177,94	1,36	179,30	22.702,87
30 TASAS	14.355,72	2.422,35	773,59	17.551,66	72,82	26,70	99,53	17.452,13
31 PRECIOS PUBLICOS	3.319,29	1.069,80	0,32	4.389,41	19,78	206,10	225,88	4.163,53
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.482,35	3.330,26	124,73	4.937,34	77,35	2,34	79,68	4.857,66
33 VENTA DE BIENES	7,02	60,95	0,00	67,96	1,10	0,00	1,10	66,86
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.741,50	3.348,44	5,30	7.095,24	325,73	87,69	413,42	6.681,82
39 OTROS INGRESOS	2.925,73	4.455,38	91,92	7.473,03	361,29	99,50	460,79	7.012,25
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	354.002,04	58.098,27	412.100,31	0,00	79.885,12	79.885,12	332.215,19
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	5.070,57	0,00	5.070,57	0,00	0,73	0,73	5.069,85
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	708,85	0,00	708,85	0,00	0,00	0,00	708,85
49 DEL EXTERIOR	0,00	2.284,47	0,00	2.284,47	0,00	0,00	0,00	2.284,47
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,07	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	26,14	63,62	0,00	89,76	0,00	0,00	0,00	89,76
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	37,68	0,00	37,68	0,00	0,00	0,00	37,68
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1,99	2,64	0,00	4,64	0,00	0,00	0,00	4,64
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	491,84	1.016,95	0,00	1.508,80	234,86	0,00	234,86	1.273,94



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	167,71	2,46	81,60	251,77	0,00	0,00	0,00	251,77
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00	0,00	0,00	2,97
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	3.065,43	0,00	3.065,43	0,00	0,00	0,00	3.065,43
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	261,30	0,00	0,00	261,30	4,64	0,00	4,64	256,65
79 DEL EXTERIOR	0,00	10.796,69	0,00	10.796,69	0,00	0,00	0,00	10.796,69
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	201,69	499,01	34,44	735,15	0,00	0,00	0,00	735,15
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	38,98	0,00	38,98	0,00	0,00	0,00	38,98
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	2.375,00	45.932,43	48.307,43	0,00	0,00	0,00	48.307,43
TOTAL:	76.302,04	1.023.607,83	171.813,89	1.271.723,76	6.579,17	127.156,04	133.735,21	1.137.988,55

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	285.016,51	289.287,71	21.266,98	268.020,73	0,00	268.020,73	16.995,78
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	407.598,28	422.597,98	25.580,88	397.017,08	66,36	397.083,44	10.514,84
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	40.234,25	29.368,56	422,34	28.946,22	4,84	28.951,06	11.283,19
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.278,36	420.164,20	79.885,84	340.278,36	0,00	340.278,36	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.406,09	1.217,06	0,00	1.217,06	0,00	1.217,06	189,03
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	254,73	87,02	0,00	87,02	0,00	87,02	167,71
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.118,77	14.050,14	0,00	14.050,14	0,00	14.050,14	68,64
8 ACTIVOS FINANCIEROS	774,13	636,32	0,00	636,32	0,00	636,32	137,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	48.307,43	48.307,43	0,00	48.307,43	0,00	48.307,43	0,00
TOTAL:	1.137.988,55	1.225.716,40	127.156,04	1.098.560,35	71,20	1.098.631,55	39.357,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	249.032,51	269.412,41	20.379,90	249.032,51	0,00	249.032,51	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	35.856,73	19.748,03	887,08	18.860,95	0,00	18.860,95	16.995,78
12 COTIZACIONES SOCIALES	18,76	18,76	0,00	18,76	0,00	18,76	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	108,51	108,51	0,00	108,51	0,00	108,51	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	43.725,56	37.334,26	967,14	36.367,12	33,22	36.400,34	7.325,22
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	225.192,18	241.750,63	16.558,45	225.192,18	0,00	225.192,18	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	115.977,67	124.031,61	8.053,94	115.977,67	0,00	115.977,67	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	22.702,87	19.481,46	1,36	19.480,10	33,15	19.513,25	3.189,62
30 TASAS	17.452,13	12.773,64	26,70	12.746,94	0,00	12.746,94	4.705,19
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.163,53	3.028,31	208,10	2.820,21	0,25	2.822,46	1.341,08
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.857,66	4.267,65	2,34	4.265,31	0,00	4.265,31	592,35
33 VENTA DE BIENES	66,86	61,33	0,00	61,33	0,00	61,33	5,53
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	6.681,82	4.038,74	87,69	3.951,05	0,00	3.951,05	2.730,77
39 OTROS INGRESOS	7.012,25	5.198,90	99,50	5.099,40	4,59	5.103,99	1.908,26
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	332.215,19	412.100,31	79.885,12	332.215,19	0,00	332.215,19	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	5.069,85	5.070,57	0,73	5.069,85	0,00	5.069,85	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	708,85	708,85	0,00	708,85	0,00	708,85	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.284,47	2.284,47	0,00	2.284,47	0,00	2.284,47	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,07	0,07	0,00	0,07	0,00	0,07	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	89,76	71,43	0,00	71,43	0,00	71,43	18,33
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	37,68	37,68	0,00	37,68	0,00	37,68	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,64	2,64	0,00	2,64	0,00	2,64	1,99
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.273,94	1.105,23	0,00	1.105,23	0,00	1.105,23	168,71
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS							
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	251,77	84,06	0,00	84,06	0,00	84,06	167,71
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	2,97	2,97	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3.065,43	3.065,43	0,00	3.065,43	0,00	3.065,43	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	256,65	188,02	0,00	188,02	0,00	188,02	68,64
79 DEL EXTERIOR	10.796,69	10.796,69	0,00	10.796,69	0,00	10.796,69	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	735,15	597,34	0,00	597,34	0,00	597,34	137,81
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	38,98	38,98	0,00	38,98	0,00	38,98	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	48.307,43	48.307,43	0,00	48.307,43	0,00	48.307,43	0,00
TOTAL:	1.137.988,55	1.225.716,40	127.156,04	1.098.560,35	71,20	1.098.631,55	39.357,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.992,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.992,35	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	92.250,65	0,00	114,88	0,00	-465,10	0,00	114,52	91.785,91	-0,50%	99,50%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	89.253,69	0,00	0,00	0,00	67,10	0,00	0,00	89.320,79	0,08%	100,08%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.256,84	0,00	11,00	0,00	-52,46	0,00	11,00	75.204,37	-0,07%	99,93%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	28.875,25	0,00	353,79	0,00	-78,63	0,00	60,00	29.090,41	0,75%	100,75%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	106.493,23	0,00	109,27	0,00	7,05	0,00	109,27	106.500,28	0,01%	100,01%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	500.242,88	0,00	96,55	0,00	205,12	0,00	96,55	500.448,00	0,04%	100,04%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23.690,82	0,00	36,55	0,00	-47,05	0,00	37,17	23.643,14	-0,20%	99,80%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	749.465,42	0,00	2.491,25	0,00	25,05	0,00	0,00	751.981,71	0,34%	100,34%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	63.189,83	0,00	0,00	0,00	3,93	0,00	0,00	63.193,75	0,01%	100,01%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	69.673,98	0,00	0,00	0,00	-118,33	0,00	0,00	69.555,65	-0,17%	99,83%
14 DEUDA PUBLICA	281.317,50	0,00	0,00	0,00	-27,00	0,00	293,79	280.996,71	-0,11%	99,89%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.290,08	0,00	0,00	0,00	97,79	0,00	0,00	2.387,86	4,27%	104,27%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	203.531,71	0,00	1.500,00	0,00	382,53	0,00	1.500,36	203.913,89	0,19%	100,19%
TOTAL:	2.292.524,21	0,00	4.713,27	0,00	0,00	0,00	2.222,65	2.295.014,84	0,11%	100,11%

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

									Moneda: MILES DE EUROS	
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	40.799,89	0,00	0,00	0,00	-3,58	0,00	82,00	40.714,31	-0,21%	99,79%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	300.857,64	0,00	1.614,52	0,00	-100,59	0,00	1.500,36	300.871,21	0,00%	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.275.516,45	0,00	2.624,34	0,00	183,12	0,00	133,71	1.278.190,20	0,21%	100,21%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	342.383,01	0,00	120,27	0,00	343,22	0,00	120,27	342.726,23	0,10%	100,10%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	332.967,23	0,00	354,15	0,00	-422,17	0,00	386,31	332.512,89	-0,14%	99,86%
TOTAL:	2.292.524,21	0,00	4.713,27	0,00	0,00	0,00	2.222,65	2.295.014,84	0,11%	100,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

									Moneda: MILES DE EUROS	
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	28.328,06	0,00	0,00	0,00	-25,62	0,00	82,00	28.220,44	-0,38%	99,62%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	10.749,78	0,00	0,00	0,00	19,54	0,00	0,00	10.769,32	0,18%	100,18%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.722,06	0,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	1.724,56	0,15%	100,15%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	212.016,37	0,00	1.614,52	0,00	272,09	0,00	1.500,36	212.402,63	0,18%	100,18%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	69.673,98	0,00	0,00	0,00	-118,33	0,00	0,00	69.555,65	-0,17%	99,83%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.167,29	0,00	0,00	0,00	-254,36	0,00	0,00	18.912,93	-1,33%	98,67%
31 SANIDAD	773.156,24	0,00	2.527,79	0,00	-22,00	0,00	37,17	775.624,86	0,32%	100,32%
32 EDUCACION	477.665,02	0,00	96,55	0,00	245,12	0,00	96,55	477.910,14	0,05%	100,05%
33 CULTURA	24.695,20	0,00	0,00	0,00	-40,00	0,00	0,00	24.655,20	-0,16%	99,84%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.827,23	0,00	11,00	0,00	-40,59	0,00	11,00	50.786,63	-0,08%	99,92%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.734,74	0,00	0,00	0,00	64,03	0,00	0,00	26.798,77	0,24%	100,24%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	13.628,59	0,00	0,00	0,00	-53,03	0,00	0,00	13.575,56	-0,39%	99,61%
45 INFRAESTRUCTURAS	215.201,04	0,00	109,27	0,00	145,87	0,00	109,27	215.346,90	0,07%	100,07%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	13.677,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.677,83	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	22.313,59	0,00	0,00	0,00	226,95	0,00	0,00	22.540,54	1,02%	101,02%
91 ALTA DIRECCION	8.728,10	0,00	0,00	0,00	-19,50	0,00	0,00	8.708,60	-0,22%	99,78%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.686,40	0,00	354,15	0,00	-420,09	0,00	92,52	36.527,94	-0,43%	99,57%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.235,23	0,00	0,00	0,00	44,42	0,00	0,00	6.279,64	0,71%	100,71%
95 DEUDA PUBLICA	281.317,50	0,00	0,00	0,00	-27,00	0,00	293,79	280.996,71	-0,11%	99,89%
TOTAL:	2.292.524,21	0,00	4.713,27	0,00	0,00	0,00	2.222,65	2.295.014,84	0,11%	100,11%

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

CAPITULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
										(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	807.095,00	0,00	118,04	0,00	94,46	0,00	118,04	807.189,47	0,01%	100,01%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	397.229,60	0,00	358,63	0,00	-11.419,23	0,00	204,82	385.964,17	-2,84%	97,16%
3	GASTOS FINANCIEROS	117.827,82	0,00	2.641,61	0,00	-95,16	0,00	293,79	120.080,48	1,91%	101,91%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.925,52	0,00	1.595,00	0,00	-448,49	0,00	1.606,00	555.466,03	-0,08%	99,92%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.366,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.366,56	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	165.777,32	0,00	0,00	0,00	11.755,57	0,00	0,00	177.532,88	7,09%	107,09%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.278,19	0,00	0,00	0,00	19,69	0,00	0,00	66.297,89	0,03%	100,03%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	8.064,29	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	8.044,29	0,25%	100,25%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	172.959,92	0,00	0,00	0,00	73,16	0,00	0,00	173.033,08	0,04%	100,04%
TOTAL:		2.292.524,21	0,00	4.713,27	0,00	0,00	0,00	2.222,65	2.295.014,84	0,11%	100,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

ARTICULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
										(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.624,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.624,07	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	866,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	866,32	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	588.445,80	0,00	0,00	0,00	-19.771,62	0,00	83,61	568.590,57	-3,37%	96,63%
13	LABORALES	45.448,24	0,00	114,52	0,00	103,53	0,00	22,07	45.644,22	0,43%	100,43%
14	OTRO PERSONAL	11.004,32	0,00	1,82	0,00	-71,24	0,00	12,36	10.922,54	-0,74%	99,26%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	26.899,38	0,00	0,00	0,00	19.808,22	0,00	0,00	46.707,60	73,64%	173,64%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	129.806,88	0,00	1,70	0,00	25,57	0,00	0,00	129.834,15	0,02%	100,02%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	7.818,14	0,00	0,00	0,00	1.362,46	0,00	0,00	9.180,60	17,43%	117,43%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20.892,64	0,00	0,00	0,00	-2.132,02	0,00	0,00	18.760,63	-10,20%	89,80%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	336.303,98	0,00	358,63	0,00	-10.913,11	0,00	204,82	325.544,67	-3,20%	96,80%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.419,77	0,00	0,00	0,00	161,60	0,00	0,00	3.581,36	4,73%	104,73%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	149,00	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	0,00	145,00	-2,68%	97,32%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.646,08	0,00	0,00	0,00	105,83	0,00	0,00	28.751,91	0,37%	100,37%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	112.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,16	0,00	293,79	111.606,06	-0,35%	99,65%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.827,82	0,00	2.641,61	0,00	5,00	0,00	0,00	8.474,43	45,41%	145,41%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,14	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.328,82	0,00	0,00	0,00	-8,03	0,00	0,00	5.320,78	-0,15%	99,85%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	110.317,94	0,00	0,00	0,00	-85,00	0,00	1.500,00	108.732,94	-1,44%	98,56%
46	A EMPRESAS PRIVADAS	32.699,33	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	32.789,33	0,28%	100,28%
47	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24.557,87	0,00	0,00	0,00	1.416,00	0,00	0,00	25.973,87	5,77%	105,77%
48	AL EXTERIOR	382.971,56	0,00	1.595,00	0,00	-1.864,32	0,00	106,00	382.596,23	-0,10%	99,90%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	31,85	0,00	0,00	0,00	2,87	0,00	0,00	34,72	9,01%	109,01%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.366,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.366,56	0,00%	100,00%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	111.937,79	0,00	0,00	0,00	-1.750,07	0,00	0,00	110.187,72	-1,56%	98,44%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.566,00	0,00	0,00	0,00	1.248,44	0,00	0,00	19.814,43	6,72%	106,72%
		5.374,10	0,00	0,00	0,00	3.491,15	0,00	0,00	8.865,25	64,96%	164,96%

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	13.153,87	0,00	0,00	0,00	8.705,41	0,00	0,00	21.859,28	66,18%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.745,56	0,00	0,00	0,00	60,64	0,00	0,00	16.806,20	0,36%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	254,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254,80	0,00%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	24.610,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.610,66	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	3.223,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.223,10	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.765,49	0,00	0,00	0,00	267,00	0,00	0,00	29.032,49	0,93%
79 AL EXTERIOR	9.357,15	0,00	0,00	0,00	-247,31	0,00	0,00	9.109,84	-2,64%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	39,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,00	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	6.064,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.064,29	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	172.959,92	0,00	0,00	0,00	73,16	0,00	0,00	173.033,08	0,04%
TOTAL:	2.292.524,21	0,00	4.713,27	0,00	0,00	0,00	2.222,65	2.295.014,84	0,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.992,35	5.244,26	5.244,26	5.244,26	5.244,26	74,99%	74,99%	74,99%	74,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	91.785,91	63.761,05	60.769,77	58.553,80	43.429,50	69,46%	66,20%	63,79%	47,31%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	89.320,79	81.298,45	69.891,43	68.546,57	54.496,35	91,01%	78,24%	76,74%	61,01%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.204,37	57.430,53	51.907,46	44.159,47	29.247,67	76,38%	69,02%	58,71%	38,89%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	29.090,41	21.846,56	21.661,52	21.637,52	14.013,80	75,09%	74,46%	74,38%	48,17%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	106.500,28	95.087,25	87.796,30	87.358,15	35.530,03	89,28%	82,43%	82,02%	33,36%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	500.448,00	383.781,35	343.558,44	333.197,05	302.189,73	76,68%	68,65%	66,57%	60,38%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23.643,14	15.485,68	15.090,78	15.085,81	11.997,40	65,49%	63,82%	63,80%	50,74%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	751.981,71	488.966,34	453.809,23	453.153,13	434.956,70	65,02%	60,34%	60,26%	57,84%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	63.193,75	50.085,27	37.427,94	30.348,58	17.797,05	79,25%	59,22%	48,02%	28,16%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	69.555,65	54.268,70	46.310,05	31.062,65	20.033,62	78,02%	66,57%	44,65%	28,80%
14 DEUDA PUBLICA	280.996,71	174.673,00	174.673,00	174.673,00	52.065,63	62,16%	62,16%	62,16%	18,52%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.387,86	1.288,84	1.231,26	1.011,26	965,30	53,97%	51,56%	42,35%	40,42%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	203.913,89	179.433,77	179.081,21	176.144,72	96.540,88	87,99%	87,82%	86,38%	47,34%
TOTAL:	2.295.014,84	1.672.651,05	1.548.452,66	1.500.175,99	1.118.507,92	72,88%	67,47%	65,36%	48,73%

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	40.714,31	27.842,94	27.132,79	27.108,39	19.282,60	68,38%	66,64%	66,58%	47,36%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	300.871,21	257.083,99	245.008,94	226.056,35	133.504,77	85,44%	81,43%	75,13%	44,37%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.278.190,20	890.854,73	815.121,41	804.102,96	748.959,13	69,69%	63,77%	62,90%	58,59%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	342.726,23	288.012,65	252.834,00	234.594,23	136.839,17	84,03%	73,77%	68,44%	39,92%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	332.512,89	208.856,74	208.355,52	208.314,07	79.922,25	62,81%	62,66%	62,64%	24,03%
TOTAL:	2.295.014,84	1.672.651,05	1.548.452,66	1.500.175,99	1.118.507,92	72,88%	67,47%	65,36%	48,73%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.220,44	17.844,13	17.655,74	17.655,74	14.908,91	63,23%	62,56%	62,56%	52,83%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	10.789,32	9.100,17	8.659,15	8.659,15	3.693,91	84,50%	80,40%	80,40%	34,30%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.724,56	898,65	817,89	793,49	679,78	52,10%	47,42%	46,01%	39,41%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	212.402,63	186.188,26	184.418,99	180.913,80	99.983,43	87,65%	86,82%	85,17%	47,07%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	69.555,65	54.268,70	46.310,05	31.062,65	20.033,62	78,02%	66,57%	44,65%	28,80%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	18.912,93	16.627,03	14.279,89	14.079,89	13.487,72	87,91%	75,50%	74,44%	71,31%
31 SANIDAD	775.624,86	504.452,02	468.900,01	468.238,94	446.954,10	65,03%	60,45%	60,36%	57,62%
32 EDUCACION	477.910,14	365.487,27	325.892,11	318.703,73	291.436,44	76,47%	68,19%	66,68%	60,98%
33 CULTURA	24.655,20	20.915,44	20.329,29	17.160,29	10.568,59	84,83%	82,45%	69,60%	42,86%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	50.786,63	40.134,74	36.444,81	29.381,01	17.945,94	79,02%	71,76%	57,85%	35,33%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.798,77	23.301,75	15.787,99	13.548,64	6.782,12	86,95%	58,91%	50,55%	25,30%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	13.575,56	12.501,32	12.445,34	11.121,59	7.320,18	92,08%	91,67%	81,92%	53,92%
45 INFRAESTRUCTURAS	215.346,90	187.899,40	169.319,81	165.336,45	94.801,16	87,25%	78,62%	76,77%	44,02%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	13.677,83	8.159,93	3.137,98	1.467,90	1.158,90	59,65%	22,94%	10,73%	8,47%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	22.540,54	16.015,51	15.698,07	13.738,64	8.830,87	71,05%	69,64%	60,95%	39,17%
91 ALTA DIRECCION	8.708,60	6.253,82	6.232,47	6.232,47	6.162,47	71,81%	71,56%	71,56%	70,76%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.527,94	24.196,10	23.810,74	23.772,89	18.992,44	66,23%	65,18%	65,08%	51,99%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.279,64	3.733,81	3.639,30	3.635,70	2.701,70	59,45%	57,95%	57,89%	43,02%
95 DEUDA PUBLICA	280.996,71	174.673,00	174.673,00	174.673,00	52.065,63	62,16%	62,16%	62,16%	18,52%
TOTAL:	2.295.014,84	1.672.651,05	1.548.452,66	1.500.175,99	1.118.507,92	72,88%	67,47%	65,36%	48,73%

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	807.189,47	464.164,26	461.955,07	461.955,07	461.937,24	57,50%	57,23%	57,23%	57,22%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	385.964,17	307.939,38	276.536,39	269.189,38	199.199,46	79,78%	71,64%	69,74%	51,61%
3 GASTOS FINANCIEROS	120.080,48	113.332,46	112.878,16	112.878,16	41.492,57	94,38%	94,00%	94,00%	34,55%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.466,03	495.629,95	449.122,11	423.003,25	298.630,94	89,22%	80,85%	76,15%	53,76%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.366,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	177.532,88	153.281,81	124.680,50	120.386,00	72.703,93	86,33%	70,22%	67,81%	40,96%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.297,89	62.135,03	47.112,27	36.595,98	22.358,95	93,72%	71,06%	55,19%	33,72%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	8.084,29	3.283,43	3.283,43	3.283,43	3.283,43	40,61%	40,61%	40,61%	40,61%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	173.033,08	72.884,74	72.884,74	72.884,74	18.901,40	42,12%	42,12%	42,12%	10,92%
TOTAL:	2.295.014,84	1.672.651,05	1.548.452,66	1.500.175,99	1.118.507,92	72,88%	67,47%	65,36%	48,73%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.624,07	2.829,74	2.829,74	2.829,74	2.829,74	61,19%	61,19%	61,19%	61,19%
11 PERSONAL EVENTUAL	866,32	548,24	548,24	548,24	548,24	63,28%	63,28%	63,28%	63,28%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	568.590,57	332.081,20	332.081,20	332.081,20	332.081,20	58,40%	58,40%	58,40%	58,40%
13 LABORALES	45.644,22	25.161,88	25.161,88	25.161,88	25.161,88	55,12%	55,12%	55,12%	55,12%
14 OTRO PERSONAL	10.922,54	6.869,86	6.869,86	6.869,86	6.869,86	62,89%	62,89%	62,89%	62,89%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	46.707,60	21.984,36	21.984,36	21.984,36	21.984,36	47,06%	47,06%	47,06%	47,06%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	129.834,15	74.688,98	72.479,78	72.479,78	72.461,95	57,52%	55,82%	55,82%	55,81%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.180,60	8.371,41	8.169,66	7.951,08	3.705,88	91,18%	88,98%	86,60%	40,36%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18.760,63	15.776,76	12.682,13	12.272,60	9.092,02	84,09%	67,59%	65,41%	48,46%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	325.544,67	255.973,51	230.371,64	223.666,84	168.238,95	78,62%	70,76%	68,70%	51,67%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.581,36	1.703,71	1.235,08	1.220,99	1.220,99	47,57%	34,48%	34,09%	34,09%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	145,00	11,52	5,52	5,52	5,52	7,94%	3,80%	3,80%	3,80%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.751,91	26.102,48	24.072,35	24.072,35	16.936,09	90,78%	83,72%	83,72%	58,90%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	111.606,06	105.290,58	105.290,58	105.290,58	33.904,99	94,34%	94,34%	94,34%	30,37%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	8.474,43	8.041,88	7.587,58	7.587,58	7.587,58	94,89%	89,53%	89,53%	89,53%
40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15,14	0,85	0,85	0,85	0,85	5,61%	5,61%	5,61%	5,61%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.320,78	5.245,62	5.245,62	5.245,62	2.355,66	98,58%	98,58%	98,58%	44,27%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	108.732,94	107.843,35	106.906,76	106.906,76	72.084,11	99,18%	98,32%	98,32%	66,29%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	32.789,33	29.188,08	27.556,36	26.496,15	12.039,72	89,01%	84,04%	80,80%	36,71%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25.973,87	24.464,27	20.135,70	13.003,33	12.148,86	94,18%	77,52%	50,06%	46,77%
48 AL EXTERIOR	34,72	31,85	31,85	31,85	31,85	91,73%	91,73%	91,73%	91,73%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.366,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	110.187,72	100.973,23	88.348,15	87.059,04	55.769,64	91,63%	80,17%	79,00%	50,61%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	19.814,43	17.584,54	12.657,00	11.473,41	6.974,81	88,74%	63,87%	57,90%	35,20%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.865,25	4.882,72	4.354,65	3.011,23	1.771,23	55,07%	49,12%	33,96%	19,97%

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	21.859,28	17.888,06	8.414,22	8.414,22	4.319,09	81,83%	38,49%	38,49%	19,75%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	16.806,20	11.953,27	10.906,48	10.428,10	3.869,16	71,12%	64,89%	62,04%	23,02%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	254,80	249,87	249,87	249,87	239,12	98,06%	98,06%	98,06%	93,84%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	24.610,66	24.514,66	12.058,64	12.058,64	6.921,91	99,60%	48,99%	48,99%	28,12%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	3.223,10	2.894,48	2.834,48	1.950,48	785,08	89,80%	87,94%	60,51%	24,35%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	29.032,49	26.432,13	24.803,15	15.725,11	9.951,41	91,04%	85,43%	54,16%	34,27%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.109,84	8.043,89	7.166,13	6.611,88	4.461,44	88,29%	78,66%	72,57%	48,97%
79 AL EXTERIOR	39,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	6.064,29	3.263,43	3.263,43	3.263,43	3.263,43	53,81%	53,81%	53,81%	53,81%
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	173.033,08	72.884,74	72.884,74	72.884,74	18.901,40	42,12%	42,12%	42,12%	10,92%
TOTAL:	2.295.014,84	1.672.651,05	1.548.452,66	1.500.175,99	1.118.507,92	72,88%	67,47%	65,36%	48,73%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	5.244,26	5.244,26	3.496,17	0,00	3.496,17	100,00%	66,67%	0,00%	66,67%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	43.429,50	43.291,51	33.574,77	0,00	33.574,77	99,68%	77,31%	0,00%	77,31%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	54.496,35	53.966,45	36.439,05	106,35	36.332,71	99,03%	66,87%	0,20%	66,67%
05 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	29.247,67	29.146,34	20.755,03	0,00	20.755,03	99,65%	70,96%	0,00%	70,96%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	14.013,80	13.890,02	7.695,13	0,00	7.695,13	99,12%	54,91%	0,00%	54,91%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	35.530,03	33.966,50	10.474,15	0,00	10.474,15	95,60%	29,48%	0,00%	29,48%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	302.189,73	301.954,94	266.803,57	0,83	266.802,74	99,92%	88,29%	0,00%	88,29%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	11.997,40	11.988,21	8.568,76	0,00	8.568,76	99,92%	71,42%	0,00%	71,42%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	434.956,70	432.128,05	388.272,18	0,00	388.272,18	99,35%	89,27%	0,00%	89,27%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	17.797,05	17.678,56	9.734,87	0,00	9.734,87	99,33%	54,70%	0,00%	54,70%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	20.033,62	19.901,79	11.773,62	0,00	11.773,62	99,34%	58,77%	0,00%	58,77%
14 DEUDA PÚBLICA	52.065,63	52.065,63	52.065,63	0,00	52.065,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	965,30	963,84	910,07	0,00	910,07	99,85%	94,28%	0,00%	94,28%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	96.540,88	96.407,02	78.149,76	0,00	78.149,76	99,86%	80,95%	0,00%	80,95%
TOTAL:	1.118.507,92	1.112.593,12	928.712,75	107,18	928.605,57	99,47%	83,03%	0,01%	83,02%

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	19.282,60	19.252,83	17.922,56	0,00	17.922,56	99,85%	92,95%	0,00%	92,95%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	133.504,77	133.181,80	100.833,82	0,00	100.833,82	99,76%	75,53%	0,00%	75,53%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	748.959,13	745.886,50	663.567,56	0,83	663.566,73	99,59%	88,60%	0,00%	88,60%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	136.839,17	134.545,68	74.268,49	106,35	74.162,15	98,32%	54,27%	0,08%	54,20%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	79.922,25	79.726,32	72.120,31	0,00	72.120,31	99,75%	90,24%	0,00%	90,24%
TOTAL:	1.118.507,92	1.112.593,12	928.712,75	107,18	928.605,57	99,47%	83,03%	0,01%	83,02%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	14.908,91	14.886,03	13.798,00	0,00	13.798,00	99,85%	92,55%	0,00%	92,55%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	3.693,91	3.693,91	3.624,95	0,00	3.624,95	100,00%	98,13%	0,00%	98,13%
14 POLÍTICA EXTERIOR	679,78	672,88	499,61	0,00	499,61	98,98%	73,50%	0,00%	73,50%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	99.983,43	99.817,62	81.408,91	0,00	81.408,91	99,83%	81,42%	0,00%	81,42%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	20.033,62	19.901,79	11.773,62	0,00	11.773,62	99,34%	58,77%	0,00%	58,77%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	13.487,72	13.462,39	7.651,29	0,00	7.651,29	99,81%	56,73%	0,00%	56,73%
31 SANIDAD	446.954,10	444.116,26	396.840,94	0,00	396.840,94	99,37%	88,79%	0,00%	88,79%
32 EDUCACION	291.436,44	291.313,17	262.271,16	0,83	262.270,35	99,96%	89,99%	0,00%	89,99%
33 CULTURA	10.568,59	10.457,07	4.455,44	0,00	4.455,44	98,94%	42,16%	0,00%	42,16%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	17.945,94	17.892,43	12.804,71	0,00	12.804,71	99,70%	71,35%	0,00%	71,35%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	6.782,12	6.721,45	2.408,59	0,00	2.408,59	99,11%	35,51%	0,00%	35,51%
43 COMERCIO TURISMO Y PYMES	7.320,18	7.320,18	5.917,72	0,00	5.917,72	100,00%	80,84%	0,00%	80,84%
45 INFRAESTRUCTURAS	94.801,16	92.627,75	48.209,69	106,35	48.103,35	97,71%	50,85%	0,11%	50,74%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	1.158,90	1.158,90	751,73	0,00	751,73	100,00%	64,87%	0,00%	64,87%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	8.830,87	8.824,98	4.176,05	0,00	4.176,05	99,93%	47,29%	0,00%	47,29%
91 ALTA DIRECCION	6.162,47	6.162,47	4.333,22	0,00	4.333,22	100,00%	70,32%	0,00%	70,32%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	18.992,44	18.796,51	13.077,69	0,00	13.077,69	98,97%	68,86%	0,00%	68,86%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	2.701,70	2.701,70	2.643,77	0,00	2.643,77	100,00%	97,86%	0,00%	97,86%
95 DEUDA PUBLICA	52.065,63	52.065,63	52.065,63	0,00	52.065,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.118.507,92	1.112.593,12	928.712,75	107,18	928.605,57	99,47%	83,03%	0,01%	83,02%

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

		Moneda: MILES DE EUROS						
CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	461.937,24	461.932,06	460.739,96	0,00	460.739,96	100,00%	99,74%	0,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	199.199,46	195.800,60	117.417,59	0,00	117.417,59	98,29%	58,94%	0,00%
3 GASTOS FINANCIEROS	41.492,57	41.492,57	39.441,33	0,00	39.441,33	100,00%	95,06%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298.630,94	298.500,91	236.526,88	0,00	236.526,88	99,96%	79,20%	0,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	72.703,93	70.430,08	46.751,40	107,18	46.644,22	96,87%	64,30%	0,15%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.358,95	22.252,08	6.391,51	0,00	6.391,51	99,52%	28,59%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	3.283,43	3.283,43	3.283,43	0,00	3.283,43	100,00%	100,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	18.901,40	18.901,40	18.160,65	0,00	18.160,65	100,00%	96,08%	0,00%
TOTAL:	1.118.507,92	1.112.593,12	928.712,75	107,18	928.605,57	99,47%	83,03%	0,01%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

		Moneda: MILES DE EUROS						
ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	2.829,74	2.829,74	2.580,39	0,00	2.580,39	100,00%	91,19%	0,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	548,24	548,24	497,49	0,00	497,49	100,00%	90,74%	0,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	332.081,20	332.081,20	331.650,73	0,00	331.650,73	100,00%	99,87%	0,00%
13 LABORALES	25.161,88	25.161,88	25.161,88	0,00	25.161,88	100,00%	100,00%	0,00%
14 OTRO PERSONAL	6.869,86	6.869,86	6.869,86	0,00	6.869,86	100,00%	100,00%	0,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	21.984,36	21.984,36	21.984,36	0,00	21.984,36	100,00%	100,00%	0,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	72.461,95	72.456,77	71.995,25	0,00	71.995,25	99,99%	99,36%	0,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.705,88	3.584,55	1.674,61	0,00	1.674,61	96,73%	45,19%	0,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.092,02	9.067,43	5.725,34	0,00	5.725,34	99,73%	62,97%	0,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	168.238,95	164.986,35	97.346,78	0,00	97.346,78	98,07%	57,86%	0,00%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.220,99	1.220,66	732,65	0,00	732,65	99,97%	60,00%	0,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5,52	5,52	3,50	0,00	3,50	100,00%	63,41%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.936,09	16.936,09	11.934,70	0,00	11.934,70	100,00%	70,47%	0,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	33.904,99	33.904,99	33.904,99	0,00	33.904,99	100,00%	100,00%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.587,58	7.587,58	5.536,34	0,00	5.536,34	100,00%	72,97%	0,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,85	0,85	0,57	0,00	0,57	100,00%	67,06%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.355,66	2.355,66	405,73	0,00	405,73	100,00%	17,22%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	72.084,11	72.084,11	40.505,80	0,00	40.505,80	100,00%	56,19%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	12.039,72	12.039,72	422,97	0,00	422,97	100,00%	3,51%	0,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.148,86	12.148,86	7.680,07	0,00	7.680,07	100,00%	63,22%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	199.966,88	199.836,85	187.508,74	0,00	187.508,74	99,93%	93,77%	0,00%
49 AL EXTERIOR	31,85	31,85	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	55.769,64	53.806,42	40.272,23	0,03	40.272,20	96,48%	72,21%	0,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	6.974,81	6.773,31	2.580,10	107,15	2.472,96	97,11%	36,99%	1,54%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.771,23	1.767,29	909,93	0,00	909,93	99,78%	51,37%	0,00%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	4.319,09	4.309,03	1.610,45	0,00	1.610,45	99,77%	37,29%	0,00%

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	3.869,16	3.774,02	1.378,68	0,00	1.378,68	97,54%	35,63%	0,00%	35,63%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	239,12	239,12	202,62	0,00	202,62	100,00%	84,74%	0,00%	84,74%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	6.921,91	6.921,91	1.531,43	0,00	1.531,43	100,00%	22,12%	0,00%	22,12%
76	A ENTIDADES LOCALES	785,08	772,06	81,47	0,00	81,47	98,34%	10,38%	0,00%	10,38%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	9.951,41	9.862,06	3.774,96	0,00	3.774,96	99,10%	37,93%	0,00%	37,93%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.461,44	4.456,94	801,03	0,00	801,03	99,90%	17,95%	0,00%	17,95%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	3.263,43	3.263,43	3.263,43	0,00	3.263,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	20,00	20,00	20,00	0,00	20,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	18.901,40	18.901,40	18.160,65	0,00	18.160,65	100,00%	96,08%	0,00%	96,08%
TOTAL:		1.118.507,92	1.112.593,12	928.712,75	107,18	928.605,57	99,47%	83,03%	0,01%	83,02%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2012 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	42.611,27	0,00	0,00	10.029,68	32.581,59	24.941,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.746,64	0,00	0,00	4.068,40	38.678,24	34.106,80
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.976,09	109,65	0,00	1.166,12	24.919,63	17.070,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	482,47	0,00	0,00	0,00	482,47	445,33
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	372,08	0,00	0,00	1,42	370,66	323,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.539,81	0,00	0,00	5,74	1.534,06	1.422,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		113.728,36	109,65	0,00	15.271,36	98.566,65	78.310,63

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2012 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACION SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACION PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	382,83	0,00	0,00	382,83	382,83	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	143.674,53	0,00	0,00	143.674,53	142.857,56	0,00	816,97
3 GASTOS FINANCIEROS	4.409,78	0,00	0,00	4.409,78	4.409,78	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.721,18	0,00	0,00	80.721,18	72.716,88	0,00	8.004,29
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	45.301,63	0,00	0,00	45.301,63	45.270,29	0,00	31,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.016,11	0,00	0,00	34.016,11	29.443,00	0,00	4.573,11
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	5.127,93	0,00	0,00	5.127,93	5.127,93	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	313.633,99	0,00	0,00	313.633,99	300.206,29	0,00	13.425,70



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2013	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	5.978,67	0,00	0,00	109.631,13	7.557,38	108.052,43	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	6,21	0,00	0,00	46.027,48	46.049,73	-16,05	0,00
20 ACREEDORES	0,00	39.960,50	0,00	138.520,38	315.188,55	0,00	216.628,66
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	1.143,20	0,00	2.397.483,89	2.404.594,10	0,00	8.253,41
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	44,54	44,54	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.346,36	0,00	0,00	1.186.445,90	1.186.497,40	4.294,86	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	0,00	0,00	0,00	1.901,28	1.517,79	383,49	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,00	0,00	1.347,54	1.398,02	0,00	50,48
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	10.331,25	41.103,70	0,00	3.881.402,13	3.962.847,50	112.714,73	224.932,56

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	114.838,40	0,00	4.920,43	0,00	119.758,83
COBROS						
				Presupuestarios	1.098.560,35	
				De Presupuestos Cerrados	20.256,02	
				No Presupuestarios	3.962.847,50	
				Total Cobros	5.081.663,87	
				Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)	1.236.603,13	
				TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		6.318.267,00
PAGOS						
				Presupuestarios	928.605,57	
				De Presupuestos Cerrados	300.208,29	
				No Presupuestarios	3.881.402,13	
				Total Pagos	5.110.215,99	
				Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)	1.218.694,04	
				TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		6.328.910,03
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	86.286,27	0,00	22.829,51	0,00	109.115,79



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2013
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2013	31/07/2013

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	1.197.153,07	18.160,16	27.200,00	9.039,84	1.206.192,91
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	1.197.153,07	18.160,16	117.200,00	99.039,84	1.296.192,91
TOTAL DEUDA VIVA	1.197.153,07	18.160,16	117.200,00	99.039,84	1.296.192,91

(A) La Deuda elaborada según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo teniendo en cuenta las operaciones swaps de divisa.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2013/12109

CVE-2013-12109

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2013-12133 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2013.*

El Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos núm. 2/2013.

Entrambasaguas, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2013/12133

CVE-2013-12133

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2013-12136 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del saldo inicial con anulación y baja de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Rasines en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2013, el expediente de modificación del saldo inicial con anulación y baja de derechos reconocidos pendientes de cobro y de obligaciones reconocidas pendientes de pago integradas en la agrupación de presupuestos cerrados de este ayuntamiento, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

Publicado en el BOC número 135, de 16 de julio. No habiéndose presentado reclamaciones durante el citado periodo se eleva a definitivo el citado acuerdo que afecta a las partidas y terceros que a continuación se detalla:

DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRAR (En el año 2013)

Ejer.	C.Org.	C.Eco.	Sp. Razón social tercero	NIF tercero	Saldo dcho.	Concepto
1997	0	750	01 GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	5.256,84	DIPUTACION REGIONAL RETABLO
1999	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	737,71	VEHICULOS
2000	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.115,93	VEHICULOS 2000
2001	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	858,80	VEHICULOS AÑO 2001
2002	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.674,89	VEHICULOS
2002	0	750	01 GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	2.970,00	SUBVENCION PAVIMENTACION
2003	0	112	01 GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	11.689,50	RECURSOS LOCALES
2003	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.798,40	VEHICULOS
2004	0	112	01 GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	6.010,57	RUSTICA Y URBANA
2004	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.348,00	VEHICULOS
2004	0	555	01 SNIACE S.L.	A28013225	84,05	SNIACE LIQUIDACION MONTE CASTAÑAL DEL HERRERO
2005	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	790,34	VEHICULOS AÑO 2005
2006	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.959,44	VEHICULOS 2006
2007	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	1.881,14	VEHICULOS AÑO 2007
2008	0	115	01 CONTRIBUENTES RECAUDACION DIRECTA	CONTRIB	2.172,22	VEHICULOS

CVE-2013-12136

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGAR (En el año 2013)

Ejer.	C.Org.	C.Prg.	C.Eco.	Sp.	Razón social tercero	NIF tercero	Saldo Oblig.Saldo
1991	0	1	226	01	GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	300,51
1991	0	1	226	01	GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	7.380,36
1997	0	336	227	01	RESCATOLI	B39391156	17.072,73
1999	0	920	227	01	A1 ARQUITECTOS	G39460001	1.446,32
2000	0	152	619	01	GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	601,01
2002	0	152	619	01	GOBIERNO DE CANTABRIA	S3933002B	2.434,10
2002	0	920	226	01	MANCOMUNIDAD ALTO ASON	G39499926	210,35
2003	0	920	227	01	JOSE MANUEL BONACHEA MARTINEZ	14686427F	9.622,61
2004	0	920	227	01	ZALAMA MULTISERVICIO	F39398011	556,80
2005	0	920	227	01	FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO	G39034608	1.972,00
2007	0	161	221	01	SAINZ ALLENDE	B39229521	35,16
2008	0	920	221	01	GASOLEOS HOZNAYO	13693363Z	9,00

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Rasines, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2013/12136

CVE-2013-12136

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2013-12137 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2013.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo la aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2013, y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 5 de julio de 2013, quedando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL DE 2013.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS
AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
155.215	Mobiliario urbano	1.000	5.000	6.000
16.489	APORTACIÓN PRODER	12.000	7.700	19.700
161.227	SERVICIO DE AGUA	17.000	8.000	25.000
162.227	RECOGIDA DE BASURAS	42.000	8.000	50.000
165.221	SUMINISTRO ALUMBRADO	40.000	5.000	45.000
33.227	Publicación libro	0,00	4.500	4.500
330.221	Suministros Biblioteca	1.000	2.000	3.000
330.222	Comu. Biblioteca y Museo	2.500	2.000	4.500
912.226	Gastos Diversos	6.000	2.000	8.000
920.120	Tienio Celador	46.923	135	47.058
920.160	S. Social	41.822,70	3.000	44.822,70
920.215	Mantenimiento mobiliaria	2.000	3.000	5.000
920.216	Equipo Informa	5.000	2.000	7.000
920.221	Sumin. Serv. Grales	6.000	5.000	11.000
920.225	Tributos	4.000	1.000	5.000
920.226	Jurídicos y contenciosos	5.000	4.000	9.000
920.227	Otros profesionaes	10.000	6.000	16.000
943.463	Mancomun Alto Asón	10.000	3.000	13.000

Total..... 71.335

Recursos a utilizar: mayores ingresos: 71.335

Después de la modificación los capítulos del Presupuesto de gastos, e ingresos queda con las siguientes consignaciones

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I 199.593
Capítulo II 437.042

CVE-2013-12137

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Capítulo IV	36.700
Capítulo VI	0
TOTAL	673.335

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

[2013/12137](#)

CVE-2013-12137

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**CVE-2013-12246** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número dos de 2013.*

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número dos dentro del actual presupuesto general para 2013, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

APLIC. PRESUP.	AUMENTO	CONSIG. DEF
132.214	2.000	8.000
132.480	89.000	214.000
155.214	150.000	270.000
155.619	120.000	182.127
161.214	2.000	8.000
163.131	16.000	76.000
163.160	6.000	26.000
163.210	20.000	40.000
165.609	60.000	100.000
171.210	5.000	27.000
171.621	25.000	25.000
312.221	1.000	6.000
324.480.01	900	12.900
330.212	3.000	18.000
342.623	7.000	7.000
32.222	500	1.000
432.621	46.000	46.000
912.226	3.000	13.000
920.212	2.000	5.000
920.226	10.000	40.000

Recursos a utilizar: Con cargo al remanente líquido de Tesorería 568.400 euros.

CVE-2013-12246

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 6 de agosto de 2013.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2013/12246](#)

CVE-2013-12246

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-12143 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/13.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2013, la aprobación del expediente de modificación de crédito número 6/13, suplemento de crédito, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/12143

CVE-2013-12143

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN

CVE-2013-12240 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013 el presupuesto de la Mancomunidad para 2013, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 29 de julio de 2013.

El presidente,
Jesús R. Ochoa Ortiz.

2013/12240

CVE-2013-12240

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2013-12139 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 1/2013 de modificación de créditos para suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	90,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.910,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		7.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-2.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-2.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-4.600,00

CVE-2013-12139

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.100,00

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	204.455,38	-1.910,00	202.545,38
2	Gastos en bienes corrientes y Servicios	10.780,85	4.910,00	15.690,85
3	Gastos financieros	2.600,00	100,00	2.700,00
TOTAL		217.836,23	3.100,00	220.936,23

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 7 de agosto de 2013.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2013/12139

CVE-2013-12139

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2013-12123 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

CVE-2013-12123

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2007

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.603,82
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	260,55
6	Inversiones reales	20.101,23
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.965,60

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	665,60
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.965,60

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2008

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.159,28
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	266,39
6	Inversiones reales	3.460,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.885,67

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.510,17
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	5.040,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.335,50
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.885,67

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2009

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.566,24
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	808,48
6	Inversiones reales	21.292,72
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.667,44

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.136,88
5	Ingresos patrimoniales	5.530,56
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.667,44

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2010

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.219,46
3	Gastos financieros	0,34
4	Transferencias corrientes	217,10
6	Inversiones reales	18.302,14
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.739,04

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.561,56
5	Ingresos patrimoniales	23.177,48
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	24.739,04

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2011

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.762,99
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	312,42
6	Inversiones reales	21.585,09
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.660,50

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.435,00
4	Transferencias corrientes	3.368,44
5	Ingresos patrimoniales	6.865,46
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.991,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.660,50

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2012

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.344,03
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	251,41
6	Inversiones reales	14.558,47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.153,91

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.228,15
4	Transferencias corrientes	350,00
5	Ingresos patrimoniales	8.575,76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.153,91

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2013

CAPITULO	PREVISIONES DE GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.200,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.100,00
6	Inversiones reales	7.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.400,00

CAPITULO	PREVISIONES DE INGRESOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	550,00
5	Ingresos patrimoniales	8.850,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.400,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 8 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Ana Belén Morante Díez.

2013/12123

CVE-2013-12123

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2013-12131 *Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2013 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2009, 2010, 2011, 2012 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 4 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Antonio Gómez Álvaro.

2013/12131

CVE-2013-12131

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2013-12125 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Fombellida para los ejercicios 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

CVE-2013-12125

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2012

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.533,73
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	90,49
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.624,22

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	104,96
4	Transferencias corrientes	296,01
5	Ingresos patrimoniales	5.250,25
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.624,22

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.550,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.650,00

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	110,00
4	Transferencias corrientes	280,00
5	Ingresos patrimoniales	5.260,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.650,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 5 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Roberto García González.

2013/12125

CVE-2013-12125

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2013-12132 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2013, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 5 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Ramón Salceda Prellezo.

[2013/12132](#)

CVE-2013-12132

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2013-12247 *Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2013 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 5 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José María Collantes Díaz.

2013/12247

CVE-2013-12247

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2013-12138 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2010.*

Aprobado por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013, el expediente de modificación de créditos número 01/2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Miguel de Aras, 31 de julio de 2013.

El presidente de la Entidad Local Menor,
Vanesa Caballero Verrire.

2013/12138

CVE-2013-12138

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2013-12124 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 22 de julio de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

La Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo pone en conocimiento de los interesados que se ha detectado un error en la publicación de la aprobación definitiva de los presupuestos generales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

CVE-2013-12124

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Donde aparece:

EJERCICIO 2013

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.270,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	130.000,00

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
5	Ingresos patrimoniales	107.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	130.000,00

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Debe constar:

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
6	Inversiones reales	107.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	130.300,00

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	80.270,00
3	Tasas y otros ingresos	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	130.300,00

Santiago de Cudeyo, 24 de julio de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Julián Taborga Marín.

2013/12124

CVE-2013-12124

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-12121 *Notificación de resolución de expediente sancionador SGP/31/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-31/13 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 2 de julio de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-31/13.

Datos del denunciado: Isaac Gabarre Fernández.

NIF: 46489919-L.

Domicilio: Calle Francisco Iturrino, número 14, 1.º D, Santander 39011, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-31/13 por la comisión de infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales, por el abandono de animales por sus poseedores.

Para la infracción grave señalada, se resuelve imponer una sanción de 270,46 € de multa según establece el artículo 39.3 de la misma Ley.

Santander, 24 de julio de 2013.

El director general de Ganadería, Santos de Argüello Díaz.

2013/12121

CVE-2013-12121

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-12122 *Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-25/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-25/13 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 3 de junio de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-25/13.

Datos del denunciado: Javier Fernández Durán.

NIF: 72191089-T.

Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, número 6, 2.º izquierda, Valdecilla 39724, Medio Cudeyo, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-25/13 por la comisión de Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales, por el abandono de animales por sus poseedores.

Para la infracción grave señalada, se resuelve imponer una sanción de 270,46 € de multa según establece el artículo 39.3 de la misma Ley.

Santander, 24 de julio de 2013.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2013/12122

CVE-2013-12122

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12110 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-63-2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-63/2013.

CIF: 20178898-D.

Denunciado: Ricardo Díez Abascal.

Domicilio: Guriezo.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: La construcción de un potrero en el lugar denominado "Landerál" de la localidad de Guriezo, perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 50 del CUP sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General, habiendo sido previamente informado de la necesidad de poseer dicha autorización. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 26 de abril de 2013 a las 14:00 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra b) Importe de la multa: 100,00 €.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 24 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12110

CVE-2013-12110

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12111 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-42/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-42/2013.

Nombre y apellidos: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novales. Alfoz de Lloredo.

NIF: B-39452123.

Motivo del expediente: Finalizado el aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/410/1 efectuado en el término municipal de Val de San Vicente, no se ha procedido a extraer los restos de corta y al arreglo de la pista principal. Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar del Medio Natural el día 1 de marzo de 2013.

Los hechos descritos pueden constituir una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra l) en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03, que la sanción debe ser proporcional a la infracción y visto el beneficio económico obtenido de 4.516,64 euros según informe técnico, por no haber eliminado los restos de corta mediante quema inmediatamente después del aprovechamiento, se propone una multa de 1.000,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la citada Ley, se concede a la empresa el plazo de un mes para reparar los daños ocasionados. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor que ascienden a un importe de 18.533,81 euros por reparación de daños de pista principal y de destape manual de las cepas y retirada mecanizada de acumulación de los restos de corta.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso a los expedientes en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 22 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12111

CVE-2013-12111

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12112 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-57/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 10 y 11 de julio), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-57/2013.

Nombre y Apellidos: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B-39452123.

Motivo del expediente: Como consecuencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/341/4, efectuado en el lugar denominado "Montecillo" de la localidad de Labarces (Valdáliga), han dejado sin eliminar los restos de corta y sin repasar 600 metros de pistas de saca y falta de aportar 2 camiones de grava a la pista principal. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 18 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra I), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03 las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la intensidad del daño causado, el grado de culpa, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

Teniendo en cuenta según el informe técnico, que el coste que hubiera supuesto la eliminación de los restos de corta mediante quema incluyendo la apertura de un cortafuegos perimetral sería de 1.992,34 euros no resultando factible efectuarlo ahora, esto supone para el infractor un beneficio económico y por ello se propone una multa de 800,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003, conceder a la empresa el plazo de un mes para acondicionar las vías de saca y el aporte de grava a la pista principal. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor, ascendiendo éstos a una cuantía de 1.095,38 euros.

CVE-2013-12112

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 24 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2013/12112](#)

CVE-2013-12112

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12114 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia M-58/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 10 y 11 de julio), de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-58/2013.

Nombre y Apellidos: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B-39452123.

Motivo del expediente: Como consecuencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/341/3, efectuado en el lugar denominado "Montecillo" de la localidad de Labarces (Valdáliga), han dejado sin eliminar los restos de corta y sin repasar 600 metros de pistas de saca y falta de aportar 2 camiones de grava a la pista principal. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 18 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra I), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03 las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la intensidad del daño causado, el grado de culpa, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

Teniendo en cuenta según el informe técnico, que el coste que hubiera supuesto la eliminación de los restos de corta mediante quema incluyendo la apertura de un cortafuegos perimetral sería de 738,36 euros no resultando factible efectuarlo ahora, esto supone para el infractor un beneficio económico y por ello se propone una multa de 200,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003, conceder a la empresa el plazo de un mes para llevar a cabo el refino y planeo de 160 metros de pista. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor, ascendiendo éstos a una cuantía de 198,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas

CVE-2013-12114

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 24 de julio de 2013.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2013/12114](#)

CVE-2013-12114

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12116 *Notificación concesión de plazo de veinte días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-103/2012.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la concesión de plazo de veinte días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-103/2012.

NIF: B-39452123.

Nombre: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Barrio El Castro número 2. Novales. Alfoz de Lloredo.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Como consecuencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2011/346/3, efectuado en el lugar denominado San Cifrian de la localidad de Treceño (Valdáliga), la empresa Vela Forestal, SL ha dejado 400 metros de pistas sin repasar.

Vista la Resolución del expediente de referencia de fecha 22 de marzo de 2013 (notificada el 2 de abril), en la que se obliga al denunciado a proceder en el plazo de un mes a reparar los 400 ml de pistas de saca. De no hacerlo así en dicho plazo, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado los cuales ascienden a 927,30 euros.

Santander, 16 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12116

CVE-2013-12116

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-12106 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1181/2011 PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1181/2011 pz.

Apellidos y nombre o razón social: Don Ramón Larumbe Cano,
calle Poeta Jose Luis Hidalgo, 5 dr.- 6 d, 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF/CIF: 72140212-E.

Número de liquidación: 047 2 004456581.

Santander, 2 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/12106

CVE-2013-12106

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-12107 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1239/2011 PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1239/2011 pz.

Apellidos y nombre o razón social: don Ramón Larumbe Cano,
calle Poeta Jose Luis Hidalgo, 5 dr.- 6 d, 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF/CIF: 72140212-E.

Número de liquidación: 047 2 004456593.

Santander, 2 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/12107

CVE-2013-12107

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****CVE-2013-12219** *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-259/2013.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Francisco Palomera González, siendo su último domicilio conocido en la avenida Pere III, 31 - Balaguer, Lérida, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-259/2013.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-259/2013 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Francisco Palomera González, titular del vehículo matrícula 6343-GDS, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 101002 a las 12:40 horas del día 10 de octubre de 2012, en la carretera A-66, km 68, por exceso de conducción ininterrumpida y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de febrero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11 de marzo de 2013, a don Francisco Palomera González el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 26 de marzo de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos, donde se ampara en el principio de presunción así como en el principio de proporcionalidad. Indica que no existe infracción existiendo tres tramos de conducción el primero de 4 horas y 28 minutos, el segundo de 3 horas y 24 minutos y el tercero de 1 hora y 10 minutos. Se solicita como medio de prueba el informe ratificador del agente denunciante y cualquier otro que sirva de fundamento a los hechos. Solicita el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, o en su caso se reduzca la sanción, y en cualquiera de los casos se remita la documentación solicitada.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de los datos de conducción del tacógrafo digital obrante en el expediente (es necesario hacer constar que dichos datos ya los posee el Administrado, al encontrarse los mismos en el archivo original que se encuentra en la memoria del tacógrafo digital, en la tarjeta del conductor o, en el almacenamiento externo regulado en el artículo 24 de la Orden FOM/1190/2005 de 25 de abril y en el artículo 1 del R(CE) 581/2010) en la/s que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un período de conducción de 7 horas y 6 minutos

CVE-2013-12219

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

transcurrido entre las 18:17 (UTC) del día 1 de octubre de 2012 y las 2:35 (UTC) del día 2 de octubre de 2012, sin que se produzca una interrupción de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 R(CE) 561/2006 (se produce una sola interrupción válida, conforme con el reglamento anterior, de 38 minutos entre las 22:01 (UTC) y las 22:39 (UTC) en ese período de conducción, para determinar la conducción ininterrumpida, únicamente se ha contabilizado el tiempo de conducción). Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de los datos del tacógrafo digital, la cual se realiza mediante la mera observación de los mismos.

Conforme al artículo 7 R(CE) 561/2006, después de cuatro horas y media de conducción, el conductor deberá respetar una interrupción de por lo menos cuarenta y cinco minutos, a menos que tome un período de descanso, pudiendo sustituirse por una interrupción de al menos 15 minutos seguida de otra interrupción de al menos 30 minutos intercaladas en el período de conducción.

Como indica en su escrito de alegaciones de fecha 26 de marzo de 2013, a efectos de contabilizar los períodos de conducción ininterrumpida indica que se han realizado tres tramos, los cuales terminan al cumplirse la interrupción de al menos 45 minutos o de al menos 30 minutos cuando se hace la interrupción en la forma 15+30, y para demostrarlo aporta un gráfico obtenido por un programa informático, en el cual aplica criterios de lectura, (la prueba válida sería la impresión de la tira de impresión del tacógrafo o aportar la copia del archivo o aportar el análisis del archivo sin aplicarle criterios de lectura), e indica una pausa de 43 minutos entre las 17:33 y las 18:16, cuando en el informe de actividades del conductor que obra en el expediente, el cual refleja las actividades que se ha realizado en el vehículo en el período indicado, y es la prueba válida para determinar las actividades del conductor al salir la información del archivo encriptado que se encuentra en el tacógrafo digital, en el cual figura una interrupción de 45 minutos comprendida entre las 17:32 (UTC) y las 18:17 (UTC), terminando así el tramo de conducción, a los efectos de conducción ininterrumpida.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que no procede la solicitud del informe ratificador del agente denunciante solicitada. Conforme con el artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante. El denunciado no aporta datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Conforme al artículo 143.1.h. LOTT, esta infracción muy grave se sancionará con una multa de 3301 a 4600 euros. En este caso, la conducción fue de 7 horas y 6 minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida. Dicho criterio de proporcionalidad implica, que para una conducción ininterrumpida de 6 horas y 45 minutos a 7 horas y 15 minutos se sancionara con una multa de 3301 euros; para una conducción ininterrumpida de más de 7 horas y 15 minutos a 7 horas y 45 minutos se sancionara con una multa de 4000 euros; para una conducción ininterrumpida de más de 7 horas y 45 minutos se sancionara con una multa de 4600 euros.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción ininterrumpida en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción ininterrumpida suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 7 R(CE) 561/2006; artículo 140.20 LOTT; artículo 197.20 ROTT, de la que es autor don Francisco Palomera González

CVE-2013-12219

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201.1.H ROTT, considera el informante que procede y

Propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 3301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 RD 1398/1993, de 4 de agosto, en caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la "Carta de Pago" a través del fax 942 364 879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

En esta propuesta de resolución no se han tenido en cuenta ningún otro documento que no se haya ya enviado al Administrado, o en su caso, que él mismo ya lo tuviera en su poder, no obstante se le informa de que personándose debidamente acreditado en ésta Dirección General tiene a su disposición, una copia de los documentos que obran en el expediente.

Documentación que obra en el expediente:

Boletín de denuncia.

Informe de actividades del conductor del tacógrafo digital.

Acuerdo de incoación. Pliego de cargos.

Acuse de recibo de notificación del acuerdo de incoación, pliego de cargos.

Escrito de alegaciones.

Resolución de inadmisión de prueba.

Santander, 26 de julio de 2013.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/12219

CVE-2013-12219

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12144 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 39/13/CON.*

Intentada la notificación de la propuesta de resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 39/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha propuesta de resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 39/13/CON.

Interesado: Promociones Prellezo, S. L.

CIF: B39489984,

Y solidariamente a: Ángel mayor Lasa.

NIF: 13919860-F.

Contenido: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Se informa a la inculpada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Propuesta de Resolución, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La instructora,
Rosa Sánchez García.

2013/12144

CVE-2013-12144

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12146 *Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 44/13/CON.*

Intentada la notificación de la propuesta de resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 44/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha propuesta de resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 44/13/CON.

Interesado: Manuel Francisco Durán Palomares.

NIF: 13789449Y.

Contenido: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Se informa a la inculpada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Propuesta de Resolución, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La instructora,
Rosa Sánchez García.

2013/12146

CVE-2013-12146

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12147 *Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 49/13/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 49/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 49/13/CON.

Interesado: Innovaciones Archipiélago, S. L.U.

CIF: B38963716.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2013/12147

CVE-2013-12147

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12148 *Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 202/12/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 202/12/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 202/12/CON.

Interesado: Ibertime Watch Group, S. L.

CIF: B-64837834.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, CP 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/12148

CVE-2013-12148

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2013-12171 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 1/2013 DGOAS.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través de burofax del Servicio de Correos a su representante don Ángel Bercedo Sanz, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador 1/2013 DGOAS.

Apellidos y nombre:

Buenaga López, José Ángel. NIF. 72.114.641G.

Saiz Cisneros, María Eugenia. NIF. 13.891.630K.

Expediente número: 1/2013/ DGOAS.

Santander, 6 de agosto de 2013.

El director general de Ordenación y Atención Sanitaria (Decreto 36/2013, por vacante)

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Carlos León Rodríguez.

2013/12171

CVE-2013-12171

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2013-12153 *Aprobación, exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2013, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2013, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2013. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: desde el día 2 de septiembre al 5 de noviembre de 2013, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de Pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 31 de julio de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2013/12153

CVE-2013-12153

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2013-12154 *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2013 y apertura del periodo de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2013.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación hasta el de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RO Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 7 de agosto al 7 de octubre de 2013, ambos incluidos.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2013/12154

CVE-2013-12154

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12115 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 34526 (208)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 26 de junio de 2013 a D. MARIANO SÁNCHEZ MORENO (Dcia. 208/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 22;10 horas del día 17 de junio de 2013, a D. Mariano Sánchez Moreno, con DNI 20211067, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 13 de la c/ Daoiz y Velarde.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros ani-males domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D. MARIANO SÁNCHEZ MORENO con DNI 20211067, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 13 de la c/ Daoiz y Velarde, el día 17 de junio de 2013, a las 22,10 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a Dña. M.ª Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de julio de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/12115

CVE-2013-12115

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12117 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 16400 (121)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 26 de junio de 2013 a D. JUAN CARLOS CADELO LUMBRERAS (Dcia. 121/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Santander,

Resultando que por Resolución de fecha 9 de abril de 2013, se inició expediente sancionador frente a D. Juan Carlos Cadelo Lumbreras, con DNI 13768945H, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la C/ María Cristina, el pasado día 22 de marzo de 2013 a las 9:30 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Cadelo Lumbreras, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Imponer a D. JUAN CARLOS CADELO LUMBRERAS, con NIF 13768945H, una sanción de 120 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la calle María Cristina, el pasado día 22 de marzo de 2013, a las 9.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se

CVE-2013-12117

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de julio de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/12117

CVE-2013-12117

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12118 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 34001 (206)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 26 de junio de 2013 a D^a. SARA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Dcia. 206/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 09;05 horas del día 14 de junio de 2013, a D^a Sara Sánchez Martínez, con DNI 72077610, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Aníbal García Riancho.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D^a SARA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con DNI 72077610, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Aníbal García Riancho, el día 14 de junio de 2013, a las 09;05 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a D^{ña}. M.^a Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de julio de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/12118

CVE-2013-12118

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12119 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 31673 (186)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 18 de julio de 2013 a D. ÓSCAR PACHECO LÓPEZ (Dcia. 186/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local, se denuncia, a 12;30 horas, del día 3 de junio de 2013, a D. Óscar Pacheco López, con DNI 72043101, por las molestias ocasionados al tener un perro atado a una valla de la valla de la vía pública en la c/ Madre Soledad, entorpeciendo el paso de los viandantes por la acera.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece que “con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) “molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. ÓSCAR PACHECO LÓPEZ, con DNI 72043101, por las molestias ocasionados al tener un perro atado a una valla de la valla de la vía pública en la c/ Madre Soledad, entorpeciendo el paso de los viandantes por la acera, el día 3 de junio de 2013, a las 12;30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se dan las circunstancias señaladas en el artículo 28 del citado texto legal”.

CVE-2013-12119

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 31 de julio de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/12119

CVE-2013-12119

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12120 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 31672 (185)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 16 de julio de 2013 a D. ÓSCAR PACHECO LÓPEZ, (Dcia. 185/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a 12:30 horas, del día 3 de junio de 2013, a D. Óscar Pacheco López, con DNI 72043101, por tener un perro suelto por la vía pública, en la c/ Madre Soledad.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. ÓSCAR PACHECO LÓPEZ, con DNI 72043101, por tener un perro suelto por la vía pública, en la c/ Madre Soledad, el día 3 de junio de 2013, a las 12:30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en

CVE-2013-12120

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 31 de julio de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

[2013/12120](#)

CVE-2013-12120

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12129** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 62386 (499)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 20 de junio de 2013 a D^a M^a DEL MAR GARCÍA SAINZ, D^a ALEJANDRA GARCÍA SAINZ y D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAINZ (Dcia. 499/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 12 de marzo de 2013 se ordenó a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAINZ, con DNI 72073037, D^a M^a DEL MAR GARCÍA SAINZ, con DNI 72035109 y D^a ALEJANDRA GARCÍA SAINZ, con DNI 72073036, la limpieza del solar de su propiedad sito en la c/ Joaquín Salas (ref. Catastral 39900A015001230000MG), otorgándoles un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 12 de junio de 2013, el Jefe de la Policía Local que señala: “Realizada visita de inspección, se ha podido comprobar que el solar sito en la c/ Joaquín Salas, se encuentra con abundante vegetación, plumeros, etc”.

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAINZ, con DNI 72073037, D^a M^a DEL MAR GARCÍA SAINZ, con DNI 72035109 y D^a ALEJANDRA GARCÍA SAINZ, con DNI 72073036, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito en la c/ Joaquín Salas (ref. catastral 39900A015001230000MG).

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas”.

CVE-2013-12129

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 31 de julio de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/12129

CVE-2013-12129

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-12058 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas y apertura del período voluntario de cobro.*

Se hace público que acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013 se ha aprobado el padrón del Impuesto Actividades Económicas, el cual se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los catorce de octubre y dieciséis de diciembre del 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de «AGUAS DEL NORTE S. A.» sitas en Unquera, Urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 2 de agosto de 2013.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2013/12058

CVE-2013-12058

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2013-12140 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2013, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2013.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día del 1 de octubre de 2013 al 2 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11,30 a 14,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9,00 a 14,00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 6 de julio de 2013.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2013/12140

CVE-2013-12140

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-12108 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-10724/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-10724/2009, seguido a Expometrans Logistic, S. L. CIF B41765397 y domicilio, en polígono Los Girasoles, 10, 41900 Camas (Sevilla). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004457924.

Santander 24 de julio de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/12108

CVE-2013-12108

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-12152 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso en expediente sancionador 1431/2012.*

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 6 de agosto de 2013.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011,
la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

- EXPEDIENTE: 1431/2012.
- IDENTIFICADOR: 13778381R.
- INFRACTOR: CARLOS MARTÍN LÓPEZ.
- INFRACTOR_COD. POSTAL: 39008.
- INFRACTOR_MUNICIPIO: SANTANDER.
- FASE: RESOLUCIÓN.
- FEFASE: 28/08/2012.
- SANCIÓN: 90,15 EUROS.
- LEGISLACIÓN: L.O. 1/1992 - 26.H).
- EDICTO: 137/2013.

[2013/12152](#)

CVE-2013-12152

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-12113 *Orden GAN/47/2013, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas de la campaña 2013.*

El año 2006 entraba en vigor el sistema de pago único de las ayudas directas que reciben los agricultores y ganaderos con cargo a los fondos del FEAGA, implantándose al mismo tiempo un sistema de cumplimentación y presentación de la solicitud única de ayudas por vía telemática que complicaba sustancialmente su tramitación.

Actualmente, la vía telemática de cumplimentación de solicitudes continúa siendo un medio prácticamente exclusivo para su presentación. La dificultad de acceso a estos medios en el mundo rural y sobre todo, la dificultad y el alto grado de variabilidad de este tipo de ayudas, determina la conveniencia, e incluso la necesidad, de contar con apoyo cualificado para la cumplimentación de las solicitudes.

Como consecuencia de ello, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y cooperativistas y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, colaboran en el asesoramiento, cumplimentación y presentación de las solicitudes del Sistema Integrado de Ayudas (en adelante SIA).

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permiten establecer canales de información desde estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única del año 2013 regulada en la Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero, por las que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley

CVE-2013-12113

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en el artículo 4.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 44.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013:

2013.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 40.000,00 €.

2013.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 4.000,00 €.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades realizadas en el año 2013 de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de los mismos en la forma señalada en el artículo 5.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, según el modelo del anexo I, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose acompañar a la solicitud una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa, con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. La presentación de la solicitud conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a los órganos gestores para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

CVE-2013-12113

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada resolución. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número acreditado de solicitudes cumplimentadas y tramitadas y su posterior multiplicación por el número de solicitudes asesoradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30,00 € por solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10. Incompatibilidad, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta Orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la directora general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martinez Gomez.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE AYUDAS DE LA CAMPAÑA 2013

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____
con NIF _____ y en calidad de representante de la OPA o cooperativa agraria
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, ayuntamiento de _____
CP _____ Teléfonos. _____ / _____ correo electrónico _____

DATOS BANCARIOS

Código Banco	Código sucursal	Control	Nº Cuenta o libreta

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden GAN ____/2013 de ____ de _____, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente subvención, que conozco y acepto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social ☐ (marque X en su caso).

O, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes. ☐ (marque X en su caso).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Relación nominal de las solicitudes tramitadas. ☐

En _____, a ____ de _____ de 2013

Fdo.

CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-12156 *Notificación por comparecencia referente a autorización para reforma y ampliación de edificación existente y cambio de uso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don Eleuterio Pedraja Saiz y último domicilio conocido en el Bº Viallán, 198 - 39525 Oreña, referente a autorización para reforma y ampliación de edificación existente y cambio de uso para vivienda y 3 apartamentos turísticos en parcela nº 6, polígono 11, en el Bº Viallán número 200 del pueblo de Oreña, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 30 de julio de 2013.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2013/12156

CVE-2013-12156

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12039 *Notificación de requerimiento de licencia municipal. Denuncia 135/13.*

Con fecha 19 de abril de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Jima Comunidades S. L. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Jima Comunidades S. L. se han ejecutando obras sin licencia en calle Enseñanza número 4 consistentes en acondicionamiento de local, recrecidos de suelos, falsos techos, alcatados y solados de baños, e instalación eléctrica, en el interior, así como la colocación de una cubrebajantes de hierro y picado del enchapado existente en el exterior, no incluidas en la licencia de TA 37020/12 tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a Jima Comunidades S. L. para que en el plazo de DOS MESES solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado y aporte de Informe Técnico que certifique que las perforaciones realizadas para la colocación de la cubrebajantes no afecta a la estabilidad del edificio.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoara el correspondiente expediente de sanción urbanística.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo

CVE-2013-12039

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de julio de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2013/12039](#)

CVE-2013-12039

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12130** *Notificación de resolución. Denuncia 18434 (130)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 3 de julio de 2013, a Caldea Inverpromo S. L. (Dcia. 130/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 15 de abril de 2013, se inició expediente contra Caldea Inverpromo, S. L., con NIF B84340074, como propietarios de un solar en Ps. General Dávila, 19, con ref. catastral 5732023VP3153D0001WD, que se encuentra con maleza.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 12 de junio de 2013, "el solar sito en Ps. General Dávila, 19, se pudo comprobar que en el mismo se encuentra con maleza."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Caldea Inverpromo, S. L., con NIF B84340074, la limpieza del solar de su propiedad, sito en Ps. General Dávila, 19, con ref. catastral 5732023VP3153D0001WD.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

CVE-2013-12130

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de julio de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/12130

CVE-2013-12130

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12059 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el acta suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en fecha 27 de junio de 2013, por la que se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2012; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-12059

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO AGROPECUARIO DE CANTABRIA

Siendo las 10,00 horas del día 27 de junio de 2013, en los locales de CC.OO sitos en la C/ Santa Clara 5, de Santander se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo compuesta;

De una parte en representación patronal:

D. Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.
D. Gaspar Anabitarte (UGAM-COAG).

De otra parte en representación Sindical:

D. Valentín Fernández Gándara de UGT-FITAG
D. Santiago Pelayo Pelayo (Federación agroalimentaria de CC.OO)

Primero. Ambas partes se reconocen la representación y legitimación suficientes para constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de los sectores agrícolas, ganaderos, pecuarias, así como la plantación, cultivo, comercialización o manipulación de todo tipo de plantas y hortalizas, tanto en invernadero como en exterior, para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Se firma la revisión salarial correspondiente al año 2012, quedando el incremento salarial definitivo para dicho año en un 3.2 % sobre las tablas definitivas de 2011.

Tercero. Se autoriza al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a que proceda al registro de las tablas definitivas de 2012 para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que firman en prueba de conformidad los presentes a los efectos legales oportunos en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, siendo las 11 horas del 27 de junio de 2013.

Representación patronal

Representación Sindical

CVE-2013-12059

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CATEGORIAS	Mensual	Anual	Hora	Hora extra
I. Ingenieros y Licenciados	1.010,20 €	14.142,86	7,95	13,9
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	984,95 €	13.789,32	7,75	13,56
III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camión p.m superior 3.500 Kg.	959,71 €	13.435,92	7,55	13,21
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP - I	934,46 €	13.082,38	7,35	12,86
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	909,19 €	12.728,69	7,15	12,51
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	903,05 €	12.642,72	7,1	12,43
VII. Peón	896,57 €	12.551,99	7,05	12,34
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	782,91 €	10.960,69	6,16	10,78

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAXIMO DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	7,95	180,00 €
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	7,95	30,00 €
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	15,88 € tres 1ºs. Días	30,00 €
	5,29 € a partir de 4º	30,00 €

Artículo 19º	30.000,00 €
Artículo 23º	0,23 €/km

TABLAS DEFINITIVAS DE ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD 2012

CATEGORIAS	EUROS	EUROS	€/HORA
	TRIENIO MES	TRIENIO ANUAL	PLUS NOCHE
I. Ingenieros y Licenciados	40,41 €	565,71	1,98
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	39,40 €	551,57	1,94
III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camión p.m superior 3.500 Kg.	38,39 €	537,44	1,88
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP - I	37,38 €	523,30	1,84
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	36,37 €	509,15	1,79
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	36,12 €	505,71	1,78
VII. Peón	35,86 €	502,08	1,76
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	31,32 €	438,43	1,54

2013/12059

CVE-2013-12059

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12061 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de Cantabria.*

Visto el acta del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, de fecha 23 de julio de 2013, en el que se establece la interpretación respecto del artículo 34 del Convenio Colectivo sobre subrogación empresarial y del acuerdo de 4 de septiembre de 2012, referido a la misma materia; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción del referido acuerdo de la Comisión Paritaria en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Acta de Acuerdo de Interpretación de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria

En Santander, el 23 de julio de 2013, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria con el objeto de tratar de resolver dudas de interpretación que en el Sector se han suscitado en relación al Artículo 34 del Convenio Colectivo sobre Subrogación Empresarial y del Acuerdo de 4 de septiembre de 2012 igualmente referido a tal materia:

Por la Representación Sindical:

CENTRAL SINDICAL USO

D. Miguel Ángel González Colsa

Ángel Leñero Bustillo

CENTRAL SINDICAL SCAT

D. Antonio J. Santiago González

D. Fernando Olavarrieta Fernández

CENTRAL SINDICAL CC.OO

D. David Estévez Polvorinos

D. Elias Martínez Ruiz

CENTRAL SINDICAL UGT

D. Eduardo Magaldi González

D. Juan Ramón Gómez Lavín

Por la Representación Patronal:

UPAVISAN

Luis García Panizo

Juan Carlos Ruiz González

CVE-2013-12061

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

COORDINADORA

Pedro Gutiérrez de Quevedo Gonzalez

Daniel Palomera Saiz

ASESOR

Javier Gómez – Acebo Lasso

Abierta la sesión, y tras debate, se adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

El Artículo 34 del Convenio Colectivo establece:

“En el caso de finalización de las concesiones regulares de uso general y permanente de transporte de viajeros, al término de la adjudicación de la concesión los empleados adscritos a la misma de la anterior concesionaria pasarán a estar adscritos a la nueva concesionaria que desarrolle los mencionados servicios.

Se producirá la mencionada subrogación de personal sólo respecto de empleados en activo que realicen su trabajo en la concesión con una antigüedad mínima de los 6 últimos meses anteriores al vencimiento de la concesión...”

Por su parte el Acuerdo de 4 de septiembre de 2012 prevé:

“...en caso de finalización de las concesiones regulares de uso general y permanente de transporte de viajeros, así como de las adjudicaciones de servicios regulares de uso especial, en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescate de alguna de estas concesiones regulares de uso general y permanente de transporte de viajeros y servicios regulares de uso especial reseñados, los trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa...”

“...Se producirá la mencionada subrogación sobre el personal que se enmarque en estos supuestos:

Trabajadores/as en activo, de cualquier grupo profesional de los encuadrados en el presente convenio, que realicen su trabajo en las concesiones regulares de uso general o servicios regulares de uso especial con una antigüedad mínima de los 6 últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio...”

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Es claro, en relación a la regulación mencionada, que la intención de las partes al acordarla es que la subrogación opera sobre la totalidad de la jornada para la que el empleado estuviera contratado en la Empresa saliente, sin que quepa la subrogación parcial. Es evidente que caso de que en la voluntad de las partes hubiera estado el que operara la subrogación parcial, así lo hubieran pactado y regulado de manera expresa, ya que se extienden en el desarrollo de la regulación en los requisitos que han de darse para que opere la subrogación, sin que en ningún momento contemplen ni remotamente tal posibilidad.

Esta interpretación que es la correcta para las adjudicaciones de concesiones regulares de uso general y permanente y de servicios regulares de uso especial, es aún más clara si cabe en este último supuesto, al establecer de igual manera el Acuerdo de 4 de septiembre de 2012:

“...En cualquier caso, para el supuesto particular de los servicios regulares de uso especial, la subrogación aplicará como máximo sobre tantos empleados como vehículos estén adscritos a cada uno de los servicios objeto de sucesión.

Para que opere la subrogación no es necesario que los que los empleados hayan desarrollado su actividad de manera exclusiva para la Concesión o Servicio de que se trate...”

Dadas las características particulares de los servicios regulares de uso especial, es por lo que las partes hicieron un esfuerzo adicional en concretar más aún cómo se produciría esa subrogación en este tipo de servicios, y ello en aras a garantizar la seguridad jurídica y evitar cualquier tipo de duda en la aplicación. De esta forma, y siendo conscientes las partes de que a este tipo de servicios frecuentemente la asignación es parcial y pueden realizarlos varios empleados es por lo que se acordó para limitar la asignación *“...aplicará como máximo sobre tantos empleados como vehículos estén adscritos a cada uno de los servicios objeto de sucesión...”* estando referido a unidades de empleados, sin que en ningún caso se mencione la posibilidad de parcialidades de los mismos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Y es por ello, por lo que las partes por unanimidad acuerdan que la interpretación correcta del Artículo 34 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de 4 de septiembre de 2012 es ***que la subrogación tanto en las adjudicaciones de concesiones regulares de uso general y permanente como en los servicios regulares de uso especial opera sobre la totalidad de la jornada para la que el empleado estuviera contratado en la Empresa saliente aunque no la desarrollara completa para la concreta concesión o servicio adjudicado, sin que por tanto quepa en ningún caso sólo la subrogación parcial de la jornada.***

Todos los asistentes a la reunión, a excepción de la representación sindical de UGT, suscriben el presente Acuerdo

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:00 h del día 11 de julio de 2013, firmando los presentes en prueba de conformidad.

FDO:

Representación Trabajadores

SCAT

UGT

CC.OO

USO

FDO:

Representación Empresarial

UPAVISAN

COORDINADORA

2013/12061

CVE-2013-12061

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12062 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, SA.*

Visto el acta suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, S. A., formada por las personas designadas por la empresa en su representación y por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores afectados y fechada a 21 de junio de 2013, por el que se acuerda la prórroga del texto del Convenio de dicha empresa, vigente inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2011; y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 4 de septiembre de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2013; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de esta resolución y del acta del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-12062

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS TORRELAVEGA, años 2007-2011

En Torrelavega, en la sede de Aguas Torrelavega S.A., a 21 de junio de dos mil trece, se reúnen,

DE UNA PARTE

En representación de la empresa,

D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ BERJANO, con D.N.I. 13.981.572-X
Dña. MARIA OLIVA ELORZA, con D.N.I. 20.213.503-E
Dña. AZUCENA ROSELLÓN CIMIANO, con D.N.I. 13.929.242-M

DE OTRA PARTE

Los Delegados de Personal,

D. OSCAR PEÑA SANCHEZ, con D.N.I. 72.037.834-V
D. ROBERTO GUTIERREZ FERNANDEZ, con D.N.I. 13.982.005-Y
D. JUAN CARLOS VIDAL CANTON, con D.N. I. 13.925.338-B

Miembros todos ellos de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega y con domicilio a efectos de notificación en calle La Viña nº 4, bajo, 39300, Torrelavega.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente como interlocutores con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO AGUAS TORRELAVEGA, años 2007-2011.

MANIFIESTAN

Que en relación con el punto sexto del acuerdo de la comisión de seguimiento del II AENC sobre ultraactividad de los convenios colectivos, tanto la representación legal de los trabajadores, como la Empresa, mantienen su compromiso de alcanzar un acuerdo para la firma de un nuevo convenio colectivo para Aguas Torrelavega S.A.

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio colectivo de Aguas Torrelavega S.A., aprobado por el 23 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4-09-2008, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- La prórroga del Convenio alcanza a todo su articulado. No obstante, en materia de gastos de personal se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

CVE-2013-12062

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Tercero.- Se mantendrán las negociaciones actuales conducentes a la firma de un nuevo convenio colectivo que afecte al personal de Aguas Torrelavega S.A. y sustituya al actual, cuya vigencia inicial expiró el 31/12/2011.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por triplicado, en Torrelavega a 21 de junio de 2013.

POR LA EMPRESA

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

Fdo.: Alejandro Fernández Berjano

Fdo.: Oscar Peña Sánchez

Fdo.: María Oliva Elorza

Fdo.: Roberto Gutiérrez Fernández

Fdo.: Azucena Rosellón Cimiano

Fdo.: Juan Carlos Vidal Cantón

[2013/12062](#)

CVE-2013-12062

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12063 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Trefilerías Quijano, SA.*

Visto el acta suscrita por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa, Trefilerías Quijano S. A.; formada por las personas designadas por la empresa en su representación y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados, por el que se acuerda la prórroga, con determinadas modificaciones, del texto del Convenio de dicha empresa, vigente inicialmente desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011; y, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de fecha 5 de junio de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2016; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de esta resolución y del texto del convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

**ACTA de PRÓRROGA y MODIFICACIÓN DEL X CONVENIO COLECTIVO CONVENIO
COLECTIVO DE TREFILERÍAS QUIJANO,S.A.**

En Santander, siendo el día 9 de Mayo de 2.013, se reúnen en el domicilio social de la Empresa TREFILERÍAS QUIJANO,S.A. la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa TREFILERÍAS QUIJANO,S.A. las siguientes personas

COMISIÓN NEGOCIADORA:

Por la representación empresarial:

D. ORIOL AGUILÓ JUBIERRE
D. JOSÉ GARCÍA PÉREZ

Por la representación social:

COMITÉ DE EMPRESA:

D.CARLOS CALLEJA SAIZ
D. JUAN JOSÉ BUENAGA RUIZ
D.DAVID JOSÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
D.BASILIO GONZÁLEZ QUIJANO
D.BONIFACIO GUTIÉRREZ RUIZ

Que tras un largo proceso de negociación en fecha 23 de Abril de 2.013 se llegó a un acuerdo entre la representación social y la de los trabajadores acerca del contenido del Plan de Viabilidad que afecta a los trabajadores, acuerdo ratificado por la Asamblea de Trabajadores en fecha 24 de Abril de 2.013 y que entre otros extremos implica en el presente proceso de negociación del Convenio Colectivo de TREFILERÍAS QUIJANO, S.A., la obtención de un **ACUERDO** que pone fin al proceso de negociación del Convenio Colectivo, y que se traduce **en la prórroga del contenido del X Convenio Colectivo de TREFILERÍAS QUIJANO,S.A. a excepción de las modificaciones que se introducen en el contenido del mismo a consecuencia del contenido del acuerdo, o las que la normativa laboral obliga. A continuación se adjunta el texto completo del Convenio Colectivo con las modificaciones introducidas**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 1º. OBJETO

Regular las relaciones de trabajo de la empresa **"TREFILERIAS QUIJANO, S.A."**, y su respectivo personal de la planta ubicada en la localidad de Los Corrales de Buelna, Cl. José María Quijano, s/n. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general que sean aplicables, y por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Este Convenio Colectivo rige para todos los trabajadores de las empresas incluidos en su ámbito de aplicación, con exclusión del personal de Alta Dirección que se halla afectado por lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1.985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación especial de los altos cargos; así como los Representantes de Comercio, que intervienen en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas, y que se verán afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1.438/1.985, de 1 de Agosto; así como cualquier otro trabajador cuya relación laboral sea expresamente declarada de carácter especial por una Ley.

Artículo 3º. EFICACIA

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en la Empresa como consecuencia de cualquier pacto, causa u origen, a no ser que expresamente alguna de éstas se mantenga.

Lo regulado en este Convenio Colectivo constituye un todo único e indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad; y, por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente o alguno de sus puntos es anulado por los órganos judiciales.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del primero de Enero de 2012 y finalizará el 31 de Diciembre de 2016.

Si no fuese denunciado por cualquiera de las partes se prorrogaría en sus propios términos por períodos anuales.

Artículo 5º. DENUNCIA

La denuncia proponiendo la iniciación, revisión ó prorroga se tendrá por efectuada de forma automática con una antelación de un mes por ambas partes a la fecha de su vencimiento, es decir a partir de 30 de Noviembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, en defecto de pacto en contrario, se mantendrá su vigencia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen. Asimismo serán de aplicación el resto de apartados establecidos en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo contenido se da por reproducido.

Las negociaciones para la revisión del nuevo Convenio deberán iniciarse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación

Las partes procurarán que las negociaciones se desarrollen con la continuidad necesaria a fin de permitir el examen y la solución específica de los problemas planteados.

Artículo 6º. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras –aplicables, en principio, a la Empresa-, que supongan variación o creación de conceptos retributivos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, consideradas las condiciones salariales generales ajenas al Convenio, en cómputo global anual superen las pactadas en éste, quedando, en caso, contrario, absorbidas dentro del mismo.

Artículo 7º. Garantía “AD PERSONAM”

No obstante lo pactado en el artículo anterior, y hasta futuras compensaciones, se respetarán y conservarán –a título exclusivamente personal y subjetivo- las situaciones individuales que, comparadas en cómputo anual, fueren más beneficiosas que las que se establecen en este Convenio.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8º. PRINCIPIOS GENERALES

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a las normas legales en vigor sobre esta materia, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa de acuerdo con la legislación vigente. La Dirección de la Empresa comunicará al Comité de Empresa, los cambios que con carácter general puedan producirse en la organización del trabajo, previa a la aplicación de los mismos

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2. En consecuencia, tienen el derecho y el deber de organizar, programar y distribuir el trabajo con el fin de lograr el máximo rendimiento posible, dentro de los límites impuestos por las normas legales vigentes.

3. Se tendrán en cuenta los siguientes principios ordenadores:

- A falta de norma expresa corresponderá al jefe de cada unidad la ordenación interna de su dependencia y la asignación de funciones a cada uno de los componentes de la misma.
- Los mandos de cualquier nivel serán responsables del trabajo de sus subordinados, sin perjuicio de la responsabilidad personal de cada uno de ellos.
- La organización será flexible, de manera que pueda adaptarse a las necesidades y circunstancias de cada momento.

4. Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa será informado, en todo lo relacionado con la organización, racionalización del trabajo, pudiendo hacer propuestas sobre dichas materias.

Artículo 9º. ETAPAS DE ORGANIZACIÓN

1. En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

- A. Racionalización del trabajo.
- B. Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupos de puestos.
- C. Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.

2. La empresa prestará atención constante a la formación profesional a que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Artículo 10º. RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO

Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- A. Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- B. Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- C. Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Artículo 11º. SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO

La simplificación y mejora de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización, y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de ésta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Artículo 12º- ANÁLISIS DE RENDIMIENTOS CORRECTOS DE EJECUCIÓN

1. Determinado el sistema de Análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos previamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una comisión paritaria con miembros del Comité de empresa o Delegado de personal y representantes de la empresa que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.
2. El acuerdo de esta Comisión Paritaria vincula a las partes, las cuales, a falta de él, podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente.
3. Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa regularán la constitución y funcionamiento de la Comisión Paritaria.

Artículo 13º- FIJACION DEL RENDIMIENTO ÓPTIMO

1. La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar las aportaciones del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobrentendiendo que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.
2. En cada caso el rendimiento mínimo exigible o normal es del 75 por 100 del rendimiento óptimo, y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los períodos de adaptación, intervendrá la Comisión paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

Artículo 14º. REVISIÓN DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

- 1º. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
- 2º. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
- 3º. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

Artículo 15º. ESTABLECIMIENTO DE PLANTILLAS

1. En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mayor índice de productividad laboral de la empresa será una consecuencia de los estudios de división de trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

2. La Dirección de la empresa podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior, y con sujeción a lo que se dispone en párrafos siguientes.

3. Si la reducción no implicase cese de personal, sino simplemente de amortización de vacante se cumplirán los requisitos exclusivos de comunicación a la autoridad laboral competente e informe al Comité de empresa o Delegado de personal en su caso.

4. Si la reducción implicase cese de personal se seguirá lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

Artículo 16º. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TAREAS

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

1. Con objeto de tener una justa valoración del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador este asignado, la Dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

2. Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- A. Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.).
- B. Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- C. Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacione con él (instalaciones, materiales y productos, personas o información, etc.).
- D. Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

3. La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos.

4. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

Artículo 17º. ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ACUERDO CON SUS APTITUDES

1. Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrán el Comité de Empresa o Delegado de Personal, cada puesto será ocupado, en su caso, por la persona que habitualmente lo venía desempeñando.

2. No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del trabajador, conocimientos requeridos, etc., fuese necesario el traslado del que desempeñaba el puesto, se estará a lo determinado en el presente Convenio sobre Movilidad del Personal.

Artículo 18º. TRABAJO CON INCENTIVOS

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

1. A iniciativa de la empresa, podrá ser aplicado el sistema de remuneración de trabajo con incentivos, a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo.
2. Será preceptivo para el trabajador la aceptación de tales métodos de trabajo. No obstante ello, si los representantes legales de los trabajadores no fuesen conformes con ellos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 41 el Estatuto de los Trabajadores.
3. El régimen de remuneración de incentivos (primas, tareas o destajos) podrá establecerse, bien como complemento de salario base o, por el contrario, quedando comprendida dentro del incentivo la parte correspondiente a dicho salario.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo correspondiente a Plus de Convenio, la tarifa de incentivos, destajos deberán establecerse de manera que los rendimientos correcto y óptimo correspondan al menos a un beneficio equivalente al 25 por 100 para el rendimiento correcto (75 puntos en S. Bedaux o equivalente en otro sistema), y del 33% para el rendimiento óptimo (80 puntos S. Bedaux o equivalente en otro sistema).
5. Si las tarifas fijadas por la empresa fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se pondrán en vigor en el momento acordado.
6. Cuando las tarifas fijadas por la empresa supusiesen modificación esencial de condiciones de trabajo y no fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se seguirá el procedimiento indicado en párrafo 2.
7. La revisión de tarifas de incentivos podrá efectuarse cuando se dé alguno de los hechos previstos en el artículo 14 de este convenio o cuando lo aconsejen las circunstancias económicas de la empresa.
8. Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ante la Comisión Paritaria que se crea en el presente convenio.
9. Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuaran con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndose la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.
10. Cuando la revisión sea solicitada por las empresas, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo, se aplicaran las nuevas tarifas desde el primer momento, aunque existan solo a título provisional, si bien garantizándose en este período a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

hubieran obtenido en el semestre anterior, y en caso de no haber nuevas tarifas por estar en estudio, percibirán mientras dure la situación el referido promedio del semestre anterior.

Artículo 19º. POLIVALENCIA

1. Aunque cada trabajador tendrá asignada una o varias tareas determinadas, deberá realizar igualmente todas aquellas distintas que le sean encomendadas, siempre que sean acordes con la categoría y especialidad del trabajador, sin que ello signifique menosprecio de su dignidad profesional.

2. Formarán parte de su labor habitual no sólo las tareas principales de su puesto, sino también las accesorias y complementarias del mismo, tales como la limpieza y mantenimiento a primer nivel de las máquinas.

CAPITULO III. JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 20º. JORNADA LABORAL

1. La jornada laboral anual será de 1.752 horas de trabajo efectivo durante el año 2.012. La jornada laboral anual será de 1.768 horas de trabajo efectivo durante los años 2.013 y 2.014. Para el año 2.015 la jornada laboral anual será de 1.760 horas de trabajo efectivo. Para el año 2.016 la jornada laboral anual será de 1.752 horas de trabajo efectivo.

2. La jornada laboral para aquellos trabajadores que presten sus servicios en el Turno Especial será de 1.674 horas de trabajo efectivo durante el año 2.012. Para los años 2.013 y 2.014 la jornada anual de trabajo efectivo será de 1.690 horas. Para el año 2.015 la jornada anual de trabajo efectivo será de 1.682 horas; para 2.016 el total de horas ascenderá a 1.674.

3. Los trabajadores que presten servicios en jornada continua disfrutarán de quince minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

4. En compensación al descanso de quince minutos establecido en el apartado anterior, el personal que preste sus servicios de forma ininterrumpida durante la jornada laboral, para evitar el paro de la máquina, el mencionado período será retribuido al personal de mano de obra directa valorada como hora extra. Esta compensación para el Turno Especial será incrementada en un 50% cuando la jornada sea de 12 horas.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

5. Dentro de los dos últimos meses de cada año, la Dirección de la empresa y el Comité de Empresa elaborarán el calendario laboral, que deberá incluir las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiere, así como las fiestas que determine la autoridad laboral; de tal forma que en el tercer trimestre de cada año natural de vigencia del presente convenio colectivo sean de aplicación.

Artículo 21º. ENTRADAS Y SALIDAS

1. La jornada empieza y termina en el puesto de trabajo respectivo, en el que deberán hallarse los trabajadores a las horas de inicio y término de la misma. Por lo tanto, el aseo personal y cambio de prendas de trabajo deberá efectuarse antes y después, respectivamente, del inicio y fin de la jornada.

2. No podrá penetrarse en el recinto del centro de trabajo correspondiente con una antelación superior a treinta minutos del inicio de su jornada.

3. El personal viene obligado a marcar en el reloj de control en todas sus entradas y salidas

4. Una vez dentro del local de trabajo y efectuado el fichaje, no podrá volverse a salir, aunque no sea todavía la hora exacta del inicio de la jornada.

5. Durante la misma no podrá abandonarse el puesto de trabajo sin la debida autorización ni trasladarse a otras secciones o dependencias; si la máquina se encuentra en funcionamiento, podrá abandonar el puesto de trabajo para ir al servicio, y con la debida autorización si se traslada a otra Secciones o dependencias.

6. Una vez terminada la jornada, el personal deberá ausentarse de la empresa en un plazo de cuarenta y cinco minutos, prohibiéndose permanecer en los locales de trabajo en horas ajenas a la propia jornada.

7. En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su trabajo el tiempo necesario hasta su posible sustitución, si el cambio no se hubiese llevado a efecto por el nuevo entrante; ese tiempo no podrá exceder de una hora.

8. Los miembros del Comité de Empresa podrán abandonar su puesto de trabajo por motivos inherentes a sus funciones como Comité de Empresa.

Artículo 22º. CAMBIO DE HORARIO

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Cuando se produzca un cambio oficial de hora, los turnos que estén trabajando lo harán durante 9 ó 7 horas, dependiendo que coincida con el día en que se atrase o adelante el reloj, cobrando 9/8 ó 7/8 horas, respectivamente de la jornada.

Artículo 23º. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia.
2. No obstante lo anterior, la empresa, de acuerdo con el comité de empresa o, en su defecto, los delegados de personal y a falta de éstos con el sindicato más representativo, podrán establecer en su calendario laboral otro régimen de distribución de las horas de trabajo.
3. En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada normal será de nueve horas, salvo en el Turno Especial.
4. En todo caso, el máximo tiempo de trabajo continuado para los trabajadores del Turno Especial no podrán superar cuarenta horas.
5. Siempre que la organización de trabajo lo permita, y a petición de la mayoría de personal obrero, podrán las empresas establecer jornada continuada durante el período que cada empresa señale para el personal que trabaje en jornada normal y siendo en este caso su duración igual a la jornada legal o normal establecida.
6. Cuando, por necesidades del servicio, las empresas estimasen conveniente la modificación de los horarios establecidos y no alcanzasen acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, deberán solicitar la oportuna autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º. TURNO ESPECIAL

1. Con el fin de conseguir la más adecuada utilización de los recursos de la Empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda, se crea, además de los tres turnos hasta el momento existentes, un Turno Especial. Este Convenio ratifica la existencia de dicho Turno Especial.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2. Los días de trabajo para este Turno Especial son los sábados, domingos, festivos, vacaciones y aquellos que sean necesarios para cubrir las bajas por absentismo.

3. Los trabajadores que desempeñen su jornada habitual de trabajo en el Turno Especial, serán retribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio.

Artículo 25º. TURNO EN RÉGIMEN DE SERVICIOS CONTINUOS

El trabajo en régimen de Servicios Continuos con descanso intersemanal, se regirá en la forma prevista en los siguientes puntos y respetando en todo caso las disposiciones de derecho necesario establecidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter previo y con una antelación mínima de 5 días, siempre que sea posible, la Dirección informará al Comité de Empresa sobre la modificación, con indicación de la causa que la motiva, duración de la misma, personal afectado, y máquinas ó instalaciones. Simultáneamente, lo comunicará al personal afectado

1. Los períodos de modificación del régimen de trabajo, a ser posible no serán inferiores a 34 días para un solo ciclo y múltiplo de 28 días para los superiores, respetando el mismo número de días a todos los afectados. En los casos en que la implantación de este régimen de trabajo lo sea por un período de 28 días y durante su vigencia fuera preciso interrumpirle, esta interrupción , sería preferiblemente como mínimo por un ciclo completo de 28 días.

Como compensación a las modificaciones de las condiciones de trabajo, todo el personal incluido a Servicios Continuos percibirá por cada Sábado y Domingo que trabaje a este régimen horario un plus según la siguiente fórmula, con los incrementos pactados en este convenio en su artículo 32:

$$SC = \frac{((D \times 1,75) - (E)) \times 8}{1,75} \times \text{Valor Hora Extra}$$

SC = Horas Servicios Continuos

D = Nº Sábados + Nº Domingos trabajados

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

E = Días de Descanso disfrutados de Lunes a Viernes, excepto fiestas de Lunes a Viernes.

Al personal que le corresponda trabajar una fiesta dentro de su ciclo de trabajo, podrá optar por: Trabajarla (cobrándola como extraordinaria, o como ordinaria descansando otro día un número equivalente al de las horas trabajadas), o descansar el día de la fiesta.

Las horas extras pagadas como consecuencia del servicio continuo, incrementarán el conjunto de horas extras que realicen el resto de la plantilla de la empresa, incluidas las de fuerza mayor. Las horas de servicio continuo compensadas con días de descanso, no compensarán a éstos efectos.

Este sistema de trabajo de Servicios Continuos no sustituye al Sistema de Turno Especial fijado en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor.

A partir de 1 de Mayo de 2.013, los importes que sirven de parámetro para el cálculo de la compensación establecida en este artículo tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

2. – Días Libres:

Los días libre generados podrán ser cobrados en el mes que se generen ó disfrutarlos por períodos de cuatro meses (Enero/Abril)(Mayo/Agosto)(Setiembre/Diciembre). A la finalización de dichos períodos todos los días libres pendientes de disfrute se abonarán automáticamente según la fórmula del punto 1, en el primer mes del siguiente período.

Este sistema de trabajo de Servicios Continuos, no sustituye al sistema de Turno Especial fijado en el artículo 24 de este convenio

Artículo 26º. DESCANSOS

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

Artículo 27º. VACACIONES

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas en metálico, ni utilizadas

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

para trabajar en otras empresas, de 26 días laborables. Todos los trabajadores de los tres turnos, disfrutarán del mayor número de días ininterrumpidos, y de forma preferente dentro del período de vacaciones escolares, es decir, entre Junio y Septiembre; y el resto según la modalidad convenida entre empresa y trabajadores.

2. La empresa se compromete a que todos los trabajadores que integran el Turno Especial, disfruten del mayor número de días consecutivos e ininterrumpidos de vacaciones, de los que al menos 21 días naturales serán consecutivos.

3. A todos los efectos, tendrán la consideración de días laborables, todos los sábados, a excepción de aquellos que por norma vengán señalados como festivos.

4. El período de vacaciones consignado en párrafo 27.1. será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural a la fecha de disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal, pero no las ausencias injustificadas.

5. Las vacaciones podrán coincidir con situaciones especiales de trabajo, tales como crisis, reparaciones, inventarios, fiestas locales u otras análogas, siempre que lo crea conveniente la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité o Delegados de Personal. En caso de discrepancia, resolverá la Jurisdicción Social.

6. En caso de cierre de la empresa por vacaciones, la Dirección designara al personal que durante dicho período haya de efectuar labores de limpieza, mantenimiento, obras necesarias, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de sus vacaciones anuales.

7. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año activo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, siempre que las circunstancias técnicas, organizativas y productivas existentes lo permitan. El trabajador realizará las funciones propias de la categoría que tiene reconocida. En caso que tales circunstancias no lo permitieran, realizará cualesquiera funciones a las que esté capacitado, sean iguales o diferentes a las de su grupo profesional, conviniéndose expresamente, que en caso de tener que realizar funciones de inferior categoría conservará el salario que tiene reconocido.

De haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

8. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a su parte proporcional según el número de días trabajados.

9. Las ausencias al trabajo por Incapacidad Temporal o maternidad serán consideradas como de trabajo efectivo a efectos del devengo de vacaciones.

Artículo 28º. LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- A. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B. Dos días naturales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- C. Por enfermedad grave con hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario, de familiares consanguíneos y afines de acuerdo a la siguiente escala:
 - 3 días naturales por cónyuge, pudiendo repartirse en 6 medidos días
 - 2 días naturales por padres y/o hijos, pudiendo repartirse en 4 medios días
 - 2 días naturales por hermanos, abuelos y nietos, pudiendo repartirse en 4 medios días

Si se reiterase con el mismo familiar afectado la enfermedad grave u hospitalización por causa del mismo diagnóstico o patología que dio origen al uso de la licencia retribuida, el trabajador tendrá derecho a una nueva licencia retribuida, como máximo, en el plazo del año natural. Las licencias posteriores que se utilicen por la mismas causas y temporalidad descritas en el párrafo anterior, no serán retribuidas, debiendo justificar el trabajador posteriormente a su uso la ausencia al trabajo mediante la oportuna documentación

Estas licencias tendrán la duración de la propia hospitalización, con el límite de los días señalados en cada caso

- D. Por fallecimiento de familiares consanguíneos:

- 8 días naturales por cónyuge
- 6 días naturales por hijos
- 3 días naturales por padres y hermanos
- 2 días naturales por abuelos y nietos.
- Por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro de tíos y sobrinos.

- E. Por fallecimiento de familiares afines:

- 2 días naturales por padres, hijos, hermanos, abuelos

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- F. El día de boda en caso de matrimonio de padres, hijos y/o hermanos.
- G. Un día por traslado de domicilio.
- H. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.

Cuando conste en una normal legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- I. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- J. Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen. No obstante se estará a lo que dicte la ley en esta materia.
- K. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar a la empresa justificante del facultativo en el que se detalle claramente el período de tiempo que ha durado la asistencia (hora de entrada y salida), salvo imposibilidad por causa ajena a la voluntad de trabajador.
- L. Los trabajadores tendrán derecho a dieciséis horas anuales en los casos de consulta a un médico, no contemplado en el apartado K).

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

M. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales

2. Cuando el trabajador por las causas previstas en los apartados B), C), D, E) y F) necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia de acuerdo a la siguiente escala.

- Desplazamiento entre 250 y 500 Kms: 1 día.
- Desplazamiento superior a 500 Kms: 2 días.

A los efectos de este artículo, se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus convenio. A partir de 1 de Mayo de 2.013, los importes que sirven de parámetro para el cálculo de la retribución de los permisos establecida en este artículo tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

3. Que los trabajadores que presten sus servicios en el Turno Especial, tienen derecho, previa solicitud por escrito a la Sección de Personal con la máxima antelación posible y con un mínimo de cuatro días, dentro de cada año natural, al cambio por otros dos días de dos días de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a compromisos de índole personal.

Permisos retribuidos.(cuadro resumen)

		Fallecimiento	Enfermedad Grave	Hospitalización	Matrimonio	Nacimiento
Cónyuge		8	3	3	15 s/ley	
Hijo		6	2	2	1	2
Hijo Político		2	2	2		
Padre		3	2	2	1	
Padre político		2	2	2		
Hermano		3	2	2	1	
Hermano político		2	2	2		
Abuelo		2	2	2		
Abuelo político		2	2	2		
Nietos		2	2	2		

Artículo 29º. PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

1. Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- A. Será como máximo de cuatro días por año natural.
- B. Quien desee disfrutarlo, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días.
- C. El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será de tres trabajadores.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus de convenio.

Artículo 30º. EXCEDENCIAS

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de 4 meses y no mayor a 5 años

2. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

3. Salvo lo dispuesto en párrafo siguiente el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

4. En caso de designación para cargo Público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

Artículo 31º. AUSENCIA POR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO

Artículo retirado por inaplicación

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES

Artículo 32º. SUELDOS Y SALARIOS

Los sueldos y salarios de los trabajadores afectados por el presente convenio serán durante el año 2.012 los reflejados para cada una de las categorías profesionales en el anexo número uno del presente Convenio.

De conformidad a lo acordado en fecha 23 de Abril de 2.013 (ratificado por la Asamblea en fecha 24 de Abril), en el marco del Plan de Viabilidad presentado por la Empresa, desde 1 de Mayo de 2.013, los trabajadores de TREFILERÍAS QUIJANO, S.A. verán reducida su retribución total hasta el fin de la vigencia del mismo, que finaliza el 31 de Diciembre de 2.016, en las siguientes condiciones

Reducción de salarios para todos los trabajadores de la plantilla:

- a) Trabajadores con salarios inferiores a 50.000 euros brutos al año (a jornada completa o proporcional a jornada parcial):
 - Reducción del 6% anual en la totalidad de conceptos en los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016
- b) Trabajadores con salarios iguales o superiores a 50.000 euros brutos al año (a jornada completa o proporcional a jornada parcial):
 - Reducción del 8% anual en la totalidad de conceptos en los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016

No se producirán actualizaciones ni incrementos salariales durante la vigencia del presente Convenio, habiéndose acordado una congelación salarial para todos los años, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016.

Artículo 33º. PLUS DE CONVENIO

1. El Plus de Convenio se percibirá por día real de trabajo en la cuantía que, para cada categoría se refleja en el Anexo Final del Convenio Colectivo con efectos a 1 de enero de 2.012 y hasta 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, el Plus de Convenio no se verá incrementado al haberse pactado congelación salarial para todos los años.

2. En el supuesto de que alguna empresa no trabajara el sábado, el Plus de Convenio se percibirá también por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana.

3. La empresa abonará el Plus de Convenio a todo trabajador que alcance el rendimiento correspondiente a 60,01 puntos hora Bedaux o el equivalente en cualquier otro sistema reconocido por el Servicio Nacional de Productividad. La empresa y sus trabajadores pactarán libremente los importes de las primas correspondientes a rendimientos superiores, cuyos importes se abonarán con independencia del Plus de Convenio.

4. El Plus de Convenio no computará a los efectos de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo 34º. COMPLEMENTO DE TURNO ESPECIAL

El personal que constituye el Turno Especial, es decir, cuyos días de trabajo son sábados, domingos, festivos, vacaciones y para cubrir las bajas por absentismo, percibirán un complemento del 15 % respecto del módulo salarial anual (Salario Base y Plus de Convenio), del personal que con igual categoría profesional trabaje a tres turnos, y cuyo importe será dividido entre doce y pagado mensualmente. A partir de 1 de Mayo de 2.013, los importes que sirven de parámetro para el cálculo del complemento de turno especial establecido en este artículo tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 35º. PRIMA DE ASITENCIA

Se configura como coeficiente multiplicador de la Prima de Productividad (o de producción), y penaliza el absentismo laboral.

Esta prima de asistencia está definida como el resultado de aplicar los siguientes coeficientes sobre la prima de productividad del art. 36 del presente Convenio, en función del número de bajas mensuales del trabajador:

0 días de baja al mes	0,20
1 día de baja al mes	0,10
2 días de baja al mes	0,05
Más de 2 días de baja al mes	0

El cálculo de la Prima de Asistencia se realizará en base a las variaciones sobre el presupuesto trimestral, considerado en términos mensualizados.

No se considerará absentismo:

1. Permiso por celebración del primer matrimonio que se celebre en la empresa.
2. Horas sindicales.
3. En caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del Sector.
4. En caso de accidente laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 14 de la Ley 31/1.995
5. No se verán afectados de reducción los días de ausencia por las causas que afecten al cónyuge, hijos, padres y hermanos, y en los casos de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos políticos

Artículo 36º. PRIMA POR INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD

La Prima Variable de Producción queda definida en función de la productividad obtenida mensualmente.

Como incremento de productividad se entienden los conceptos que a continuación se detallan con la siguiente ponderación:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Rendimiento de Producción 85%
Reducción de mermas 5%
Reducción de reclamaciones 10%
externas.

Se define Rendimiento de Producción como el resultado en porcentaje del producto de:

Disponibilidad.- Porcentaje de horas de trabajo reales del equipo de máquinas respecto a las horas teóricas posibles.

Velocidad.- Porcentaje de la velocidad real de trabajo respecto a la velocidad técnica definida en las tablas de proceso.

Calidad.- Porcentaje de producción buena respecto a producción realizada.

Su cálculo se realizara linealmente en función de la productividad que mensualmente se obtenga respecto a la tabla adjunta, cuyos importes serán vigente de 1 de enero de 2.012 y hasta 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo

Parámetro	Valor	Valor	Valor
A) Rdto. Producción	70%	75%	80%
Euros mes	380,86 €/mes	407,98 €/mes	435,09 €/mes
B) Merma	4,0%	3,5%	3,0%
Euros mes	19,37 €/mes	23,24 €/mes	28,40 €/mes
C) Reclamaciones	2,0%	1,6%	1,2%
Euros mes	38,73 €/mes	47,77 €/mes	58,10 €/mes

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

El personal indirecto cobrará una prima de producción resultante de la prima media obtenida por los distintos equipos de trabajo. Para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, los valores económicos de los tres parámetros no se verán incrementado al haberse pactado congelación salarial para todos los años.

Artículo 37º. PLUSES POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

1. Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán sobre el salario base establecido en cada año de vigencia del presente Convenio un complemento del 20 % si se da una de las tres circunstancias, el 25 % si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias, o del 30 % si se dan las tres circunstancias conjuntamente. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo

En caso de calificarse el puesto de trabajo de excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, las cantidades reseñadas en el punto primero del presente artículo se percibirán por los días efectivamente trabajados al ser un complemento salarial relacionado con el puesto de trabajo, reduciéndose a la mitad si se realiza excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un período superior a 60 minutos por días sin exceder de media jornada.

3. Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de empresa, se podrá compensar el abono de los complementos a que se refieren los dos párrafos anteriores en la siguiente forma:

- Cuando se dé una de las 3 causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas.
- Cuando concurren dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y abono de un 5% del salario base/día
- Cuando se den las tres de las causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y abono de un 10% del salario base/día.

Artículo 38º. PLUS DE JEFE DE EQUIPO

1. Jefe de equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

2. El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de categoría superior que la suya.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. El Jefe de Equipo percibirá un plus de 20 por 100 sobre el salario de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo, al reducirse el importe del salario base.

4. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un período de seis meses consecutivos o, en períodos alternos, ocho meses en dos años, si luego cesa en su función, se le mantendrá un plus de jefe de equipo hasta su ascenso a categoría superior.

Artículo 39º. PLUS DE NOCTURNIDAD

1. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, sin perjuicio de su modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La distribución de personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, dentro de las condiciones del contrato, la cual, con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continua, debe cambiar los turnos semanalmente, como mínimo, dentro de la misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo caso oír el informe del Comité de empresa.

3. Queda exceptuado del cobro de plus por trabajo nocturno:

- El personal vigilante de noche, porteros y serenos, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el período nocturno expresamente.
- El personal ocupado en jornada diurna que hubiera de realizar obligatoriamente trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

4. Los trabajadores con derecho a percibir este plus percibirán un complemento del 25 por 100 sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por los conceptos de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

5. La percepción del indicado plus se ajustará a las siguientes normas:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- Trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, se percibirá el plus correspondiente a las horas trabajadas.
- Trabajando en dicho período nocturno más de cuatro hora, se percibirá el plus correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en el período indicado.

6. Las horas extras nocturnas tendrán un plus del 20% sobre la hora extra o festiva, siendo la hora festiva desde las seis horas del sábado hasta las seis horas del lunes. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo, al reducirse el importe de las horas extras.

Artículo 40º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas sobre los sueldos y salarios de este Convenio (Salario Base y Plus Convenio) En el Anexo 1 se establecen las cuantías determinadas para el período entre 1 de Enero de 2.012 y 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo. Su pago se hará como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

2. Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, excluyendo los días de ausencia por accidente no laboral, enfermedad común, sanción o huelga, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

3. A los anteriores efectos, los períodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o maternidad se computarán como tiempo trabajado.

Artículo 41º. GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES

1. La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años. Los trabajadores con permanencia inferior a 10 años en la empresa percibirán el primer año de vigencia del convenio 26 días de paga. El segundo año de vigencia percibirán 28 días, y 30 el tercer año.

2. Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio. En el Anexo número uno se establecen las cuantías determinadas para el para el período entre 1 de Enero de 2.012 y 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la empresa. En el supuesto de que no se prorratee se abonará en su totalidad coincidiendo con el disfrute de las vacaciones reglamentarias. En caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, el pago de la gratificación se realizará al disfrutarse los primeros días fraccionados de las vacaciones.

Anualmente la gratificación del año anterior no se verá incrementada no se verán incrementado al haberse pactado congelación salarial para todos los años, tal y como estipula el artículo 32 (sueldos y salarios).

Artículo 42º. GRATIFICACIONES ESPECIALES

1. Durante los años de vigencia del presente Convenio, 2012 a 2.016 se abonará una gratificación especial, cuyo pago será fraccionado en dos y coincidentes con los días quince de Marzo y quince de Septiembre o la fecha hábil más cercana, y cuyas cuantías totales se desglosan a continuación:

Para el año 2.012 y hasta 30 de Abril de 2.013 serán de 2.441,771 Euros. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

Anualmente la gratificación del año anterior no se verá incrementada no se verán incrementado al haberse pactado congelación salarial para todos los años, tal y como estipula el artículo 32 (sueldos y salarios).

Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, no excluyéndose los días de ausencia por accidente o enfermedad, si por sanción o huelga; prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

2. Además, en el supuesto de que el trabajador preste sus servicios en el Turno Especial se le abonará por tal concepto y con el mismo tratamiento y garantías, la cuantía resultante de incrementar las cantidades establecidas en el párrafo primero del presente artículo en un 15%.

Artículo 43º. HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, riesgo de pérdida de materias primas,

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y en general, por cualesquiera otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

2. De conformidad con la normativa legal vigente se entenderá que la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Dirección de la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, a excepción de aquellos casos en los que por considerarse de fuerza mayor, o para reparación de siniestros o averías que puedan originar quebrantos que afecten a la producción de forma irremediable, la prestación será obligatoria. En estos casos, sin perjuicio de la realización inmediata por el trabajador, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre las razones que determinaron la medida adoptada, para su inclusión o no dentro del número máximo de las autorizadas, de acuerdo con el punto 3 del artículo 35º del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el período nocturno, salvo por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y por riesgo de pérdida de materias primas.

4. La Dirección de la empresa informará previamente al Comité de Empresa, y si no fuera posible por razones de urgencia o fuerza mayor, lo hará a la mayor brevedad posible, sobre la necesidad de prestación de horas extraordinarias y el número de ellas que se prevea.

5. La Dirección de la empresa, en cualquier caso, informará obligatoria y mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones y trabajador.

6. Si el número de horas extraordinarias realizadas anualmente por una sesión o grupo de trabajo homogéneo superasen las cuatrocientas cincuenta, la empresa contratará a un trabajador que preste una jornada anual equivalente al número de horas extraordinarias prestadas.

7. A los efectos del párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido objeto de compensación.

8. La base para la determinación del valor de la hora extraordinaria se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Base = (Salario base día * A + Plus convenio * B)/C

A = 455 para 2.012 (365 días año + 90 días pagas)

B = 359 días para 2.012(365 -52 domingos-14 festivos+ 60 pagas)

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

C = 1.752 horas para el 2.012

Sobre esta base se abonará el recargo del 75%. (Valor hora extra normal)

A partir de 1 de Mayo de 2.013, el importe de la hora extra tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

Las horas extras nocturnas se abonaran con un incremento del 20% sobre el valor de la hora extra normal.

Las horas extraordinarias que se realicen en Sábados, Domingos y Festivos serán abonadas a razón de 26,12 € por cada hora de 1 de Enero de 2.012 a 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias que se realicen durante la noche en sábados, domingos y festivos serán abonadas a 31,35 € (20% del valor de la hora festiva) por cada hora de 1 de Enero de 2.012 a 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

Estos valores no se actualizarán todos los años al haberse pactado congelación salarial para todos los años, tal y como estipula el artículo 32 (sueldos y salarios), excepto los parámetros de la fórmula de cálculo A, B y C que se actualizarán a 1 de Enero de 2013, 2014, 2015 y 2016.

9. Cuando el trabajador perciba el salario en forma mixta, esto es, salario y primas, percibirá la prima de las horas extraordinarias trabajadas independientemente de la obtenida en la jornada normal, y calculada de acuerdo con la producción obtenida en dichas horas extraordinarias.

10. A petición del trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas mediante reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que a cada hora extraordinaria corresponde un descanso proporcional al precio que por ella se hubiese debido satisfacer.

Artículo 44º. FORMA DE PAGO DEL SALARIO

1. El pago de las remuneraciones ordinarias a los trabajadores se efectuará por meses naturales, satisfaciéndose las mismas, el último día laborable de cada mes.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2. El trabajador podrá percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que aquellos excedan del 90% del importe de éste.

3. Se utilizará para el pago de salarios el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el que se determine mediante negociación en Convenio Colectivo.

CAPITULO V. PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 45º. PLUS DE DISTANCIA

1. El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo y en las condiciones establecidas en las ordenes de 10 de Febrero de 1.958 (B.O.E. 17/02/58) y 4 de Junio del mismo año (B.O.E. 14/06/58).

2. A los anteriores efectos, el precio del kilómetro se fija en 0,24 Euros de 1 de Enero de 2.012 a 30 de Abril de 2.013. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo. Dicho importe no se actualizará al haberse pactado congelación salarial para todos los años, tal y como estipula el artículo 32 (sueldos y salarios).

Artículo 46º. VIAJES Y DIETAS

1 El importe de las dietas será para los años de aplicación del convenio, el que a continuación se detalla:

- Dieta completa los cuatro primeros días: 49.58 Euros.
- Cuando el desplazamiento su superior a cuatro días, la dieta a partir del quinto día será de 45,03 Euros.
- La media dieta será de 13,33 Euros
- Cuando el trabajador, al ser desplazado individualmente utilizase su propio vehículo, se le abonará la cantidad de 0,34 Euros/kilometro.

2. No se actualizarán dichos valores por haberse pactado congelación salarial

3. Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento o comida sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa previo conocimiento por las mismas y la debida justificación por el trabajador.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

4. Si el trabajador fuera desplazado de su lugar habitual de trabajo dentro de los límites del Ayuntamiento donde se encuentre ubicado éste, y le fuese modificado el horario de su jornada de trabajo, esta modificación estará regulada por el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 Marzo).

5. Si el trabajador desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, un tiempo superior a una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso sobre éste se abonará a razón del 100% del valor prorrate de la hora ordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

6. Cuando el trabajador sea desplazado en comisión de servicio, se le abonará por adelantado, en el momento del desplazamiento, el importe de los viajes y de las dietas correspondientes a los días en que haya de permanecer desplazado si éstos no fueran superiores a una semana. Si tales días excedieran de una semana, se le abonarán al comienzo del desplazamiento los viajes y dietas de la primera semana, y al comienzo de cada semana subsiguiente las dietas de la misma.

CAPITULO VI. ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 47º. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

1. En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, se garantizará a partir del primer día y hasta un máximo de dieciocho meses un complemento del 25% hasta alcanzar un importe equivalente al 100% del salario base, Plus de Convenio, así como la Prima de Asistencia. El cálculo del presente complemento se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- A partir del primer día de baja:
 - 75% de la base de cotización del mes anterior, quedando excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.
 - Complemento del 25% de salario base, Plus de Convenio y Prima de Asistencia.

A partir del trigésimo día de baja se incluirán entre las retribuciones mencionadas anteriormente la Prima de Incremento de Producción correspondiente al mes anterior a la baja.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

A partir de 1 de Mayo de 2.013, los parámetros para el cálculo de dicho complemento tendrán la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo. Dichos importes no se actualizarán al haberse pactado congelación salarial para todos los años, tal y como estipula el artículo 32 (sueldos y salarios).

Será facultad del empresario y obligación del trabajador el sometimiento a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

2. En caso de incapacidad temporal por enfermedad, la empresa abonará desde el primer día de la baja, el porcentaje de salario legalmente establecido (60%) para el subsidio por Incapacidad Temporal.

Artículo 48º. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

1. La empresa dispondrá de una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice un capital mínimo de veinticinco mil euros (25.000 €) para los riesgos de muerte o invalidez absoluta o total causadas por accidente de trabajo, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa.

2. A los efectos de determinar el momento del hecho causante, se considerará éste el de la fecha del accidente. La empresa y compañía aseguradora obligadas al pago serán aquellas con la cual el trabajador mantenía relación laboral en el momento del hecho causante, y la aseguradora que cubría dicho riesgo en ese momento.

Artículo 49º. LOTE DE NAVIDAD Y PREMIO A LA ANTIGÜEDAD

Todos y cada uno de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación, tienen derecho al percibo de un Lote de Navidad.

Todos los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, que cumplan 25 ó 40 años de antigüedad en la Empresa, recibirán por parte de ésta un obsequio.

CAPITULO VII.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS, MODIFICACIONES, BAJAS) APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS)

PRINCIPIO GENERAL

Analizada la situación actual del sector y la evolución constante en los últimos años de la pérdida de empleo estable en el mismo, las partes firmante reconocen que los resultados alcanzados en la negociación deben ser el instrumento que permita el cambio de aquella tendencia y den lugar a la creación de una mayor cantidad y calidad en el empleo.

En consecuencia, se reconocen los objetivos de fomentar la contratación indefinida, procurar un adecuado uso de las distintas modalidades de contratación y potenciar la utilización de los contratos de formación y prácticas, en la línea de los acuerdos alcanzados a nivel estatal.

Las modalidades de contratación establecidas y cuantas se pudieran legislar en el futuro, tenderán a presidir el proceso de incorporación al mercado de trabajo, entendiendo el papel asignado a las ETT como un elemento adicional a aquéllas en situaciones coyunturales.

Artículo 50º. CONTRATACION LABORAL Y NUEVAS CONTRATACIONES

1. Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, con las siguientes matizaciones:

- En relación con el contrato eventual por circunstancias de la producción, ambas partes autorizan la suscripción de dicho contrato por una duración máxima de doce meses en un período de 18 meses.
- Por lo que respecta a este tipo de contratos, la empresa se compromete a convertir el 15% de estos nuevos contratos en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

2. La empresa publicará en sus tablones de anuncios las nuevas contrataciones en el momento en que éstas se efectúen.

3. Cuando se contrate a un trabajador eventual o temporero, la empresa, además, estará obligada a comunicarlo en igual plazo al Delegado de Personal o Comité de Empresa en su cargo.

4. En los casos legalmente previstos, la empresa hará entrega a los representantes legales de los trabajadores de la copia básica regulada en la Ley 7/1/1991.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

5. La dirección de la empresa informará previamente a los representantes legales de los trabajadores acerca de la resolución de cualesquiera contratos de trabajo.

6. La empresa afectada por el presente Convenio no podrán contratar, como en régimen de pluriempleo o jornada reducida a aquellos trabajadores que dispongan de otra ocupación retribuida por jornada completa y no a tiempo parcial, dándose preferencia a quienes, en igualdad de condiciones, se encuentren en situación de desempleo o próximos a agotar las prestaciones básicas por estas contingencias.

Artículo 51º. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2.012. de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las partes se comprometen en que en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley a adaptar el sistema de clasificación profesional de la Empresa al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, lo que conllevará la correspondiente modificación de los artículos del presente convenio colectivo contrarios a la misma.

No obstante y mientras no se adapte el actual sistema de clasificación se mantendrá el vigente:

1. El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en este convenio, se clasifica en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales: Obreros, Subalternos, Administrativos, Técnicos no titulados y Técnicos Titulados.

2. La clasificación del personal que se establece en este Convenio es meramente enunciativa, no estando, por tanto, la empresa obligada a tener cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieran.

3. Por otra parte, la empresa podrá asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos específicamente.

4. Para obtener en cada caso las categorías que correspondan al trabajador en la empresa, a partir de la valoración del puesto de trabajo se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, sin perjuicio de los casos de ascenso, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de este convenio.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

5. A los trabajadores que realizan con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se les asignará la categoría correspondiente al trabajo a actividad predominante siempre que no sea inferior a la que ostentaren.

Artículo 52º. SELECCION E INGRESOS

La empresa realizará, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificara al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar. Tendrán prioridad los familiares de los trabajadores a la hora de seleccionar nuevo personal.

Artículo 53º. PERIODO DE PRUEBA

1. Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales, siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador esta sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito.

3. Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Artículo 54º. CATEGORÍA E INGRESO

1. Las admisiones o ingresos de productores dentro de cada empresa se regularan por las siguientes normas:

- Obreros y Subalternos. Se efectuará normalmente por la última categoría profesional.
- Administrativos. Se efectuará como norma general y con las excepciones que se señalan en su lugar, por la categoría de auxiliar, a excepción de los taquimecanógrafos, que lo harán directamente en la categoría que les corresponda,

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

ocupando el último puesto tanto en el Registro general como en el parcial de categorías.

- Técnicos. Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.

2. El personal titulado oficialmente o aquél que por la índole de su trabajo requiere conocimientos especiales o suponga una especialidad en el desempeño de sus funciones, queda exento de las normas precedentes fijadas, siendo en este caso facultad de la empresa su admisión en la forma que crea más conveniente, pero respetando siempre en el Registro respectivo a su categoría el orden de antigüedad que corresponde al resto del personal cuando la hubiera.

3. No obstante lo establecido en relación con el ingreso de personal en cualquiera de los grupos señalados, la empresa que por necesidad de organización tenga precisión de admitir personal ajeno a las mismas en categorías superiores a las señaladas para el ingreso, podrá hacerlo sin que dicho personal ocupe plaza en las correspondientes plantillas.

Artículo 55º. INGRESO POR OPOSICIÓN

1. Cuando la empresa desee cubrir una plaza o plazas por concurso-oposición lo comunicarán a la Oficina de Colocación respectiva, indicando las vacantes o puestos a cubrir, fecha en que deberán celebrarse los exámenes o concursos y condiciones que se requieren para aspirar a ellas.

2. Cuando el ingreso en cualquiera de los grupos profesionales deba realizarse mediante concurso-oposición, los Tribunales para intervenir en estos ingresos estarán constituidos como se indica a continuación:

Grupo de obreros

- Un maestro de taller de oficio correspondiente a las plazas a cubrir, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un Vocal de la Empresa.
- Un Vocal por el Comité Delegado donde aquel no exista.

Grupo de Subalternos y Administrativos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- Un Jefe administrativo que asumirá la presidencia nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional ms próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un catedrático de la Escuela de Comercio.
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquél no exista.

Grupo de Técnicos

- Un técnico que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un Profesor de la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa, impuesto en los conocimientos exigidos a la categoría a cubrir.
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.

SECCIÓN SEGUNDA -. CONTRATACIÓN LABORAL (MODIFICACIONES)

Artículo 56º. ASCENSOS

1. En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador, y las otras dos Por Concurso-Oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.
2. Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la dirección de la empresa.
3. Las empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a 30 días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deben efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.
4. Cuando el ascenso deba realizarse mediante concurso-oposición, los tribunales se informarán de acuerdo con lo establecido en párrafo 50.2 de este convenio.

Artículo 57º. MOVILIDAD DEL PERSONAL

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

1. En desarrollo de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica del personal, cuando lleve aparejada cambio de domicilio dará derecho al trabajador trasladado a que se abonen los gastos de traslado, tanto propios como de su familia y enseres, una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario y la diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda.

2. En los casos en que fuere necesario efectuar movilidad del personal en razón de:

- La capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por bajo del que venía percibiendo.
- Por necesidad del servicio se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar rigiéndose en las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Artículo 58º. PERMUTAS

1. Los trabajadores con destino en localidades o centros de trabajo distintos pertenecientes a la misma empresa, categoría y grupo, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que la Dirección decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que pueda apreciar.

2. De consumarse la permuta, los trabajadores aceptarán las modificaciones de salarios a que pudiera dar lugar el cambio y carecerán de derecho a toda indemnización.

SECCIÓN TERCERA CONTRATACIÓN LABORAL (BAJAS)

Artículo 59º. CESES

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- A. Obreros: Quince días.
- B. Subalternos: Quince Días.
- C. Administrativos: Un mes.
- D. Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
- E. Técnicos no titulados: Dos meses.
- F. Técnicos titulados: Dos meses.

2. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

3. Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos será en el momento habitual de pago.

4. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

5. Cuando al cese del contrato, siendo la liquidación errónea necesite el trabajador ejercer acciones judiciales para su rectificación de la que derive una sentencia condenatoria para el

empresario de importe idéntico al reclamado, la empresa abonará al trabajador el interés legal del dinero más dos puntos sobre el importe de la condena.

Artículo 60º. JUBILACION A PARTIR DE LOS 60 AÑOS POR CONTRATO DE RELEVO Y JUBILACIÓN ESPECIAL A LOS 64 AÑOS.

Se anula.

Artículo 61º. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD DEL EMPRESARIO

1. La indemnización mínima por la resolución del contrato basada en cualquiera de las causas del apartado g del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, será como mínimo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, de una mensualidad de salario real.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

2. En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica del contratante, se seguirán los trámites previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 62º. INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS

1. Los contratos de trabajo en prácticas y para la formación y los eventuales por circunstancias de la producción, cuya duración no haya alcanzado el período contractual, serán indemnizados, a su resolución, a razón de dos días de salario real por cada mes que reste hasta la finalización del contrato. Si los contratos por circunstancias de la producción no alcanzasen una duración de seis meses, serán indemnizados a su resolución a razón de dos días de salario real por cada mes que reste, hasta alcanzar los seis meses.

2. El sistema indemnizatorio regulado en este artículo proseguirá vigente y no admitirá pacto colectivo en contrario, en tanto en cuanto no se modifique la regulación legal de los indicados contratos.

Artículo 63º. RECIBO DE FINIQUITO

Las empresas tendrán la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato de trabajo la propuesta de liquidación correspondientes, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable al sindicato en que esté afiliado el trabajador.

SECCIÓN QUINTA.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE

Artículo 64º. FORMACIÓN PROFESIONAL

1. En beneficio de la empresa y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción profesional de éste.

2. La empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, de perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

3. Los permisos para exámenes autorizados por la legislación serán siempre retribuidos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 65º. ASCENSO DEL APRENDIZ A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE 3ª

1. Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de 3ª será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:

- Un Presidente, que será necesariamente un maestro o jefe de Taller, designado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal.
- Un vocal por la Dirección de la Empresa y otro por el Comité o Delegados de canal o por el Sindicato más representativo.

2. Los aprendices que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de Primer Grado, así como el curso de formación por entidad acreditada, ascenderán a la categoría de Oficial de 3ª al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a ningún Examen.

Artículo 66º. INEXISTENCIA A VACANTE

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de 3ª, y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, la retribución de Oficial de 3ª.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 67º. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS

1. Las partes firmantes de este Convenio confirman sus condiciones de interlocutores válidos, y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas puedan surgir.

2. La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicar de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

3. Los Sindicatos que dispongan de afiliación en la plantilla, podrán remitir información, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

4. En los centros de trabajo existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos con representación podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas a la Dirección o titularidad del centro.

Artículo 68º. SECCIONES SINDICALES

1. Cuando los Sindicatos o Centrales posean una filiación superior al 25% de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado sindical. En las empresas de más de cien trabajadores, y cuando un Sindicato o Central posea más del 20% de afiliación, el Delegado dispondrá de un crédito mensual de cuatro horas retribuidas.

2. El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

3. Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 69º. DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL

La empresa descontará en nómina, y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, que entregarán al miembro del Comité de Empresa que se designe al efecto por la Central correspondiente o que ingresarán en la cuenta que se les notifique.

Artículo 70º. ASAMBLEAS DE TRABAJADORES

Los trabajadores, por el presente Convenio, podrán celebrar Asambleas de Trabajadores, no disponiendo para ello de ningún tiempo retribuido, con los requisitos que seguidamente se consignan:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- A. Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa o por un número no inferior al 20% de la plantilla de los trabajadores.
- B. La celebración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día y los temas a tratar y motivos de celebración de la misma, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma con una antelación mínima de 24 horas antes de la celebración.
- C. La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 71º. COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Competencias

1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

- Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa. Igualmente recibirán informes sobre inversiones y contrataciones efectuadas.
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:
 - Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
 - Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de Formación Profesional de la Empresa.
 - Implantación o revisión de sistema de organización y control de trabajo.
 - Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de Trabajo.
- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por falta muy graves.
- Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, conocer la evolución de la Compañía tanto en materia económica como de producción, las inversiones previstas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

2. Ejercer una labor de:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.
4. Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.
5. Los informes que debe emitir el Comité de empresa o delegados de personal deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Derechos

6. Se reconoce al Comité de Empresa como órgano colegiado, la facultad de ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.
7. Los miembros del Comité de Empresa observarán sigilo profesional de toda la información que dispongan, aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

8. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité de Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Garantías

9. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los términos del artículo 51º del Estatuto de Trabajadores.
- No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato. Salvo en el caso de que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54º del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente, del desempeño de su representación.
- Expresar colegiadamente, si se trata del Comité de, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de, interés laboral o social, previa comunicación a la empresa.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Hasta 100 trabajadores: 15 horas.
 - De 101 a 250 trabajadores: 20 horas.

10. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación socio laboral organizados por sus Sindicatos y otras entidades de formación.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 72º. ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

Cada representante del personal podrá acumular sus horas sindicales anuales, si bien, si por cualquier causa esta persona cesara en la Empresa por cualquier causa, y hubiera realizado más horas de las que proporcionalmente le correspondiesen, se le deducirían de su liquidación, o se compensarían con las de otro representante del personal de su mismo sindicato.

CAPITULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 73º. NORMAS GENERALES

1. Las partes firmantes del presente convenio asumen el contenido íntegro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cuantas disposiciones de desarrollo las suplementen, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquéllas o bien que las complementen.

2. Concretamente, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3. La empresa se obliga a tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien con carácter exclusivo o alternando con otros trabajos de subalterno o administrativo. Igualmente se obliga a poner a disposición de los trabajadores los medios de protección personal que minimicen y/o eliminen los riesgos laborales y, en consecuencia, tras la puesta a disposición de los medios será obligatorio para los trabajadores la utilización de los mismos. De no utilizarse éstos, se considerará responsabilidad exclusiva del trabajador todas las consecuencias derivadas del incumplimiento.

4. Si la empresa llegase a contar con más de doscientos trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario titulado.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

5. Con carácter semestral, la Dirección de la Empresa y los trabajadores examinarán el cumplimiento en el seno de la empresa de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, así como la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas en el centro de trabajo.

6. Se creará una comisión de seguridad y salud laboral paritaria y con competencias para mejorar las condiciones de trabajo en la empresa , haciendo vigilancia y seguimiento de los acuerdos del convenio en la materia, buscando soluciones a los posibles conflictos que se puedan presentar sobre interpretación o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud. Dicha comisión analizará igualmente las estadísticas de accidentalidad en la empresa, sus consecuencias y los mecanismos preventivos a utilizar para reducir los accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 74º. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores según se especifica en párrafos siguientes, garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

2. Si todos los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

3. Reconocimiento previo: Antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

4. Reconocimiento anual: Todos los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

5. Reconocimiento semestral: Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo penosos, tóxicos o peligrosos y en que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- 1º. Esfuerzos físicos constantes.
- 2º. Grandes esfuerzos, frecuentemente.
- 3º. Exposición a caídas de más de tres metros.
- 4º. Trabajos pulvígenos.
- 5º. Manipulación de disolventes.
- 6º. Trabajos con plomo, mercurio y arsénico.
- 7º. Con cuerpos radioactivos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

8º. Instalaciones de gases, humos, vapores, nieblas tóxicas o la acción de líquidos o sólidos tóxicos.

6. Reconocimiento mensual: Cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Trabajos con aire comprimido.

2º. Trabajos del apartado anterior, grupos 4, 5, 6, 7 y 8 siempre que su exposición a estos peligros estuviera cercana a los límites considerados de seguridad.

Artículo 75º. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

1. La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

2. Durante el período de embarazo, la trabajadora podrá optar por indicación facultativa de su ginecólogo habitual, a un cambio de puesto de trabajo a cualquier otro en el que pueda ejercer funciones de su categoría, y preferentemente en el mismo departamento en que viniera ejercitando su trabajo, sin riesgos para su salud o la de su futuro hijo.

3. Las trabajadoras en estado de gestación no podrán realizar trabajos nocturnos cuando existan diversos turnos de trabajo.

4. Se proveerá a las mujeres embarazadas de ropa de trabajo adecuada a su estado.

Artículo 76º. TRABAJO EN PANTALLAS

1. Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (Diseño y colocación de mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.).

2. A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para mujeres embarazadas.

3. Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de cuatro horas y media por día con pausas de diez-doce minutos cada hora y media.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

4. Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

Artículo 77º. PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN

1. Se entregará al personal obrero, las EPI'S asignadas a cada puesto de trabajo según la normativa vigente al respecto.

2. Concretamente, con el objeto de proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido, la dirección de la empresa cumplirá con la normativa sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido (Real Decreto 1316/1989 de 27 de Octubre).

3. Para su uso durante la ejecución de las labores que se indican, la empresa proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos; de ropa de lana adecuada en los trabajos que requieran contacto con ácidos; de uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables a los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y choferes.

4. El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

Artículo 78º. PREMIOS

1. Independientemente de la forma normal de premiar al personal, la empresa estimulará a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios, que puedan alcanzar aquellos que se distingan por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas sobre esta última materia.

2. También establecerá la empresa recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, o igualmente en favor de los que se distingan por iniciativas provechosas para la propia empresa o para sus compañeros.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. La empresa regulará las modalidades y cuantías de estos premios e informaran al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal en su caso, a fin de que colaboren en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

4. Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación del período de vacaciones, viajes, etc., y llevaran anexos la concesión de puntos o preferencias a los efectos de ascenso de categoría.

CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 79º. FALTAS

1. A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente Capítulo.

2. La graduación de las faltas y sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, se recoge en el presente Convenio Colectivo.

3. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave. La enumeración de las faltas, que se hace en los tres artículos siguientes, es meramente enunciativa.

Artículo 80º. FALTAS LEVES

Se califican como faltas leves las siguientes:

1º. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes, así como el no marcar en el reloj de control en todas las entradas y salidas

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, así como salir de la Fábrica o Departamento antes de la hora marcada, aún cuando sea por breve tiempo.

4. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación o limpieza del material.

6. Falta de aseo o limpieza personal.

7. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones dieran lugar a escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

10. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

11. En general, todos los actos de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.

Artículo 81º. FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

2. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

3. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

5. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.
7. Si ello implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
8. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
10. La imprudencia en acto de servicio. Si la imprudencia implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
13. En general, todos los actos graves de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.

Artículo 82º. FALTAS MUY GRAVES

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su tutor.
5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez durante el trabajo.
8. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la empresa.
9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
14. La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.
15. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
16. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

17. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán, además de como falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

18. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios. Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal y lo comunicará por escrito a su jefe de inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, o impusiera una sanción inadecuada el perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior a quince días y por conducto del Comité o Delegados de Personal a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

19. La falsedad u omisión maliciosa de datos que afecten a la Seguridad Social.

20. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

21. Introducir en las instalaciones toda clase de armas.

Artículo 83º. DETENCIÓN: SOBRESEIMIENTO O ABSOLUCIÓN

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de la detención del trabajador si este es posteriormente puesto en libertad sin cargos, absuelto de los que se hubieren imputado o se produce el sobreseimiento.

Artículo 84º. SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

2. Por falta graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
- Despido.

4. La enumeración de las sanciones hechas en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la empresa proveer otras que no agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Artículo 85º. DESPIDOS

Se sancionarán con despido, además de los comportamientos tipificados en el presente convenio como faltas muy graves, los incumplimientos que se correspondan con las causas enunciadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 86º. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad, con conocimiento del Comité o Delegados de Personal de premiar y corregir disciplinariamente todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

2. En cuanto a la impugnación de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. Prescripción de faltas. Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

4. Anotación y cancelación. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones impuestas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Este convenio colectivo regula de manera integral los aspectos de la relación laboral, que son su objeto, con preferencia sobre cualquier otra norma, salvo las que sean de derecho necesario y se considerará prorrogado, en todos sus términos, hasta la entrada en vigor del próximo Convenio Colectivo.

SEGUNDA

Las condiciones económicas de este Convenio Colectivo, son en su conjunto superiores a las del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria vigente en todo momento. Por consiguiente no habrá lugar al pago de cantidad alguna que esté fundamentada en diferencias por un concepto determinado de uno y otro convenio, sino que habrán de contemplarse las retribuciones en su conjunto

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Los sueldos y salarios de los trabajadores afectados por el presente convenio serán durante el año 2.012 y hasta 30 de Abril de 2.013 los reflejados para cada una de las categorías profesionales en el anexo número uno del presente Convenio. A partir de 1 de Mayo de 2.013, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo.

No se producirán actualizaciones salariales durante la vigencia del presente Convenio, habiéndose acordado una congelación salarial para todos los años, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016.

CUARTA. Interpretación del Convenio.

La interpretación de este Convenio Colectivo se llevará a efecto por la propia Comisión Deliberadora del mismo, constituida en Comisión Interpretadora, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la Jurisdicción competente.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

QUINTA.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjeran intentos de alterar lo pactado en el presente Convenio en lo relativo a Jornada Laboral, retribuciones y mejoras sociales supondrá la nulidad del artículo 43 punto 1 y punto 2, siguiendo vigente en el resto de su clausulado, hasta su duración máxima o denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ambas partes acuerdan que una vez finalizado el período de consultas del procedimiento de inaplicación del Convenio Colectivo sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Deliberadora del mismo, que se constituirá en Comisión Paritaria que deberá resolver en el plazo de 7 días. Si la discrepancia continúa se deberá acudir a la mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), y en el caso de no resolverse la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a la Comisión Consultiva Nacional o Autonómica de Convenios Colectivos para que resuelva en el plazo de 25 días si finalmente es necesario, según el Organismo competente en última instancia que determine la normativa vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Anexo 1 TABLAS SALARIALES 1 DE ENERO 2.012 A 30 DE ABRIL DE 2.013.

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base		Plus Convenio	PAGAS EXTRAS	
	Euro/mes	Euros/Día		Marzo/Septi	Julio/Navidad
PERSONAL OBRERO					
Aprendiz 1º Año		21,496		2.441,771	1.289,861
" 2º Año		25,253		2.441,771	1.514,906
" 3º Año		26,544		2.441,771	1.592,744
Peón		36,937	5,203	2.441,771	2.528,363
Especialista		37,841	5,810	2.441,771	2.619,434
Mozo Almacén		37,841	5,810	2.441,771	2.619,434
Oficial de 3ª		38,099	6,300	2.441,771	2.663,924
Oficial de 2ª		39,029	6,830	2.441,771	2.751,290
Oficial de 1ª		39,894	7,398	2.441,771	2.838,127
Per.Siderometalúrgico 3ª		38,099	6,210	2.441,771	2.658,089
" " 2ª		38,719	6,417	2.441,771	2.708,401
" " 1ª		39,313	6,481	2.441,771	2.708,401
PERSONAL SUBALTERNO					
Listero	1.172,968	39,093	6,417	2.441,771	2.730,633
Almacenero	1.164,202	38,809	6,417	2.441,771	2.713,165
Chofer motocicleta	1.153,822	38,461	6,326	2.441,771	2.687,215
Chofer turismo	1.193,832	39,791	6,507	2.441,771	2.777,757
Chofer camión	1.208,614	40,281	6,623	2.441,771	2.814,294
Pesador y basculero	1.145,391	38,177	6,300	2.441,771	2.668,688
Guardia jurado	1.134,662	37,828	6,210	2.441,771	2.641,679
Vigilante	1.130,298	37,673	6,210	2.441,771	2.632,681
Cabo de guardas	1.186,395	39,545	6,507	2.441,771	2.762,936
Ordenanza	1.125,909	37,531	6,145	2.441,771	2.621,035
Portero	1.125,909	37,531	6,145	2.441,771	2.621,035
Botones de 16 años	702,066	23,407	0,000	2.441,771	1.404,236
Botones de 17 años	740,424	24,685	0,000	2.441,771	1.481,015
Conserje	1.176,325	39,210	6,429	2.441,771	2.738,044
Enfermero	1.130,298	37,673	6,210	2.441,771	2.632,681
Telefonista	1.134,662	37,828	6,210	2.441,771	2.641,679
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de 1ª	1.641,507	54,715	8,960	2.441,771	3.820,354
Jefe de 2ª	1.514,454	50,480	8,289	2.441,771	3.525,940
Oficial de 1ª	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	3.229,951
Oficial de 2ª	1.267,758	42,256	6,907	2.441,771	2.949,856
Aux. Administrativo	1.164,938	38,835	6,417	2.441,771	2.714,753
Viajante	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	3.229,951
Aspirante 16 años	702,066	23,407	0,000	2.441,771	1.404,236
Aspirante 17 años	805,945	26,867	0,000	2.441,771	1.611,800

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

PERSONAL TECNICO					
Ingenieros,Arquitectos,Licenciados	2.118,464	70,621	11,581	2.441,771	4.383,502
Peritos,Ingenieros Técnicos	1.976,912	65,896	10,793	2.441,771	4.089,592
Ayudante Ingeniero y Arquitecto	1.915,961	63,869	10,044	788,490	3.941,249
Maestros Industriales	1.468,724	48,957	8,056	2.441,771	3.040,204
Capitanes y Primeros Maquinistas	0,000	0,000	0,000	2.441,771	0,000
de Ganguiles y barcos de prueba	1.626,130	54,199	8,921	2.441,771	3.366,365
Los mismos en embarcac. 400 TM	1.839,465	61,313	0,000	2.441,771	3.269,664
y 700 HP de fuerza	1.839,465	61,313	10,044	2.441,771	3.805,274
Pilotos y Segundo maquinista	1.373,947	45,794	7,566	2.441,771	2.845,654
Graduados Sociales	1.628,054	54,263	8,921	2.441,771	3.369,799
Maestros enseñanza Primaria	1.343,027	44,761	7,398	2.441,771	2.781,992
Maestros enseñanza Primaria	1.245,603	41,521	6,830	2.441,771	2.578,107
Practicantes	1.283,896	42,799	7,049	2.441,771	2.658,321
Medicos	1.818,215	60,602	10,032	2.441,771	3.766,904
Jefe de Taller	1.628,093	54,263	8,921	2.441,771	3.369,851
Maestro de Taller	1.409,632	46,982	7,682	2.441,771	2.915,449
Maestro de Taller 2ª	1.367,234	45,574	7,721	2.441,771	2.841,833
Contramaestre	1.409,632	46,982	7,682	2.441,771	2.915,449
Encargado	1.248,250	41,611	6,843	2.441,771	2.583,375
Capataz Especialista	1.202,546	40,087	6,572	2.441,771	2.488,237
Capataz Peones	1.164,202	38,809	6,417	2.441,771	2.411,367
Delineante Proyectista	1.550,771	51,694	8,534	2.441,771	3.211,541
Delineante de 1ª	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	2.870,727
Delineante de 2ª	1.267,758	42,256	6,907	2.441,771	2.622,120
Práctico Topografía	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	2.870,727
Topógrafo	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	2.870,727
Reproductor Topográfico	1.165,893	38,861	6,417	2.441,771	2.414,401
Calcador	1.165,893	38,861	6,417	2.441,771	2.414,401
Archivero-Bibliotecario	1.267,758	42,256	6,907	2.441,771	2.622,120
Auxiliar	1.165,893	38,861	6,417	2.441,771	2.414,401
Reproductor de Planos	1.125,909	37,531	6,145	2.441,771	2.329,397
Jefe de laboratorio	1.697,294	56,574	9,386	2.441,771	3.517,781
Jefe de Sección	1.499,348	49,977	8,250	2.441,771	3.105,067
Analista 1ª	1.347,765	44,929	7,398	2.441,771	2.790,410
Analista 2ª	1.201,552	40,049	6,572	2.441,771	2.486,481
Auxiliar	1.165,893	38,861	6,417	2.441,771	2.414,401
Jefe de Diques	1.628,093	54,263	8,921	2.441,771	3.369,851
Jefe de Muelles y Encarg.	1.409,632	46,982	7,721	2.441,771	2.917,192
Buzos y Hombres rana	1.542,650	51,423	8,482	2.441,771	3.194,215
Jefe de Sección 1ª	1.550,771	51,694	8,534	2.441,771	3.211,541
Jefe de Sección 2ª	1.523,840	50,790	8,327	2.441,771	3.152,668
Técnico Organización 1ª	1.387,413	46,246	7,591	2.441,771	2.870,727
Técnico Organización 2ª	1.267,758	42,256	6,907	788,490	2.622,120
Auxiliar	1.212,604	40,423	7,659	788,490	2.508,429

2013/12063

CVE-2013-12063

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12065 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol, SA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol S. A. para el periodo de vigencia comprendido entre 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013; suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA **"FLUIDOCONTROL,S.A."**

Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **FLUIDOCONTROL, S.A.** y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

El presente convenio se concierne entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 2.- AMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **FLUIDOCONTROL,S.A.** tiene en Brazomar (CASTRO –URDIALES) y afectarán a las relaciones laborales entre **FLUIDOCONTROL, S.A.** y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013. Ampliándose el ámbito temporal para el artículo 18.- ANTIGÜEDAD hasta el año 2015 inclusive.

Artículo 4.-RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

En relación a lo dispuesto en el artículo 86.3, tercer párrafo, del Estatuto de los Trabajadores las partes acuerdan ampliar a 18 meses, desde la denuncia del Convenio Colectivo, sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, la pérdida de vigencia del presente Convenio.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA: El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Artículo 7.- DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 39,25 Euros diarios para el año 2013, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

Artículo 8.-PLUS DE DISTANCIA: En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,35 Euros.

Artículo 9.-COMPLEMENTOS POR I.T.: La Empresa garantiza el 100% de las bases de cotización, complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el 5%.

Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por alumbramiento de esposa.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1 - día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial. Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION: La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo, además de 1 par de botas anuales, en todo caso. Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad. La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año). Estas horas se pagarán con un recargo del 75% . Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1ª).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2013 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2ª).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Artículo 18.-ANTIGÜEDAD: Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas de la siguiente manera:

Quinquenios a percibir en el año 2012 por una cuantía del 4%

Quinquenios a percibir en el año 2013 por una cuantía del 3%

Quinquenios a percibir en el año 2014 por una cuantía del 2%

Quinquenios a percibir en el año 2015 por una cuantía del 1%

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 esta antigüedad pasó a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

Artículo 19.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.624,39 Euros.

Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio y antigüedad.

Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO: Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 212,55 Euros.

Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL: Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 25.- SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

**PRESTACIONES CUBIERTAS
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012**

Muerte Capital Asegurado:	28.000,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.000,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	42.000,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	56.000,00 Euros.

Artículo 26.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de Jornada partida: 10 minutos.

Personal de Jornada continua: 15 minutos.

Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS :La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES: A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

Artículo 30.-RETRIBUCIONES: Se fija un aumento salarial para el año 2013 del 0,30%.

Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: No se aplicará revisión salarial este año 2013.

Artículo 32.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2.013, así como horario de trabajo.

Artículo 33.- JORNADA FLEXIBLE: El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.

No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **DOS** días.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 34 -SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

Artículo 35.- CESTA DE NAVIDAD: Todo trabajador, que en la fecha de la entrega tenga contrato en vigor, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 141,70 Euros + IVA.

Artículo 36.-COMISION PARITARIA: Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

Artículo 37.-DESCUELQUE DE CONVENIO: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AÑO 2.013

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
ALMACENERO	1.241,10 €	732,61 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	1.930,33 €	734,65 €
OFICIAL DE 1ª	1.357,54 €	1.074,74 €
OFICIAL DE 2ª A	1.274,44 €	1.047,32 €
OFICIAL DE 2ª B	1.274,44 €	245,54 €
OFICIAL DE 3ª A	1.274,44 €	162,04 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.194,29 €	237,88 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.194,29 €	174,37 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.194,29 €	78,30 €
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>		
INGENIEROS	1.930,33 €	1.025,36 €
TECNICOS INDUST. A	1.930,33 €	838,99 €
TECNICOS INDUST. B	1.930,33 €	362,81 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.358,08 €	1.037,50 €
ENCARGADOS	1.241,10 €	732,61 €
DELINEANTES	1.264,13 €	326,85 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.264,13 €	785,79 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.358,08 €	811,79 €
TECNICOS ORG. 2ª	1.241,10 €	732,61 €

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AÑO 2.013

	<u>SALARIO BASE POR DÍA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA POR MES</u>
ESPECIALISTA	37,48 €	37,48 €
OFICIAL 3ª	38,40 €	37,40 €
OFICIAL 2ª	39,47 €	37,27 €
OFICIAL 1ª	40,40 €	37,19 €
COORDINADOR	41,34 €	37,12 €

PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
ESPECIALISTA	1,1279 €	2,3072 €
OFICIAL 3ª	1,1552 €	2,3582 €
OFICIAL 2ª	1,1891 €	2,4145 €
OFICIAL 1ª	1,2197 €	2,4672 €
COORDINADOR	1,2502 €	2,5198 €

HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
ESPECIALISTA	18,61 €	21,30 €
OFICIAL 3ª	19,09 €	21,84 €
OFICIAL 2ª	19,62 €	22,41 €
OFICIAL 1ª	20,09 €	22,99 €
COORDINADOR	20,56 €	23,58 €

PLUS RELEVOS

86,56 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JORNADA TRABAJO 2013

ENERO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	164	HORAS
FEBRERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	156	HORAS
MARZO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
MARZO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	148	HORAS
ABRIL	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
ABRIL	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	164	HORAS
MAYO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
MAYO	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
				TOTAL		=	171	HORAS
JUNIO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
JUNIO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	148	HORAS
JULIO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
JULIO	3	DIA	X	7	HORAS	=	21	HORAS
				TOTAL		=	165	HORAS
AGOSTO	0	DIAS	X	0	HORAS	=	0	HORAS
				TOTAL		=	0	HORAS
SEPTIEMBRE	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
SEPTIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	164	HORAS
OCTUBRE	19	DIAS	X	8	HORAS	=	152	HORAS
OCTUBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	180	HORAS
NOVIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	156	HORAS
DICIEMBRE	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
DICIEMBRE	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
				TOTAL		=	141	HORAS
							-25	HORAS

Horas de Libre Disposición

TOTAL HORAS

ANUALES 225 DIAS

1.732,00 HORAS

Horario de Trabajo Jornada normal (De Lunes a Viernes)

De 8,00 Horas a 13,00 Horas y de 14,30 Horas a 17,30 Horas

Horario de Trabajo Jornada a Turnos (De Lunes a Viernes)

De 6,00 Horas a 14,00 Horas o de 14 Horas a 22,00 Horas

Horario de Trabajo Jornada normal (Viernes detallados en Calendario de 7 Horas)

De 8,30 Horas a 13,00 Horas y de 14,30 Horas a 17,00 Horas (Flexibilidad obligatoria)

Horario de Trabajo Jornada a Turnos (Viernes detallados en Calendario de 7 Horas)

De 7,00 Horas a 14,00 Horas y de 14,00 Horas a 21,00 horas (Viernes de 7 horas)

Horas de Libre Disposición

Aviso Previo (mínimo una semana antes del disfrute) no acumulable en Puentes

CVE-2013-12065

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CALENDARIO LABORAL DE FLUIDOCONTROL,S.A. AÑO 2013[illegible]

2013/12065

CVE-2013-12065

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12068 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Froxa SA.*

Visto el acta suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Froxa, S. A. formada por las personas designadas por la empresa en su representación y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y fechada a 2 de diciembre de 2011, por el que se acuerda la prórroga del texto del Convenio de dicha empresa, vigente desde 01 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2010; y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 198, de fecha 14 de octubre de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2012; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de esta resolución y el acta del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-12068

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

**ACTA DE REUNION PARA LA APROBACION Y FIRMA DEL
ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO 2011 Y
2012**

En Cartes, siendo las 12:00 horas del día 2 de Diciembre de 2011, se reúnen en Cartes.

POR LA EMPRESA FROXA S.A

D. Juan Manuel Fernández Rodríguez (Gerente)
Dña. Montserrat Ruiz Cuesta (Asesora de la Empresa)

**COMITÉ DE EMPRESA FROXA S.A
SECCION SINDICAL DE FROXA S.A**

D. Victoriano Fernández Iglesias (CC.OO)
Dña Adolfinia Junco Valbuena (CC.OO.)
D. Juan Carlos Fernández Villaplana (CC.OO)
Dña Trinidad Miera (CC.OO)
D. Antonio Eguren (CC.OO)

D . Jesús de Cos (Asesor CC.OO)

Los comparecientes Constituyen la Comision Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa FROXA S.A poseyendo legitimación inicial y complementaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 87y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Citada comisión negociadora ha alcanzado por unanimidad el Acuerdo de Prórroga de dos años del convenio colectivo de la empresa FROXA S.A, en base a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- La empresa cuenta con convenio colectivo propio con vigencia 01 de Enero de 2008 a 31 de Diciembre de 2010 (BOC de 14/10/2008).

Citado convenio establecía en su artículo 2 su automática denuncia a su finalización , encontrándose en situación de ultraactividad en la actualidad

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

La comisión negociadora del nuevo convenio se constituyó en fecha 25 de febrero de 2011 sucediéndose tras la misma negociaciones que han culminado con el acuerdo de prórroga del anterior convenio para los años 2011 y 2012 con revisión de las tablas salariales para los ejercicios 2011 y 2012 en los términos que se señalan a continuación.

ACUERDOS:

PRIMERO.- VIGENCIA DE LA PRORROGA

Ambas partes acuerdan prorrogar el convenio anterior (BOC 14/10/2008) en todo su contenido a excepción de las tablas e incrementos salariales para los ejercicios 2011 y 2012 de los que se trata a continuación.

SEGUNDO.- INCREMENTOS SALARIALES Y REVISIONES PARA EL AÑO 2011.

Las tablas salariales vigentes en el año 2010 se actualizarán con un incremento lineal del 2% para el ejercicio 2011 a partir del 01 de Julio de 2011 no devengándose atraso alguno antes de citada fecha.

El abono de citados atrasos podrá realizarlos la empresa durante los seis primeros meses del año 2012.

TERCERO.- INCREMENTO SALARIALES Y REVISIONES PARA EL AÑO 2012.

Las tablas salariales vigentes en el año 2011 se actualizarán con un incremento lineal del 2% para el año 2012 a partir del 01 de Julio de 2012 sobre todos los conceptos salariales no devengándose atraso alguno antes de citada fecha.

El abono de citados atrasos podrá realizarlos la empresa durante los seis primeros meses del año 2013.

CUARTO.- PUBLICACION Y REGISTRO

Se acuerda proceder a su depósito, registro y publicación ante la autoridad laboral competente, siendo autorizada la empresa a tal fin, a cuyos efectos se firma el presente acta por triplicado y anexo de tablas salariales para los dos años de vigencia del convenio.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión, siendo las 13:00 horas del día 2 de Diciembre de 2011.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AÑO 2011 = 2010 + 2%

CLASIFICACION PUESTO TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
------------------------------	--------------	---------------	---------------

PERSONAL TECNICO

TECNICO CONTROL CALIDAD	1202,82	74,28	18933,66
TECNICO 1º CONTROL CALIDAD	914,57	74,28	14609,91
TECNICO 2º CONTROL CALIDAD	895,41	74,28	14322,51
AUXILIAR	832,08	74,28	13372,56

ADMINISTRATIVOS

DTOR. ADMINISTRATIVO	1576,17	74,28	24533,91
JEFE ADMINISTRATIVO	1230,87	74,28	19354,41
OFICIAL ADMINISTRACION 1ª	951,52	74,28	15164,16
OFICIAL ADMINISTRACION 2ª	839,29	74,28	13480,71
OFICIAL ADMINISTRACION 3ª	765,42	74,28	12372,66
AUXILIAR ADMINISTRACION	832,08	74,28	13372,56

COMERCIALES

DTOR. COMERCIAL	1230,87	74,28	19354,41
JEFE DE VENTAS	951,52	74,28	15164,16
TECNICO COMERCIAL 1º	877,67	74,28	14056,41
ADJUNTO COMERCIAL	720,03	74,28	11691,81

LOGISTICA

JEFE ALMACEN	1230,87	74,28	19354,41
ENCARGADO CAMARAS	1006,24	74,28	15984,96
CAMARISTA 1ª	914,57	74,28	14609,91
CAMARISTA 2ª	895,41	74,28	14322,51
APRENDIZ CAMARAS	832,08	74,28	13372,56

PRODUCCION

DTOR. PRODUCCION	1576,17	74,28	24533,91
ENCARGADO PRODUCCION	1006,24	74,28	15984,96
OFICIAL 1ª PRODUCCION	914,57	74,28	14609,91
OFICIAL 2ª PRODUCCION	895,41	74,28	14322,51
AUXILIAR	832,08	74,28	13372,56

MANTENIMIENTO

JEFE MANTENIMIENTO	1202,82	74,28	18933,66
TECNICO 1º MANTENIMIENTO	914,57	74,28	14609,91
TECNICO 2º MANTENIMIENTO	895,41	74,28	14322,51
AUXILIAR MANTENIMIENTO	832,08	74,28	13372,56

DIETA COMPLETA	21,22
MEDIA DIETA	11,56

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AÑO 2012 = 2011 + 2%

CLASIFICACION	PUESTO TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
---------------	----------------	--------------	---------------	---------------

PERSONAL TECNICO

TECNICO CONTROL CALIDAD	1226,88	75,77	19312,44
TECNICO 1ª CONTROL CALIDAD	932,86	75,77	14902,14
TECNICO 2ª CONTROL CALIDAD	913,32	75,77	14609,04
AUXILIAR	848,72	75,77	13640,04

ADMINISTRATIVOS

DTOR. ADMINISTRATIVO	1607,70	75,77	25024,74
JEFE ADMINISTRATIVO	1255,49	75,77	19741,59
OFICIAL ADMINISTRACION 1ª	970,55	75,77	15467,49
OFICIAL ADMINISTRACION 2ª	856,08	75,77	13760,44
OFICIAL ADMINISTRACION 3ª	780,73	75,77	12620,19
AUXILIAR ADMINISTRACION	848,72	75,77	13640,04

COMERCIALES

DTOR. COMERCIAL	1255,49	75,77	19741,59
JEFE DE VENTAS	970,55	75,77	15467,49
TECNICO COMERCIAL 1ª	895,22	75,77	14337,54
ADJUNTO COMERCIAL	734,43	75,77	11925,69

LOGISTICA

JEFE ALMACEN	1255,49	75,77	19741,59
ENCARGADO CAMARAS	1026,36	75,77	16304,64
CAMARISTA 1ª	932,86	75,77	14902,14
CAMARISTA 2ª	913,32	75,77	14609,04
APRENDIZ CAMARAS	848,72	75,77	13640,04

PRODUCCION

DTOR. PRODUCCION	1607,7	75,77	25024,74
ENCARGADO PRODUCCION	1026,36	75,77	16304,64
OFICIAL 1ª PRODUCCION	932,86	75,77	14902,14
OFICIAL 2ª PRODUCCION	913,32	75,77	14609,04
AUXILIAR	848,72	75,77	13640,04

MANTENIMIENTO

JEFE MANTENIMIENTO	1226,88	75,77	19312,44
TECNICO 1ª MANTENIMIENTO	932,86	75,77	14902,14
TECNICO 2ª MANTENIMIENTO	913,32	75,77	14609,04
AUXILIAR MANTENIMIENTO	848,72	75,77	13640,04

DIETA COMPLETA	21,64
MEDIA DIETA	11,79

2013/12068

CVE-2013-12068

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12149 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1539/13.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1539/13, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1539/13.

Interesado: Grupo Natursan 2000, S. L.

CIF: B-39769872.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 18-jun-2013 con número de registro E 7189, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1539/13.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/12149

CVE-2013-12149

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-12150 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 84/13.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 84/13, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 84/13.

Interesado: Global System Capacitación Profesional, S. L.

CIF: B-85526887.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 11-ene-2013 con número de registro E 414, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 84/13.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/12150

CVE-2013-12150

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-12155 *Notificación por comparecencia referente a vertido de aguas fecales en camino público.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don José Manuel Blas González y último domicilio conocido en el Bº Pomar, 7 B Piso PBJ - 39526 Novalés, referente a vertido de aguas fecales en camino público, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo sito en Plaza Pío XII, número 150, Novalés.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfóz de Lloredo, 30 de julio de 2013.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2013/12155

CVE-2013-12155

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-12134 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/342/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE

D/D^a MIHAELA STELUTA NEDELCU

NIE

X9281350E

Castro Urdiales, 1 de agosto de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/12134

CVE-2013-12134

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-12135 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/360/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE

D/D^aABEL ALEJANDRO VALENZUELA
D/D^aVIVIANA ROCIO ZANOQUI
D/D^aMARKEL ALESSANDRO VALENZUELA

NIE

X9827799Z
Y2375169L

Castro Urdiales, 1 de agosto de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/12135

CVE-2013-12135

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2013-12046 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 481/2011.*

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ secretario judicial del AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación n.º 481 /2011, a instancia de Francisco Javier Bueno Arce, como apelante, representado por la procuradora Henar Calvo Sánchez, frente a la entidad mercantil Exclusive Wordl Cars y José María Laso Gómez, como apelados, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia n.º 338 /203, de fecha 17 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal del Sr. Francisco Javier Bueno Arce, contra la Sentencia de fecha seis de abril del 2011 del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santander, la que se revoca en el sentido de estimar la demanda interpuesta por el expresado apelante contra la entidad Exclusive World Cars S. L., declarando resuelto entre las partes el contrato de compraventa de vehículo formalizado el seis de julio del 2009, condenando a la entidad demandada a pagar al actor la suma de 20.000 euros, así como al pago de las costas causadas en la instancia por su llamamiento a juicio.

Se desestima totalmente la demanda interpuesta por el Sr. Francisco Javier Bueno contra el Sr. José María Laso Gómez, absolviéndole de todas las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo a la actora las costas causadas en la instancia por su llamamiento a juicio.

Todo ello, sin que proceda hacer imposición de las costas de esta segunda instancia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad mercantil Exclusive Wordl Cars y José María Laso Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2013/12046

CVE-2013-12046

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2013-12047 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 660/2011.*

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ secretario judicial del AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación n.º 660/2011, dimanante de Juicio Ordinario nº 721/2009, procedente del Juzgado de 1 a Instancia Número Dos de Laredo, a instancia de doña Pilar Caviedes Abascal y don Roberto Hoyo Cavada, como apelantes, representados por el Procurador don Fernando Cuevas Iñigo, frente a Caixarenting S. A., como apelada, representado por el Procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, Pomar, S. L. y don Teófilo García Olivar, como apelados, ambos en situación de rebeldía, en los que se ha dictado Sentencia nº 373/2013, de fecha 28 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Da. Pilar Caviedes Abascal y D. Roberto Hoyo Cavada contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Laredo, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Teófilo García Oliva, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2013/12047

CVE-2013-12047

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-12091 *Citación para celebración de acto de conciliación en procedimiento ordinario 1079/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 1079/2012 a instancia de Juan José Acebo Gómez frente a Bárcena 2012 SL, en los que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Bárcena 2012 SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el próximo día 3 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 31 de julio de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bárcena 2012 SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de julio de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/12091

CVE-2013-12091

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-12078 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 6/2013 a instancia de Laura García Pérez frente a Santander Ciudad Viva SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-07-13, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado Santander Ciudad Viva SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LAURA GARCÍA PÉREZ por importe de 12.423,40 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005000613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Santander Ciudad Viva SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de agosto de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12078

CVE-2013-12078

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-12040 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2013 a instancia de Andrei Cociorva frente a Construcciones Sobayo SL, en los que se han dictado auto y decreto despachando ejecución con previa insolvencia de la ejecutada, ambos de esta misma fecha y en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de esta fecha a favor de don Andrei Cociorva, NIE: X-6092057-R, como parte ejecutante; contra la empresa Construcciones Sobayo S. L., CIF: B-39697370, como parte ejecutada, por importe de 8.864,46 € de principal, más los intereses de mora de dicha suma, al interés legal desde la fecha de la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064013913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12040

CVE-2013-12040

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-12041 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 229/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 000229/2013 a instancia de CARLOS COBO LLANO, frente a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31-07-2013, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR. SECRETARIO JUDICIAL, DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.
En Santander, a 31 de julio de 2013.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERA SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12041

CVE-2013-12041

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-12042 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 776/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n.º 776/2012 a instancia de MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ IGLESIAS frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS S. L., en los que se ha dictado resolución de 27 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por D^a Victoria Álvarez Iglesias contra Construcciones y Reformas Río Cubas S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 592 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos. Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2013/12042](#)

CVE-2013-12042

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-12044 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2013 a instancia de ANTONIO MARTÍNEZ CONDE frente a COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S.L, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar a la ejecutada COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTONIO MARTÍNEZ CONDE por importe de 610,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/12044

CVE-2013-12044

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-12045 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2009.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000239/2009 a instancia de MARÍA LORENZO MARTÍNEZ, JUDITH MESAUD PÉREZ y SHEILA BARRANQUERO ESTALAYO frente a ÁNGEL LAVÍN PALENCIA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: Apruebo la tasación de costas, por importe 369,68 euros, practicada a instancias del Letrado Sr Sergio Arce Sobrao, en representación de JUDITH MESAUD PÉREZ, SHEILA BARRANQUERO ESTALAYO y MARÍA LORENZO MARTÍNEZ, contra ÁNGEL LAVÍN PALENCIA, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 1.793,57 euros. De tal modo, que corresponden 555,60 euros a Judith, 555,60 euros a María y 682,37 a Sheila.

Existiendo retenida en la cuenta del juzgado la suma de 698,47 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de las ejecutantes, a cuenta de los intereses, en proporción al importe de su crédito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación n legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LAVÍN PALENCIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/12045

CVE-2013-12045

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-12092 *Citación para celebración de acto de conciliación en procedimiento ordinario 239/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 239/2013 a instancia de Marina Lyubomirova Eksarova y Dolores María Cruz García frente a Multiservicios Sarón SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 29.04.2013, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Multiservicios Sarón SL, con domicilio en Urbanización La Campanilla, 5 bajo, Santa María de Cayón, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 22 de noviembre de 2013 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de abril de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Multiservicios Sarón SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/12092

CVE-2013-12092